

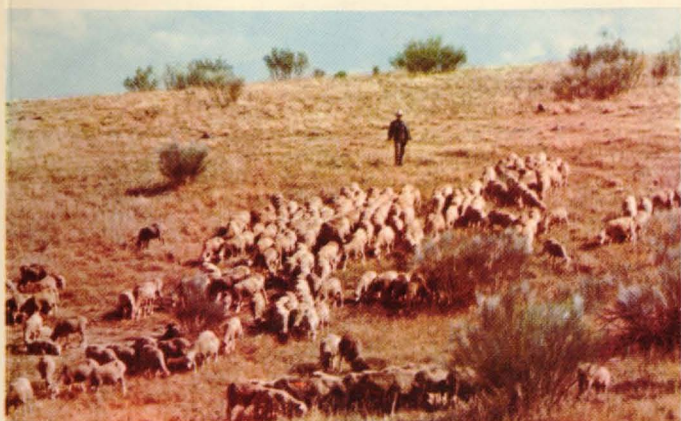
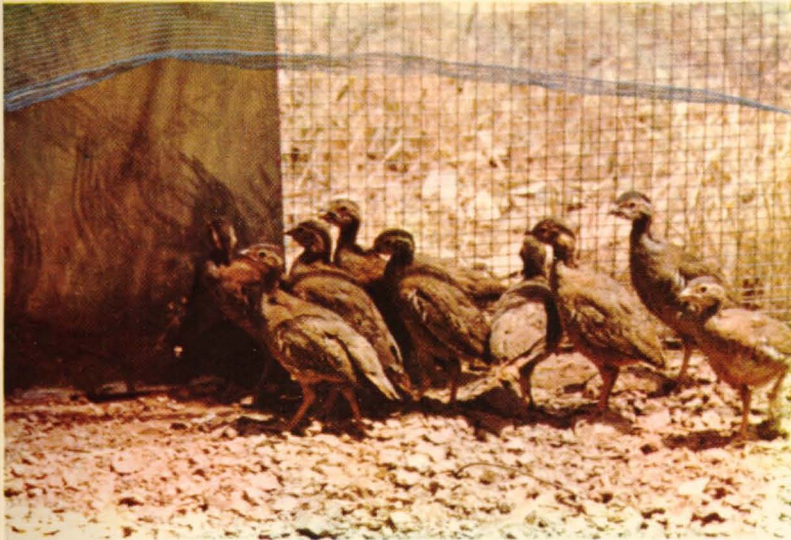
20.000



Kms²

REVISTA DE LA
DIPUTACION
PROVINCIAL

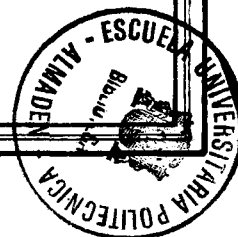
Ciudad Real
primavera, 1977



SUMARIO

Palo de gobierno	
La página del "NO"	
La granja cinegética de Peñas Negrillas	6
<u>Mariano Coll Aguado</u>	
Prevención de los incendios forestales	9
<u>Lupicinio Relea de la Hera</u>	
Los Cotos Sociales	12
<u>Emilio Holgado</u>	
El Chop: un cultivo rentable	13
<u>Ramón Villena Rodrigo</u>	
Notas sobre espacios naturales protegidos	15
<u>Antonio Luis de la Cruz Sevilla</u>	
Homenaje a nuestros pueblos: Hoy Piedrabuena	18
<u>VIRGINIA</u>	
Adecuación recreativa de espacios naturales	20
<u>J. A. Martínez Artero</u>	
Salmo para los buenos profesores	23
<u>Marciano Guesta Polo</u>	
Las Yervas de Alcudia en los siglos XVII y XVIII	25
<u>Manuel Corchado y Soriano</u>	
Las ventas o posadas del Valle de Alcudia	
durante el siglo XVIII	31
<u>Francisco Gascón Bueno</u>	
Problemática de la contaminación de las aguas	
continentales españolas	41
<u>Francisco Rodríguez Castillo</u>	

CENTRO DE ESTUDIOS
DE CASTILLA-LA MANCHA



Fraga Iribarne recibió la medalla de oro de la provincia	44
Reunión del C. E. S. S. de la Mancha en la Roda	50
El Museo de Arte cubrió aguas	54
Estatutos del órgano de gestión de los centros Sanitarios de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real	55
Apuntes para la Historia de un trimestre	65
«Las cuentas claras»	70
«La Espina», un informe de Pedro Peral	74

*Revista de la Diputación Provincial
de Ciudad Real*

20.000 Kms²

Publicación trimestral

9

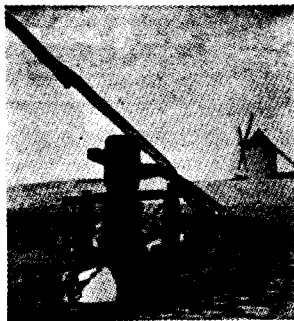
Primavera 1977

Director: Pedro Peral

- **Edita:** Diputación Provincial
- **Redacción y Administración:**
Toledo, 19. Ciudad Real
- **Secretario de redacción:**
J. González Lara
- **Fotos:** Morales, H. Piña y P. P.
- **Imprime:** Angama e Imprenta
Provincial

Depósito Legal: 52-1975

Precio: Suscripción anual, 200 pesetas
Número suelto, 75 pesetas



Palo de gobierno

Nos hemos levantado por la requisitoria de los pájaros y de las campanas que, todavía, alegran los primeros pasos de la mañana de esta primavera. La requisitoria es urgente: hay que trabajar, ir en la ciudad a las fábricas, a los talleres, a los despachos, al tajo de los hombres libres, a la tarea de los artesanos: ir en el pueblo a la besana, al rastrojo recién peinado por el corte de la máquina que ha cosechado, a los mismos ensayos de la huerta o a cualquier sitio donde se comunique Dios directamente con la creación.

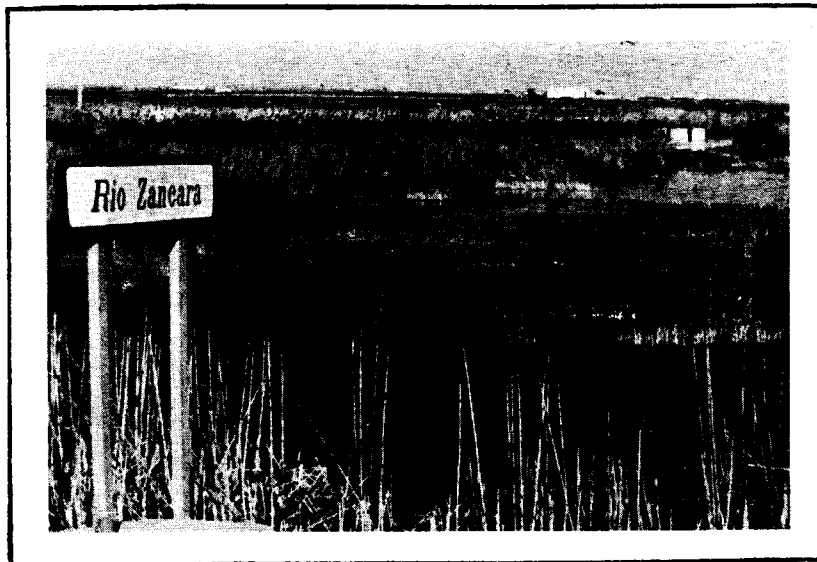
● En esta armonía, alterada, a veces, por los pecados capitales, que siguen siendo los mismos en esta y aquella etapa de la vida del hombre, nace con el mejor propósito el número nueve de nuestra revista *20000 Kms*. Este número de la primavera de 1977 ni es igual ni distinto a los anteriores; es diferente, porque otros son los informes, otras las noticias, otros los que escriben, otros los afanes que han procurado, con la mejor voluntad, que el número salga premiado con la tipografía o la información gráfica más ajustada al tiempo inmediato que ya se ha hecho historia. La misma España a la que ha de llegar nuestro mensaje y nuestro saludo será diferente, porque todo instante se sucede a otro y toda ocasión se sucede a otra y todo hombre se sucede a otro. Es una lógica realidad de cambio que se apoya en la marcha del mundo que ha ido despejando incógnitas y ha dado con los supuestos para realizar el cambio social. Es como abrir una nueva ventana al campo del futuro para admirar sin sorpresa, los próximos acontecimientos que, demostrarán que el hombre no está muerto y que alrededor de él girará la vida, precisamente, con esa requisitoria de los pájaros y de las campanas que cada día tienen que despertar, deben de despertar a los hombres que le han de urgir a la tarea.

● Nos decía, un viejete del pueblo, que «esperaba la revista con hambre». Le ilustraba y le ponía al día de muchas cosas, sobre todo de como es su casa, su pueblo, su provincia, las aventuras que em-

prende, la razón por la que se lucha, los instrumentos de que se disponen, la economía que los potencia, etc. Nuestro «viejete» tenía hambre de saber y él saciaba sin prisas, su hambre de cultura, leyendo nuestras páginas informativas o de creación literaria. Y esto, sí hay que decirlo; que nuestra información no hace demagogia, va por lo derecho, no quiere aplausos, sino decir escuetamente la verdad para que cada uno la juzque. La Mancha ya es una tierra mayor para que nadie invente lo que no es. Sobre los terciopelos de los viñales verdes, sobre el campo de oro del agosto anticipado, está la verdad del pueblo, la razón legal de su conquista. Por eso estamos con el hombre, campesino o ciudadano, pero hombre a secas.

Por insuficiencia de medios económicos
y jurídicos

Se mueren nuestros ríos



La progresiva degradación del medio ambiente ha sido calificada como el más grave azote de los últimos años, comparable al conjunto de las plagas sufridas por Egipto en tiempos bíblicos.

Nuestra provincia, a pesar de su escaso desarrollo industrial, no se encuentra exenta de los efectos de la contaminación. Procede, principalmente, de las aguas residuales y de los vertidos industriales de alcohólicas y almazaras de aceite, abundantes en la Mancha.

Caso aparte es el de la zona de Puertollano, que al verter en el río Ojallén ha producido la muerte casi total de su flora y su fauna. Ahora se está instalando en alguna de sus factorías estaciones de depuración con un costo de mil millones de pesetas, invertidos ya casi en su 50 por 100. Cabe esperar, en este caso, la posible «resurrección» de las riquezas biológicas del mencionado río. Pero la inversión de Entepetrol constituye la excepción que confirma la regla.

En la cuenca Záncara-Gigüela, desde Socuéllamos a Daimiel, el

problema de la contaminación de las aguas fluviales adquiere ya caracteres de extrema gravedad, pues a los residuos alcohólicos y aceitosos se añade las cada vez mayores cantidades de aguas residuales urbanas por la construcción de redes de alcantarillado en los municipios de la zona.

La purificación de estos residuos mediante estaciones depuradoras encuentra el obstáculo del alto costo de mantenimiento de las instalaciones. Por ejemplo, para un municipio con 9.000 habitantes, como Villarrubia de los Ojos, el gasto se situaría entre tres y cuatro millones de pesetas anuales, cifra inasequible para las modestas economías municipales.

La cuestión registra perfiles sanitarios, competencia de la Jefatura Provincial correspondiente. De otra parte, la Comisaría de Aguas del Guadiana entiende de los aspectos relativos a cauces y vertimientos. También ICONA, entre otros organismos, interviene en cuanto se refiere a los daños producidos en la ecología. Este último Instituto tiene potestad, según la Ley de Pesca

Fluvial de 20 de febrero de 1942, para imponer sanciones de hasta 10.000 pesetas, cantidad insignificante comparada con los perjuicios, a veces irreversibles, causados a la vida del animal y vegetal. Por otra parte, los propietarios de las factorías con fuentes contaminantes, ante la enorme inversión que representa una instalación depuradora eficaz, prefieren ser multados, con lo que no se vislumbra la posibilidad de cortar este caótico estado de cosas.

En suma: se mueren nuestros ríos. Estamos matándolos entre todos. Aquí queda expuesto el NO a una situación que debe abordarse de forma inmediata.

En otros países europeos se aplica el sistema llamado del filtro vivo, al utilizar en determinados regadíos las aguas residuales. En nuestro próximo número ofreceremos a ustedes un estudio sobre el tema del jefe provincial de ICONA de Ciudad Real.

P. P.

La granja cinegética de Peñas Negrillas



En los confines de la provincia de Ciudad Real, en término de Almuradiel, junto a Despeñaperros y limitando con la provincia de Jaén, se encuentra ubicada la finca del ICONA, que con el nombre de Peñas Negrillas abarca cerca de 2700 Has. . . Ultimo reducto de la meseta meridional manchega, en las estribaciones de Sierra Morena. De una orografía suavemente accidentada, con colinas de relativa altitud, donde se ha llevado a cabo la repoblación forestal con pinos y cipreses, respetando la vegetación espontánea existente de chaparro, enebros y madroños, y por otro lado rañas y valles con abundante vegetación espontánea de pastos de meseta interior, salpicados de arbustos como el tomillo, labiérnago, retama y genista, atravesada por el río Cabezamalo, y salpicada de algún que otro pequeño manantial o rezumadero. Todo ello hacen de este territorio habitat ideal para nuestra caza menor y en especial para nuestra reina de las aves de caza: la perdiz roja (*Alectoris rufa*). En efecto, desde tiempo inmemorial, estos parajes han sido poblados por esta ave salvaje, y donde merced a los cuidados y mejoras del ICONA se ha logrado establecer una población de perdiz roja óptima, llegándose a declarar Coto Nacional para mejor conservación y multiplicación de la especie.

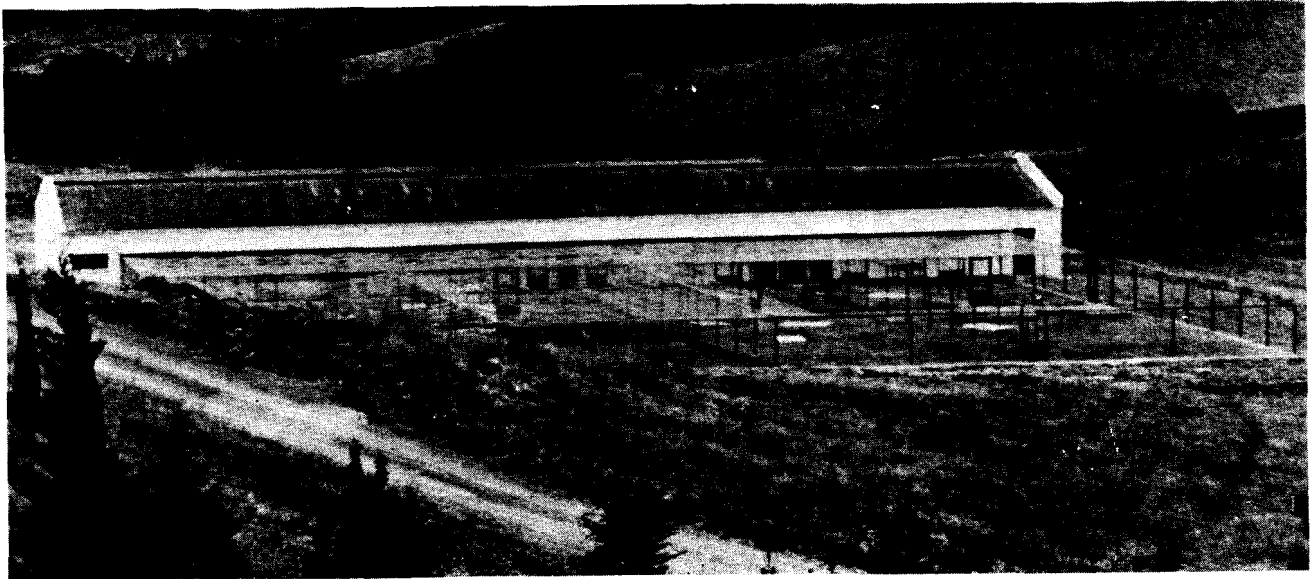
El ICONA, a través de su Servicio Provincial de Ciudad Real, vió la necesidad de establecer una granja cinegética de perdiz roja, a fin de obtener esta faisánida, en buenas condiciones zootécnicas y sanitarias, y repoblar, en primer lugar, los Cotos Sociales provinciales de Torrenueva y Campo de Criptana,

que sufren cada año la carga de escopetas de los cazadores provinciales y nacionales que a ellos asisten, durante la temporada de caza; en segundo lugar repoblar otros Cotos Sociales administrados por el ICONA en otras provincias, y por último, los cotos privados que solicitan los servicios de estas instala-

ciones. Como ubicación de esta granja, dadas las necesidades ecológicas de la perdiz roja, se escogió en la finca de Peñas Negrillas, un lugar de fácil acceso desde la carretera nacional de Andalucía, pero lo suficientemente apartado y oculto en defensa de la tranquilidad y aislamiento de la granja, junto al río Cabezamalo, del cual se abastece de agua potable.

En líneas generales consta la granja de un edificio central de porte campero, donde están albergadas la Sala de Incubación y de Nacencia, Laboratorio de análisis químico y de enfermedades infecciosas, despacho-comedor y servicios. Adosado a esta parte se encuentra un almacén y sala dormitorio para granjero y ayudante, una pequeña cocina campera para éstos, y sala de grupo electrógeno y cuadros eléctricos. La granja está electrificada, suministrándose de la línea de alta tensión que pasa por la finca; no obstante, la electrificación de la maquinaria como los cortes accidentales de energía, por diversas causas y en especial por las tormentas veraniegas, hacen necesaria la presencia y utilización, de urgencia, de un grupo electrógeno. El suministro de energía calorífica se obtiene de un tanque de gas propano de una capacidad de 2.000 litros, rellenable y situado al aire libre en las cercanías del edificio central.

En grupo aparte de esta edificación y a una distancia de



Uno de los edificios de salas de cría con sus parques de vuelo contiguos

unos 150 metros, enlazada por caminos, se encuentran las salas de cría, parques de segunda edad y parques de vuelo. La sala de cría está constituida por una superficie cubierta a dos aguas de 45 metros de larga por 10 metros de ancha, con un pasillo sentral y ocho celdas de cría a cada lado. Cada celda comunica por una tronera con los parques de segunda edad, que son exteriores, limitados por lados y techos con malla de alambre galvanizado. Estos a su vez comunican con grandes parques de vuelo, también de malla de alambre, que recoge las perdices de varios parques de segunda edad; están forrados de malla de nylon semitensada, con espacio entre ambas mallas a fin de evitar traumatismos en las perdices al volar, en su diario ejercicio, por estos parques.

Todos los parques contienen pequeños sombrajes para defensa de los perdigones en ellos albergados, y el suelo de los mismos contienen zonas con tapiz herbáceo con algunos arbustos representativos de la zona.

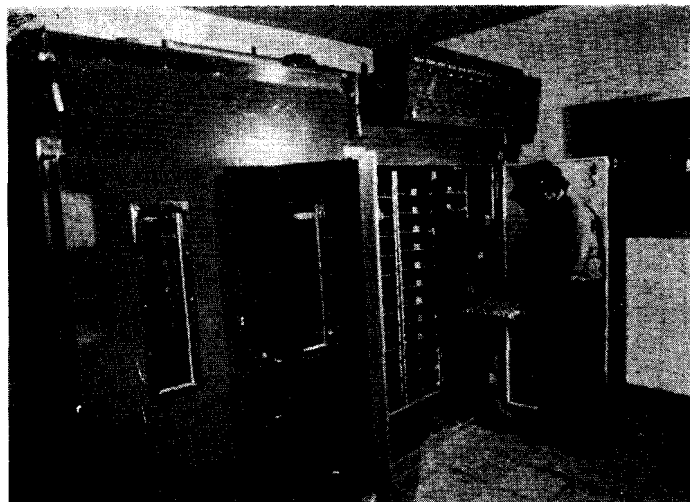
La maquinaria y utillaje empleado en esta granja está constituido por una incubadora automática con capacidad máxima

de 16.000 huevos de perdiz, una nacedora también automática de 4.050 huevos de capacidad, grupo electrógeno auxiliar, campanas caloríficas de propano, comedores de primera y segunda edad de chapa galvanizada, bebederos de plásticos de gravitación, cajas de transporte de perdices, redes de plástico, material de laboratorio químico y bacteriológico y diverso material auxiliar. El agua potable como ya se ha dicho, se toma desde el río Cabezamalo, elevándose hasta el edificio central por una bomba eléctrica de presión y distribuyéndose desde allí a los diferentes compartimentos de la granja.

PERSONAL Y ACTIVIDADES

Respecto al personal de la granja, está compuesto por un granjero, un ayudante y algunas peonadas de ayuda, en los momentos de máxima producción de perdigones. La granja está dirigida por un técnico Veterinario del Servicio Provincial de Ciudad Real.

Esta granja es de actividad estacional, pues al carecer de perdices ponedoras, depende su funcionamiento de los huevos producidos por las perdices salvajes del Coto Nacional de Peñas Negrillas. Generalmente, aunque en íntima dependencia



Sala de incubación

de la climatología, empieza a funcionar a primeros de mayo, terminando en el mes de septiembre. En una primera fase, personal especializado dirigido por la Guardería del ICONA localiza los nidos en el campo y los controla recogiendo en un momento óptimo los 6-8 primeros huevos, a fin de forzar a las perdices a una segunda puesta, que ya no se recogen, y que incubarán libremente en el campo, suficiente para su conservación y renuevo. Estos huevos transportados convenientemente a la granja, son almacenados en local climatizado y volteados cronológicamente, procurando no almacenarlos más de diez días. Horas antes de introducirlos en la nacedora son desinfectados por vaporación, y atemperados paulatinamente hasta alcanzar la temperatura ambiente de la sala de incubación. Introducidos en la incubadora empieza su proceso incubatorio durante veinte días a temperatura, humedad y volteo adecuados. Después de esta fase pasan a la nacedora, con constantes igualmente reguladas, donde permanecen de 3-4 días, hasta la eclosión de los perdigones y secado de los mismos. Desde aquí, en diversas tandas según el orden de nacencia, son transportados en cajas especiales, a la sala de cría y distribuidos en las diferentes celdas de cría con campana de gas propano como fuente calorífica. En estas celdas permanecen 15-20 días, convenientemente alimentados con piensos compuestos adecuados



Poco a poco, junto a una perdiz "monitora", los pollos se habitúan al medio ambiente exterior

a la especie y edad; después de esta edad y dependiendo de la temperatura exterior se abren las trampillas de comunicación con el parque exterior, de segunda edad, saliendo y entrando los perdigones a voluntad. A los 35-40 días pasan a los parques de vuelo ya totalmente al

exterior donde se crían, se les cambia paulatinamente de la alimentación artificial a la natural y se ejercitan en el vuelo, permaneciendo hasta los 60 días o más de edad, en que ya son aptos para la repoblación, siendo llevados a los distintos puntos de suelta.

Esta Granja está programada para criar unas diez mil perdices rojas de repoblación, potencial valioso para incrementar y conservar nuestra riqueza cinegética tanto provincial como nacional.

MARIANO COLL AGUADO
Veterinario del ICONA

Cuando un bosque se quema...

PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES

En los últimos años viene adquiriendo una gran importancia y gravedad el problema de los incendios forestales en la provincia de Ciudad Real, motivado, entre otras razones, por el incremento de las superficies repobladas, y por el creciente desarrollo económico y social alcanzado en la provincia, al igual que en el resto del país.

La repoblación forestal realizada en los últimos años ha incrementado de un modo considerable la superficie boscosa en la provincia, principalmente con resinosas, elevándose la superficie repoblada artificialmente por el ICONA a más de 70.000 hectáreas.

La elevación del nivel de vida y el aumento de los medios de transporte, han determinado una afluencia cada vez mayor de excursionistas que pasan sus ratos de ocio en las masas forestales, en busca del aire puro y reposado ambiente.

Estos excursionistas, todavía no muy familiarizados con la naturaleza, desconocen los más elementales cuidados y precauciones a tomar para evitar los incendios forestales, que en nuestra provincia, debido a los dilatados períodos de sequía con las extremadas temperaturas estivales, alcanza durante todo el verano por lo general índices extraordinariamente elevados de peligrosidad.

No menos dignos de tomar en consideración son los incendios producidos como consecuencia de quema de pastos secos, residuos agrícolas o forestales, desperdicios, transeúntes por el monte, imprudencias de fumadores, etc., que con los producidos por excursionistas alcanzan un número superior al 50 por 100 del total.

La superficie afectada por el fuego en el año 1974 fué de 1.118 hectáreas con un valor de lo quemado y destruido de 61.161.000 pesetas y entre éstas desta-

caron 350 hectáreas de pinar en el monte «Dehesa Boyal» de la propiedad del Ayuntamiento de Puertollano por un valor superior a los 35 millones y 430 hectáreas en el monte «Peñas Negrillas» y agregados del término municipal de Almuradiel y de la propiedad del ICONA y particular, también de pinar y por valor de más de 17 millones de pesetas.

De todos es conocido que existen fuegos producidos por causas inevitables como por ejemplo el rayo, pero la gran mayoría de ellos, en cantidad no inferior al 95 por 100 del total, son imputables a la intervención humana, bien por negligencia, intencionados u otras causas.

Prevención

La prevención persigue fundamentalmente tres objetivos: Impedir que se originen aquellos incendios que son debidos a causas evitables. Preparar los montes para obstaculizar la expansión del fuego cuando éste se ha producido y montar un sistema de detección y comunicaciones que permita acudir rápidamente a extinguir el fuego.

Para evitar que se originen incendios que son debidos a causas evitables, el Servicio Provincial del ICONA, publica todos los años con antelación a la época de peligrosidad una circular dando normas generales sobre la prohibición de encender fuegos en los montes, y durante la misma época el periódico de la capital fija el índice de peligrosidad diariamente.

En cuanto a preparar los montes para

INCENDIOS FORESTALES OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DURANTE 1974

PROPIEDAD Y NUMERO DE FINCAS AFECTADAS	MESES EN QUE HUBO INCENDIOS Y NUMERO	NUMERO DE INCENDIOS POR CLASE DE DIA	PERSONAS QUE AVISAN PRIMERO	INCENDIOS POR SUPERFICIES ARBOLADAS	PERSONAL Y MATERIAL UTILIZADO EN LA EXTINCION DE LOS MAYORES DE 5 HAS. ARBOLADAS O 50 HAS. DESARBOLADAS
De utilidad pública no consorciados 2	Junio 1	Festivos 2	Guardería forestal 16	Mayores de 5 Has. o 50 desarboladas 13	Personal 1.294 Tractores 19 Vehículos moto-bombas 14 Motosierras 4 Herramientas manuales 457
De particulares, no consorciados 18	Julio 8	Visperas festivos.. 6	Vigilantes incendios..... 5	Menores de 5 Has. o 50 desarboladas 13	Aljibes 6 Extintores mochila. 368 Lanzallamas..... 3
De utilidad pública, consorciados 3	Agosto 7	Siguientes a festivos 6	Guardia civil... 0		
De particulares consorciados 7	Septiembre ... 10	Laborables..... 12	Otros 5	TOTAL.. 26	Pérdidas por daños 61.161.000 ptas. Gastos de extinción 5.640.000 ptas.
Del Estado..... 3					
TOTAL 33	TOTAL . 26	TOTAL.. 26	TOTAL.. 26	TOTAL.. 26	
Superficie: 1.118 Has.					

INCENDIOS FORESTALES OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DURANTE 1975

PROPIEDAD Y NUMERO DE FINCAS AFECTADAS	MESES EN QUE HUBO INCENDIOS Y NUMERO	NUMERO DE INCENDIOS POR CLASE DE DIA	PERSONAS QUE AVISAN PRIMERO	INCENDIOS POR SUPERFICIES ARBOLADAS	PERSONAL Y MATERIAL UTILIZADO EN LA EXTINCION DE LOS MAYORES DE 5 HAS. ARBOLADAS O 50 HAS. DESARBOLADAS
De utilidad pública, no consorciados 2	Julio 15	Festivos..... 4	Guardería forestal 15	Mayores de 5 Has. o 50 desarboladas 7	Personal 208 Tractores 6 Vehículos moto-bombas 1 Motosierras 0 Herramientas normales..... 35
De particulares, no consorciados 19	Agosto 4	Visperas festivos.. 5	Vigilantes incendios 5	Menores de 5 Has. o 50 desarboladas 18	Aljibes utilizados .. 1 Extintores mochila 49 Lanzallamas 4
De utilidad pública, consorciados 0	Septiembre ... 5	Siguientes a festivos 1	Guardia civil... 0		
De particulares consorciados 3	Octubre..... 1	Laborables..... 15	Otros 5	TOTAL . 25	Pérdidas por daños 1.665.000 ptas. Gastos de extinción 57.000 ptas.
Del Estado..... 2					
TOTAL 26	TOTAL.. 25	TOTAL.. 25	TOTAL.. 25	TOTAL . 25	
Superficie: 1.248 Has.					

- 10 -

Más del 95 por 100 de los incendios son imputables a la intervención del hombre, bien por negligencia, intencionados u otras causas

obstaculizar la propagación del fuego cuando éste se ha producido, igualmente el ICONA, en los montes donde su intervención es directa, se preocupa a tenor de las posibilidades económicas, de limpiar de malezas (hierbas) los cortafuegos de los montes, ampliar anualmente estos cortafuegos y abrir fajas auxiliares más o menos anchas a lo largo de las carreteras, las pistas o caminos. La actual longitud de cortafuegos abiertos se eleva a más de 500 kilómetros, con anchura de 20 metros.

Respecto a la detección y comunicaciones que permitan acudir rápidamente a extinguir el fuego, anualmente se monta en todas las zonas forestales de la provincia un servicio especial de vigilancia compuesto por 45 Guardas Forestales, provistos de portáfonos.

En cada comarca, existe un vigilante con emisora, montada en el punto más estratégico (Atalaya construida por el Servicio) quien está en contacto con todos los vigilantes de la zona o comarca y facilita periódicamente, con un mínimo de cuatro veces al día en horas fijas las novedades a la Emisora Central, instalada en las Oficinas del ICONA, teniendo siempre línea disponible para informar de un incendio con preferencia a las demás.

Existe además un servicio permanente de Técnicos, conductores, vehículos y coches cisternas para poder hacer frente a cualquier eventualidad en la extinción de los incendios.

Muy distinta resulta la colaboración tanto por parte de los particulares, como incluso de las autoridades locales en la extinción de incendios, pues mientras en algunas zonas la afluencia de voluntarios es masiva, en otras no conceden importancia a un hecho que puede ser de gran

trascendencia. Por ello la legislación vigente prohíbe en forma expresa los actos que causan incendios, reglamenta el empleo del fuego en el bosque y sus proximidades y sanciona a los infractores conocidos, así como a aquellos que advirtiendo la existencia o iniciación de un incendio forestal no intenten su extinción con la máxima urgencia, si la distancia al fuego e intensidad del mismo lo permitiera o se negaren a colaborar, sin causas justificadas después de ser requeridos por la autoridad competente.

De la importancia de los incendios que se han producido en la provincia y en consecuencia de las pérdidas económicas causadas, nos habla bien a las claras los producidos en el año 1974 con un valor en pérdidas de más de 61 millones de pesetas.

Ello nos debe hacer considerar sobre el tema y tomar conciencia clara de que los fuegos no controlados no solo no favorecen a nadie sino que perjudican grandemente tanto a los particulares, Entidades públicas o privadas y al Estado del que todos en definitiva formamos parte. Por tanto, la prevención y lucha contra los incendios forestales considerando la riqueza forestal, en su conjunto, como bien nacional que debe preservarse del fuego por todos los medios, interesa a todos, pues de modo público o privado, todos ostentamos su propiedad.

Y tal es así, que el Estado fomenta y extiende campañas de educación y propaganda preventiva, utilizando para ello los medios máximos de difusión, recabando las colaboraciones que se consideran necesarias, de los Servicios y Organismos de la Administración y de la Organización Sindical.

LUPICINIO RELEA DE LA HERA
Ingeniero Técnico Forestal

LOS COTOS SOCIALES

por Emilio HOLGADO

Quiero contar nuestra pequeña aventura cinegética.

Somos una partida de caza que desde hace ya bastantes años no caza. La carencia casi total de terrenos libres y la ausencia de piezas en ellos, nos ha ido retirando poco a poco de nuestras salidas con la escopeta al hombro.

Un día en la tertulia, uno de los componentes llega contento y algo excitado, nos cuenta brevemente que el pasado mes de diciembre envió una solicitud al Coto Social de Torrenueva, para participar en las cacerías en mano que en él se celebran. Con pocas esperanzas pues es cierto y lo sabía, que las peticiones se cuentan por miles; pese a ello su petición, en el sorteo celebrado salió premiada. Había adquirido el derecho a asistir a una cacería el próximo mes de enero en unión de cinco compañeros.

En la partida de caza hay de todo, escépticos y optimistas. Los primeros comentaban que, en mano, ya tan avanzada la temporada poco habría que hacer. Los segundos que, al menos saldremos un día de caza y disfrutaremos del campo sin peligro de Guarderías ni de señales que marquen el terreno como coto privado.

Se discute y se opina sobre la conveniencia de acudir o no a la cita. Al final se acuerda por mayoría asistir y ver como es eso de los Cotos Sociales.

Preparamos dos coches y buscamos alojamiento en el pueblo de Valdepeñas para la noche del sábado anterior al domingo que nos corresponde cazar. Casi 500 Kms. y Hotel Paris, viaje agradable y trasnocho con un poquito de cartas.

La mañana del día tan esperado madruga más que alguno de nosotros; a pesar de todo, un coche se persona a las 8 horas 30 minutos en el lugar de la cita "Bar España" de Torrenueva. El segundo coche con los dormilones, llega media hora más tarde. La animación es grande. Preguntamos y algunos cazadores dicen que "repiten" y que el coto está ¡fenomenal!. Los escépticos, los incrédulos empiezan a animarse.

Pagamos las cuotas de entrada 600 pesetas por seis cazadores y 2.160 pesetas que corresponden a 36 piezas que según nos cuentan vamos a "cobrar". Hasta los más optimistas piensan "menos lobos".

Se procede al sorteo de los lotes de caza.

El nuestro, el número 5; nos dice el guía que nos

acompañará a batir el terreno, que si tiramos medio regular podremos haber "cubierto" antes de la comida. Todos nos ponemos algo nerviosos, pues empezamos a creer, que eso de los Cotos Sociales puede ser una realidad.

No voy a contar que Juan se quedó sin cartuchos, ni que a Pepe, el que mejor les da, le tuvimos que hacer enfundar la escopeta, pues si nos descuidamos el solo hubiera cubierto el cupo, llevaba cobradas once perdices y una liebre. Resumiendo, a las tres de la tarde, tirando todos menos uno bastante mal, habíamos capturado las 36 piezas, a que nos autorizaba el permiso, estábamos poco menos que sin cartuchos y asombrados que en coto tan barato, administrado por la Administración, valga la redundancia, tuviera tanta caza.

He contado esta pequeña aventura, que nos ha hecho recordar tiempos mejores, como reconocimiento a la labor realizada por ICONA, en pro de los cazadores que no cazan y con el deseo ferviente de que se aumente el número de hectáreas dedicadas a los Cotos Sociales, para que nosotros, los que no cazamos, podamos cazar alguna vez.

El Chopo

UN CULTIVO RENTABLE

por RAMON VILLENA RODRIGO
Ingeniero Técnico Forestal del ICONA

A pesar de su gran difusión, a pocos árboles se les cultiva con tan poco cuidado y se le aplica una técnica de repoblación y cuidados culturales tan irracional como al chopo.



Para su producción se ha utilizado una de sus principales características, la reproducción por estaquillas o varetas, introduciendo en tierra trozos más o menos largos de ramas jóvenes que enraizan sin dificultad. Aprovechando esta característica, siempre se han utilizado estaquillas de árboles próximos, olvidando que las características de los árboles que se reproducen por estaquillas son, en cuanto a crecimientos, porte y calidad de la madera, idénticas a aquellas de los árboles de los cuales proceden, pudiéndose afirmar que de árboles mal formados, ramosos, de escaso crecimiento, mala madera o sensibles a diversas en-

fermedades, se obtendrán siempre por estaquillas o varetas, ejemplares de idénticas características.

Al ser el chopo una especie de crecimiento rápido es más exigente que otras especies en humedad del suelo, influyendo también en su crecimiento y desarrollo la fertilidad de éste, aún cuando es más tolerante en éste que en la sequía, soportando la infertilidad del suelo con merma de su rendimiento y haciéndose más propenso al ataque de diversas enfermedades.

Son dignas de tenerse en cuenta estas exigencias de humedad y fertilidad para no inducir a error y

achacar posibles fracasos de una plantación a la forma de efectuarla y a la planta elegida.

Nuestra provincia no ha tenido nunca tradición forestal, por lo que la propiedad solo ha plantado chopos, casi siempre, en terrenos inadecuados, encharcados, sin drenajes y a veces salitrosos, en definitiva, terrenos no aptos para cultivos propiamente agrícolas y sobre todo, como se dice anteriormente, no se ha preocupado de su cultivo, plantando a un marco tan reducido que solo ha producido palos largos y de escaso diámetro que hasta ahora solo tenían aplicación en construcciones rurales, apeas de minas, fa-

bricación de muebles baratos, cajero y en todos los casos en que se empleaba madera de pequeñas dimensiones. También se ha venido utilizando esta madera de pequeños diámetros en la obtención de pasta para papel.

Modernamente ha adquirido gran auge la industria del desarrollo, que permite obtener de una troza de chopo una lámina continua de espesor muy delgado, con gran número de aplicaciones, pues sirve de base para los tableros contrachapados de tanta utilidad y uso en la fabricación de muebles y carpintería engeneral.

Esta industria necesita diámetros superiores a los 30 cms. con crecimientos bastantes uniformes, troncos derechos y pocos nudosos, ya que los nudos inutilizan las láminas, y especialmente se advierte que no todos los chopos son adecuados para esta industria ya que algunos tipos, al efectuar el desarrollo, se alabean considerablemente.

De todo lo expuesto se deduce, fácilmente, que hay que producir árboles de grandes dimensiones diamétricas y en las condiciones exigidas por la industria del desarrollo sobre todo teniendo en cuenta que esta madera se paga actualmente, de 2.500 a 3.000 pesetas por metro cúbico y la de pequeñas dimensiones no llega a la mitad, cuando se le encuentra mercado.

Por tanto, se debe producir madera de grandes dimensiones y limpia, o sea, que valga para la industria del desarrollo; para ello habrá de tenerse en cuenta y en líneas generales las siguientes circunstancias:

— Elección de terrenos adecuados, profundos, sueltos y cuanto más fértiles mejor y con disponibilidad de agua para regarlos de verano por el pie.

— Elección de especie o clones, pues ya se ha dicho que no todos son útiles para el desarrollo, recomendando los clones Campeador o I-214 como más aptos en esta provincia.

— La planta debe proceder de viveros bien llevados sanitariamente y debe ser de dos savias, siendo la ideal de 2'50 a 3'00 metros. No debe plantarse vareta procedente directamente del árbol.

— El marco adecuado, para producir grandes diámetros, debe ser de 5 por 5 metros como mínimo, siendo aconsejable espaciamientos aún mayores.

— Para evitar la proliferación de nudos en la madera se deben podar todas las ramillas del año, así hasta los tres primeros años y más si se alcanza con la podadora, media luna. Esta operación se debe hacer poco antes de empezar el ciclo vegetativo de la planta, consiguiendo que el

crecimiento de primavera cierre la herida, evitando la existencia de madera vieja en el nudo y la entrada de plagas, obteniendo así troncos limpios. Esta clase de poda se ha ensayado, con éxito, en montes consorciados por el ICONA en las Lagunas de Ruidera.

— La profundidad de plantación se hará según la humedad del terreno, no debiendo ser nunca inferior a 60 centímetros y el ahoyado se puede hacer a mano con azada, con barrón o mixto y con ahoyador helicoidal aplicado a la toma de fuerza de un tractor. Últimamente se está ensayando por el ICONA, la plantación profunda, consistente en abrir los hoyos con una retroexcavadora y ponerlos en el agua o en sus proximidades, evitando con esta operación el riego, siempre costoso, reduciéndose los cuidados posteriores de los primeros años a las labores normales de cultivador.

Estas son las ideas más elementales, necesarias, para manejarse un profano en la materia, pretendiendo, únicamente, llamar la atención de propietarios y Entidades y teniendo en cuenta la actual situación de nuestro campo, vean la conveniencia de cambiar sus cultivos de regadíos, cada vez más problemáticos, por el cultivo del chopo, recordando que nuestro país es tradicionalmente deficitario en madera.

Notas sobre espacios naturales protegidos

El concepto de Parque Nacional, sin duda alguna, nació en los Estados Unidos de América con la creación del Parque Nacional de Yellowstone por la Ley de 1 de Marzo de 1872.

En 1870 y 1871 se formaron dos expediciones a la región de Yellowstone, integradas por científicos, fotógrafos y pintores, que dieron por resultado los fundamentos doctrinales de la mencionada Ley, cuyo espíritu se expresa con claridad meridiana al leer algunos párrafos de la misma... (Yellowstone)... "se dedica y separa como un Parque Público o lugar placentero para el beneficio y satisfacción del pueblo...", " .. el Reglamento dictará disposiciones para la preservación del daño o explotación de toda la madera, ... y su mantenimiento en sus condiciones naturales...".

Posteriormente, otros países siguieron el ejemplo norteamericano y se crearon los siguientes: El Bauff canadiense, el Royal australiano, el Tongarire neozelandés, el Saboya francés, el Abisco sueco, el Lagodekhsky soviético, etc.

En España, el paso definitivo para la creación de verdaderos Parques Nacionales lo dió el Marqués de Villaviciosa al presentar ante el Senado una proposición de ley en la que solicitaba la constitución de tales lugares, la cual fué aprobada en diciembre de 1916. Dos años después, España creaba oficialmente el tercero del Continente: el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga. Durante los cincuenta y seis años siguientes fueron engrosando la lista los de: Ordesa o del Río Ara en 1918, Teide en 1954, Caldera de Tamburiente en el mismo año, Aguas Tortas y Lago de San Mauricio en 1955, Doñana en 1969, modificado por decreto en 1973, Tablas de Daimiel en 1973 y Timanfaya en 1974. Los ocho Parques Nacionales suman una superficie de 90.395 hectáreas.

Ultimamente en 1975 el Gobierno, en su afán de perfeccionar lo legislado sobre los Parques Nacionales y extender

la protección a otros lugares naturales, ha promulgado la Ley de espacios Naturales Protegidos de fecha 2 de mayo, que



Las Tablas de Daimiel, Parque Nacional desde el año 1973

a continuación transcribimos de forma extractada, resaltando las definiciones de los diversos conceptos que la integran.

La finalidad de dicha ley es la contribución a la conservación de la naturaleza otorgando regímenes de adecuada protección especial a las áreas o espacios que lo requieran por la singularidad e interés de sus valores naturales.

Dichos regímenes de protección llevan consigo la adopción de disposiciones y medidas necesarias para su conservación, fomento o mejora según los fines que motiven su creación.

La protección de estas áreas conducirá a su mejor utilización con finalidades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas o socioeconómicas.

Los espacios naturales protegidos quedan agrupados y diferenciados como sigue:

- a) Reservas integrales de interés científico

Son reservas integrales los espacios naturales de escasa superficie que por su excepcional valor científico sean declarados como tales por ley con el fin de proteger, conservar y mejorar la plena integridad de su gea, su flora y su fauna, evitándose en ellas cualquier acción que pueda entrañar destrucción, deterioro, transformación, perturbación o desfiguración de lugares o comunidades biológicas.

Estas reservas podrán denominarse Reservas botánicas, zoológicas o geológicas, de acuerdo con el criterio dominante que motive su declaración.

Su utilización está supeditada al estricto cumplimiento de los fines científicos y de investigación que motiven su declaración.

- b) Parques Nacionales

Son Parques Nacionales los espacios naturales de relativa extensión que sean declarados por ley como tales por la existencia en los mismos de ecosistemas primigenios que no hayan sido sustancialmente alterados por la penetración, explotación y ocupación humana y donde las especies vegetales y animales, así como los lugares y las formaciones geomorfológicas, tengan un destacado interés cultural, educativo o recreativo o en los que existan paisajes naturales de gran belleza.

El Estado fijará las medidas para salvaguardar las características y valores que motivaron su declaración, facilitar el acceso para su uso, disfrute, contemplación y aprovechamiento ordenado de sus producciones o impedir los actos que directa o indirectamente puedan producir su destrucción, deterioro o desfiguración.

- c) Parajes naturales de Interés Nacional

Son parajes naturales de Interés Nacional aquellos espacios, simples lugares o elementos naturales particularizados, todos ellos de ámbito reducido, que se declaren como tales por ley en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus concretos y singulares valores, y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural.

El disfrute y visita de estos lugares y el aprovechamiento de sus producciones se llevará a cabo de forma compatible con la conservación de los valores que motivaron su declaración.

- d) Parques Naturales

Son Parques Naturales aquellas áreas a las que el Estado, en razón de sus cualificados valores naturales, por sí o a inici-

tiva de Corporaciones, Entidades, Sociedades o particulares, declare por decreto como tales, con el fin de facilitar los contactos del hombre con la Naturaleza.

El disfrute público de estos espacios estará sujeto a las limitaciones precisas para garantizar la conservación de sus valores y el aprovechamiento ordenado de sus producciones y acceso a tales efectos de la ganadería.

El Estado estará representado por el Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), en cuanto se refiera a sus competencias en la administración de los espacios naturales protegidos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley del Patrimonio del Estado confiere al Ministerio de Hacienda.

Corresponde al Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, velar por el cumplimiento de las finalidades recogidas en la declaración de los espacios naturales, cuando no sean administrados directamente por el Instituto.

Los planes de conservación, fomento, mejora y disfrute, así como los aprovechamientos y trabajos que en dichos espacios se realicen, serán aprobados y supervisados por el Consejo de Dirección del Instituto, previo informe del Patronato o Junta que se constituya para cada espacio natural protegido.

Corresponde la administración de los Parques Naturales al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en representación del Estado, cuando éste lo establezca sobre sus propios terrenos. Y, en los demás casos, a las Corporaciones, Entidades y particulares que hubieren instado su declaración.

La declaración de los espa-

cios naturales protegidos llevará aneja la de utilidad pública a efectos de expropiación de los bienes y derechos afectados. Esta facultad sólo podrá ejercitarse en el caso de que los propietarios u otros titulares de aquellos bienes y derechos no convengan con la Administración otra forma de indemnización o compensación de los daños y perjuicios derivados de la reglamentación especial que sea de aplicación.

En tanto no se hagan públicas las leyes o decretos que en cada caso procedan, el régimen de los Parques Nacionales, Sitios Naturales de Interés Nacional, Monumentos Naturales de Interés Nacional y Parajes Pintorescos existentes, será el establecido en las disposiciones de su creación y en las complementarias que les sean aplicables.

La protección de los espacios

que constituyan el marco o entorno de un bien, monumento o conjunto histórico-artístico o de valor arqueológico, continuará acomodándose a los preceptos de la ley de 13 de mayo de 1933.

**Antonio Luis DE LA CRUZ
SEVILLA**

Ingeniero Técnico Forestal

Hoy, Piedrabuena

No soy manchega, y sin embargo, algo tiene esta tierra que la miro al pasar.. y ¡me fascina!... Así empezaba yo hace unos años unas estrofas dedicadas a esta tierra, donde me asiento desde mi nacimiento y que por adopción es mía; pero ahora personalizo aun más, ahora que queremos hacer notar que cada región tiene realmente sus características, yo diría y no en frase mía: que quiero hacer presente «la entraña y el estilo» de un pueblo que al menos de pasada todos conoceis: Piedrabuena.

¿Quién no se ha comido una perdiz, ha probado el blanco pan o se ha dado un chapuzón en Piedrabuena alguna vez?

Pero es que hay algo más, ya que Piedrabuena es «otra Mancha»: «Recios perfiles le han renovado su estructura escueta, aquí se alza el talud, se abre la grieta, y el sol viene a morir en sus cantiles...», en frase de nuestro poeta Márquez Rodríguez.

Hay más monte que llanura, más huerta que erial, más olivo que viñedo y más soledad... que otros pueblos.

Pero es diferente: huellas de un pasado hincado de rodillas en la entraña misma de sus habitantes, hablan sus restos...

Puente romano igual que su nombre Petrabona; Castillo de mampostería de la Orden de Calatrava, luego vendido a sucesivos dueños y uno de ellos el Marqués de Mortara, de aquí el nombre que le quedó al citado Castillo; restos de molinos a orillas de arrollos; el Contaero, de origen moro, donde se hacía pasar a las ovejas para contarlas al ir hacia el redil...

¿Y qué decir de sus tradiciones? ¿Conoceis la romería del Cristo? ¿o la de la Cruz? o la de San Antón? o el canto fol-



Piedrabuena: Sus gentes...

klórico de sus mayos a la Virgen? o sus cruces devotas y espectaculares? o sus costumbres como «ir a espantar al diablo»?

Sus habitantes duros y firmes como

la piedra que da nombre a su pueblo y como el olivo recio y duradero, porque no es un pueblo dicharachero ni dulzón, es seco y recio pero seguro como el Bullaque que lo recorre.

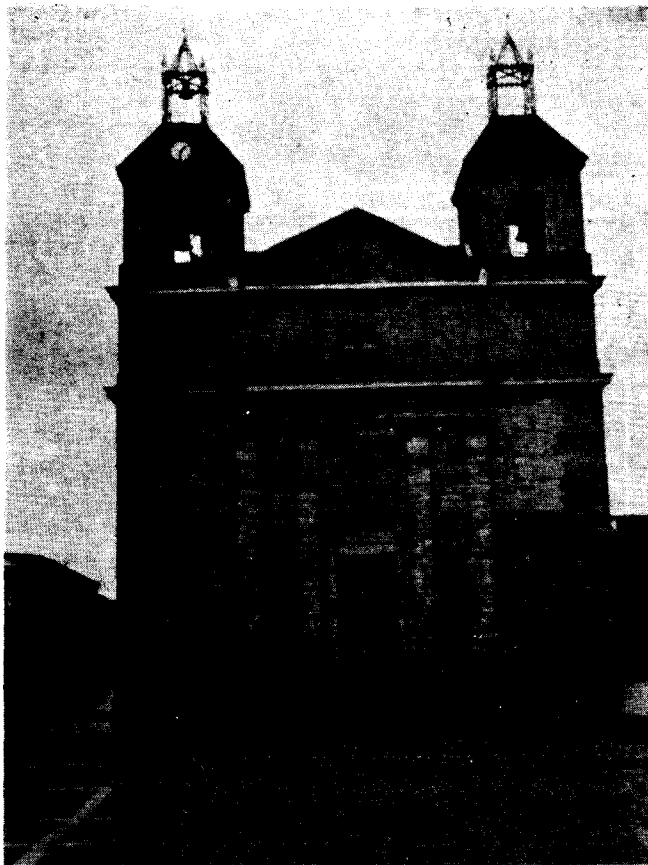
«De la Tabla de la Yedra, creo que no hay que decir, es... de sobra conocida, y está tan cerca de aquí...»

Y todo esto, sin meternos en profundidades gastronómicas ya que si lo hiciera no podría pasar por alto sus exquisitos tomates que «en secreto no he probado otros» o sus derivados del cerdo que tienen aquí sobrada categoría, o sus perdices enlatadas, y un queso manchego auténtico, para qué decir más y si son los espárragos trigueros que hacen nuestras delicias, abundan con exageración, en su tiempo ¡claro está!

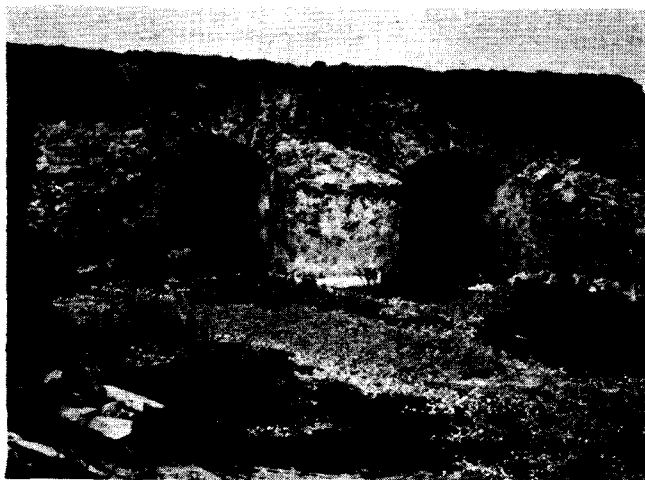
Y la artesanía ¿sabeis que está en crisis la artesanía nacional? y que sin embargo bien protegida es una de las fuentes de riqueza y orgullo, fruto del sentir de los pueblos?

Pues Piedrabuena cuenta con nueve talleres y diez actividades artesanales: un cerrajero, un filigranista, tres forjadores, un grabador, dos guarnicioneros, con premios en exposiciones, tejedores de pita, un taxidermista. ¿Qué os parece? Yo creo que va siendo hora de que conozcamos bien nuestros pueblos y que al citarlos a un familiar o al querer visitarlos con «alguien» de fuera no omitamos éste: Piedrabuena.

Porque Piedrabuena es un grano de uva del racimo que es Ciudad Real ¡conozcámosla! profundicemos en ella y si algo nuevo habeis conocido que os sirva para mirarla, mejor.



Parroquia de la Asunción



Puente romano

Es mi homenaje a este pueblo sencillo que he llegado a querer.

VIRGINIA

Adecuación recreativa de espacios naturales

CONCEPTO

Adecuación recreativa es el término que se está empleando para denominar el conjunto de acciones y trabajos encaminados a facilitar el disfrute de un espacio natural por el hombre, acentuando los siguientes aspectos:

Necesidad humana de contacto con la naturaleza.

Necesidad de que el espacio natural esté tal como es, es decir, sin modificación.

AMBITO

Espacios naturales que coinciden con:

Montes y fincas propiedad del ICONA.

Montes y fincas consorciados con Entidades locales.

Márgenes y riberas estimadas.

Todos estos terrenos son administrados por el INSTITUTO.

Actuaciones

Captada la existencia de una fuerte demanda de espacios naturales donde el habitante de núcleos urbanos pueda desarrollar actividades recreativas, el ICONA decide actuar para satisfacer dicha demanda, máxime cuando ésta ha adquirido en nuestra sociedad la categoría de «necesidad pública».

El paso siguiente es planificar dichas actuaciones ofreciendo los más idóneos de los espacios naturales disponibles bajo unos criterios básicos.

Primero se requiere información sobre los lugares que ya proporcionan este disfrute espontáneamente en la actualidad, y los que puedan en el futuro hacerlo, sin promocionar demandas no existentes.

En casos de proporcionar espacios nuevos, se determina la compatibilidad del disfrute recreativo con el destino y vocación del mismo y a continuación se plantea la forma de utilización y las instalaciones y atractivos necesarios para desplazar hacia allí de forma natural a los visitantes.

El desarrollo de estas acciones tiene ya hoy, después de cierta experiencia conseguida a través de lo realizado, lo que pudiéramos llamar su técnica.

Existe ya una clasificación que contempla desde la posibilidad del hecho aislado de una visita corta, hasta la estancia prolongada durante días o semanas, y todo ello con mayor o menor afluencia de individuos o grupos.

Para completar la satis-

facción de la demanda y compatibilizar el disfrute recreativo con los restantes usos del espacio natural, se realizan las instalaciones de modo que por su sencillez y diseño encajen en el paisaje y ambiente natural. Al mismo tiempo, las zonas recreativas deben tener un marcado carácter protector del resto del área forestal, ya que al concentrar a los visitantes en sitios concretos se atenúa el peligro de incendios, daños y restos o desperdicios abandonados por los visitantes.

Naturaleza de la demanda

Los visitantes residentes en áreas metropolitanas o núcleos urbanos de más de 30.000 habitantes podrán clasificarse en:



Dehesa Boyal de Puertollano

Domingueros: Visitantes que permanecen un día en el monte (festivo o víspera de él), regresando en dicho día a su domicilio. El círculo en que se mueven estos visitantes tiene en general un radio de 60 kms. Utilizan casi siempre un «núcleo recreativo» y son estables.

De fin de semana: Pueden pernoctar o no en el monte. En este último caso lo hacen en núcleos próximos. Su desplazamiento es como máximo de 150 kms. Estos visitantes, cuando no pernoctan en el monte, suelen recorrer «rutas turísticas».

De vacaciones cortas: Permanencia superior a los dos días. El radio del círculo de recorrido es variable y depende del número de días de vacaciones. Cuando pernoctan en el monte se establecen en campamentos, residencias para deportes de nieve, o refugios para montañismo, etc. En caso contrario utilizan «rutas turísticas».

Los visitantes residentes en núcleos urbanos de zonas rurales pueden clasificarse en:

De romerías: Realizan visitas de un día de duración con motivo de fiestas locales o competiciones deportivas específicas (travesía de lagunas, etc.). Cualifica los visitantes el que satisfacen un uso recreativo intenso pero que únicamente se presenta durante pocos días del año.

Domingueros: Visitantes que permanecen un día en el monte (festivo o vísperas de festivo), regresando en dicho día a su domicilio.

Veraneantes: Visitantes con residencia esporádica en el núcleo urbano de que se trate. Suelen hacer visitas al monte de menos de un día de duración, sea festivo o no. Cualifica a estos visitantes el hecho de utilizar el monte en días no festivos, y requieren bien «núcleos recreativos» o sendas para paseos cortos.

Satisfacción de la demanda

Del examen de la naturaleza de la demanda se

desprende que quedará satisfecha si se presta atención a las siguientes actuaciones:

«Núcleos recreativos»

Se denominan así las zonas con delimitación sobre el terreno clara y precisa, destinadas a usos concretos de carácter recreativo.

Pueden ser:

Parques recreativos: Zonas de estancia con instalaciones más complejas (baño, bar, servicios higiénicos, etc.).

Áreas de picnic: Zonas de estancia con instalaciones sencillas (barbacoas, mesas y bancos, fuentes, etcétera).

Campamentos.

Campings, etc.

Estos «núcleos recreativos» deberán tener un marcado carácter protector del área forestal circundante, debiendo ubicarse en zonas limítrofes de los montes o a lo largo de las vías de acceso.

Deben prever principalmente la demanda de los grupos que hemos llamado domingueros y similares y consistirán especialmente en áreas de picnic.

Las zonas de influencia de estos «núcleos recreativos», es decir, aquellas colindantes que son utilizadas esporádicamente por los visitantes de los núcleos, deberán estar especialmente protegidas en cuanto se refiere al peligro de incendios. Y por consiguiente se prestará especial atención a la realización de operaciones selvícolas tales como desbroces, podas y clareos que mantengan el monte limpio. Se propondrá pa-

ra estas zonas la construcción de obras que se estimen necesarias para complementar el núcleo tales como sendas, refugios, etcétera.

«Rutas recreativas»

Denominaremos así a recorridos que pueden ofrecer un interés a los visitantes y cuya duración normal no exceda de un día.

Consistirán generalmente en circuitos que partiendo de un núcleo urbano se establezcan sobre vías que enlacen varios motivos de interés recreativo tales como vistas pintorescas, monumentos históricos, ruinas, observaciones de especies de fauna o flora interesantes, etc.

Se incluyen en este grupo las sendas para montañeros de gran recorrido.

Zonas para deportes de nieve, náuticos o polide- portivos

Se procurará encauzar su uso mediante concesiones administrativas si se contemplan como servicio público, o mediante la legislación de Centros de interés turístico.

Actuaciones en la provin-

cia

Elaborado un plan en la provincia, se están cumpliendo paso a paso los objetivos propuestos.



Ermita Dehesa Boyal
en Puertollano

En núcleos recreativos se cuenta con el Parque Forestal «Dehesa Boyal» de Puertollano, en un monte del Ayuntamiento, consorciado y repoblado, que en el momento actual cuenta con una zona estancia o pic-nic en la que hay una Ermita, un refugio, un merendero con servicios, bancos y mesas rústicas, papeleras, indicadores, sendas, fuentes, etc., todo ello en un excelente pinar joven de pino piñonero, y circundado por una carretera asfaltada ampliamente dotada de aparcamientos. Fuera de esta zona, y para aquellos que prefieren soledad, existen varios cientos de hectáreas con pinar, que se han preparado para facilitar el tránsito a través de ellas.

El Ayuntamiento de Puertollano, consciente de la necesidad de espacio natural de los ciudadanos de una población tan industrial, ha contribuido al 50 por 100 con el ICONA para la satisfacción de esta demanda consiguiéndose así uno de los núcleos recreativos más utilizados, y mejor dotado de España.

Otros núcleos son los del Guadiana en Luciana y Puebla de Don Rodrigo, denominados «El Egido» y «La Celadilla», respectivamente, también dotados de merenderos, servicios, aparcamientos, etc., con gran afluencia de visitantes que en muchas ocasiones residen en tiendas de campaña, y con toda la belleza de este río Guadiana que les proporciona además el aliciente del baño o la pesca.

Paso a paso, se pondrán en marcha las «rutas», para el gran amante de la naturaleza y el paisaje, etcétera, y de estas rutas, con excursiones muy pintorescas será quizá la estrella de nuestra provincia Fuencaliente y su entorno de Sierra Morena con importantes restos arqueológicos y un paisaje natural y grandioso por su relieve, flora y fauna.

J. A. Martínez Artero
Ingeniero de Montes

Salmo para los buenos profesores

Trabajo dedicado y leído por su autor MARCIANO CUESTA POLO, con motivo de la imposición de la MEDALLA DE PLATA DE LA JUVENTUD a TERESA FRANCO ROYO, Directora de la Escuela Universitaria del Profesorado de E. G. B. de Ciudad Real.

Los que se hicieron jóvenes para toda la vida buscando resplandores de mil finos metales, los que oyeron y amaron profesión transcendida de adelantar ruiseñores en eternos trigales.

Los que tienen la gracia de nacer cada día y entre pocas paredes casi encerrar el mundo, y han jurado las leyes de la caballería sobre el libro del tiempo misterioso y profundo.

Los que al llegar octubre de azafrán y manzanas se siembran a sí mismos para cien primaveras, y sueñan con los sueños de las lluvias tempranas que traerán a otros huertos azucenas primeras.

Los que nada dominan y todo lo embellecen, ni fijan los caminos pero encienden luceros, los que se van muriendo mientras los hombres crecen a cuenta de unos pocos principios verdaderos:

erguidos en la tarde, hacia adentro gloriosos, los ha condecorado la Juventud valiente, porque son esforzados, porque son generosos, porque los sabe suyos definitivamente.

Como nunca se paran, su historia es el futuro; como amor les convoca, inventan corazones; y un adelgazamiento puntual de claro-oscuro encumbra los contornos de sus preocupaciones.

Ya es leyenda presente su fuerte compañía, ya es herencia su vida y el fuego entre sus manos, ya ha empezado un contagio de una limpia porfía a nacientes paisajes personales, lejanos.

Guardarán su recuerdo quién sabe qué praderas, y sus profundidades, y sus gestos menores, como un prodigio tierno por las enredaderas cuando llegue el otoño y se duerman las flores.

Acaso no conozcan a cuantos les bendigan
y no sabrán el eco de su voz caminante,
pero un torrente claro de bellezas que obligan
les nace como un ángel de luz en cada instante.

Y por eso en la tarde, hacia adentro gloriosos,
los ha condecorado la Juventud valiente,
porque son esforzados, porque son generosos,
porque los sabe suyos definitivamente.

Se hicieron estudiantes para toda la vida,
maestros de maestros, que es llama sobre llama;
buscaron la oportuna palabra conmovida
que mucho más aumenta cuanto más se derrama.

Y han hallado en secreto la constante armonía
de esas cosas que cambian y esas que permanecen,
y juntan con paciencia ciencia y sabiduría
mientras las nubes pasan, mientras los niños crecen.

Porque afirman los sueños y ahuyentan soledades,
porque siguen el curso de voces interiores,
porque encuentran la fuerza de las debilidades
alzando como torres los proyectos mejores;

porque nunca olvidaron la fe que prometieron,
porque de largas horas hicieron oraciones,
y atentos escucharon y humildes aprendieron
de los últimos jóvenes las últimas canciones.

erguidos en la tarde, hacia adentro gloriosos,
los ha condecorado la Juventud valiente;
y es que son esforzados, y es que son generosos,
y es que los sabe suyos definitivamente.

Habrá un largo perfume y una distinta aurora
y un vendaval de lirios en tierras ignoradas,
habrá de muchos hombres la vibración sonora
transmitida en los hombros de sus lentas jornadas.

Maestros de maestros, pero sencillamente,
como carga la tarde con toda su hermosura;
hermanos de viajeros hacia la misma fuente,
pero más vigilantes, más fijos en la altura.

Ministros de un misterio que en el hombre camina,
como alas que no pesan, pero son germinales;
soldados de una guerra que nunca se termina,
con escarcha en enero y en abril con rosales.

Y llegará un octubre para siempre dorado
de azafrán y manzanas y coronas brillantes,
y tendrán para siempre su lugar preparado
los buenos profesores, perpetuos estudiantes.

Mientras tanto en la tarde, hacia adentro gloriosos,
los ha condecorado la Juventud valiente,
porque son esforzados, porque son generosos,
porque los sabe suyos definitivamente.

MARCIANO CUESTA POLO

cipales así como las dehesas de encomiendas citadas por Mogrovejo (5).

2.º «Este territorio se distingue con diferentes nombres de dehesas, todas bajo su propia linde; ...y cruzan varios caminos, señaladamente una vereda o cañada para el tránsito de ganados mesteños trashumantes, la que pasa por las dehesas Tiesa de García Martín, Colada, Peralosa de Lope Flores, Robledo, Peralosa de Juan Sánchez y Cerro Albarda, ...ocupando toda su extensión de 28.255 cuerdas de tierra de cuarenta varas en cuadro, según medida del año 1593; aunque se tiene entendido que sobre darle mayor cabida a esta vereda, y modo de aprovechar los pastos de su distrito, se sigue actualmente pleyto... entre los ganaderos poseioneros de Alcuía y el Concejo de la Mesta...».

La división del Real Valle en dehesas de muy diferente ca-

bida figura ya a principios del XVI, por lo que ignoramos tanto su origen como su finalidad, ya que a su vez fueron divididas prácticamente en millares, o parcelas capaces de mantener mil ovejas merinas, que son los mismos actuales «quintos», calificativos que se les ha aplicado inadecuadamente; la desmesurada anchura que adquirió la llamada Vereda Mayor, principal vía de acceso a Alcuía que cruzaba desde el puerto de Veredas al de Mochuelo y que procedía de Segovía y Soria, fué objeto de un pleito que duró siglos hasta dejarla reducida a su anchura legal de noventa varas, cuando llegó a alcanzar entre 300 y 540.

3.º «Consiste el principal aprovechamiento ...los pastos de invernadero y agostadero, fruto de vellota, leña o madera para la provisión de la mina del Azogue, Soliman y Bermellón, de Almadén; ...en el transcurso del tiempo han autorizado a hacer rozas, sembrar y descubrir tierra, de la mucha que hay

montuosa en todo este valle...».

Señala los pastos como su más importante riqueza, y asimismo la bellota, leña y madera de sus encinares que se explotaba con independencia; tanto los pueblos como la mina hay constancia de que abusaban del arbolado, lo que obligó a dictar medidas tendentes a su protección (6); existía entonces una importante industria del carbón de encina, y asimismo la de obtención de «cen-dra», o ceniza requemada usada en tintorería; por otra parte los hornos del azogue, tanto los del propio Almadén como los establecidos en el campo con el nombre de «Jabecas», consumían una enorme cantidad de leña, pudiéndose ver restos de estos últimos en muchos puntos del Valle; la proporción de tierra montuosa en Alcuía a finales del XVI era del 16'6 por 100 de su superficie, unas 11.500 hectáreas, y la de encinar la del 50 por 100, unas 34.500 hec., suponiendo que en los dos siglos siguientes no debió alterarse sustancialmente esta proporción.



«... las Dehesas de Alcuía fueron divididas en millares...»



Una ave zancuda olfatea alimento entre los cereales

4.º «Desde que hay noticia ha estado considerada esta dehesa, por arbitrario repartimiento de los ganaderos, en 139.500 cabezas lanares, y se ha arrendado el invernadero, fruto de vellota y agostadero, excepto estos últimos en las dehesas Villaviciosa, Gargantiel y Tiñosas, bajo un solo precio, con la carga de pastar libremente por todo Alcudia los bueyes y demás ganados precisos para la mina de Almadén...».

A partir de la fecha ignorada en que las dehesas de Alcudia fueron divididas en millares, la cuenta de los 139½ es la que aparece más constantemente en todas las apuntaciones referidas naturalmente al aprovechamiento de pastos de invierno que era su principal renta, y parece que con arreglo a dicha cifra se efectuaban los repartos de terreno y precio a los ganaderos participantes; así por ejemplo consta entre otros en un expresivo estado: «Razón por mayor de lo que contienen las relaciones que permitieron los Contadores de los Pastos de las Mesas

Maestrales, de las Cavezas de Ganado Lanar que registraron los ganaderos para las entradas de dichas dehesas en cinco años atrás de 1741» (7), comprobándose por este detallado estado que el número de cabezas osciló desde 120.751 en el año 1738 al de 154.662 en 1741, lo que justifica la media consuetudinaria de los 139½ millares; la carga de la mina de Almadén, que también pertenecía al Maestrazgo de Calatrava, aparece siempre establecida en los contratos y fué esgrimida por los ganaderos poseioneros cuando en 1762 se opusieron sin éxito a su enajenación (8).

5.º «Y estando así arrendada desde el año 1582, con la calidad de no alterar el precio ni hacer novedad, interim se pagaba íntegramente a los poseioneros los ochenta mil ducados con que habían servido sin interés a la Corona; ...pero se suscitaban varios recursos y averiguaciones sobre la mayor cabida de esta dehesa, por lo que el Consejo de Hacienda, en contradictorio juicio de 24 de julio y

28 de agosto de 1592, ordenó devolver los ochenta mil ducados y despojar a los poseioneros arrendatarios, comisionando a Gonzalo Portillo del Pulgar y Juan Dominico Quirico para el siguiente arrendamiento, para amillarar la dehesa, como lo ejecutaron en 1593».

Parece que los ganaderos pastantes en Alcudia habían obtenido de la Real Hacienda una congelación en el precio del arrendamiento, que suponemos fuera de diez cuentos de maravedíes (9), además de la prolongación del mismo que les correspondía por su posesión, y todo ello fué anulado a fines del XVI con el propósito de elevar la renta, como demuestran los comisionados al calcular a 2½ cuerdas por cabeza (10), por lo que deberían entrar 193½ millares, que suponen 54 más que los tradicionalmente establecidos.

6.º «Los antiguos poseioneros, por nuevo contrato con Su Mg. transigieron los pleitos, perdonaron los ochenta mil duca-

dos, y otorgaron contrato por nueve años, de 1593 a 1602, en precio de catorce quentos y 381.944 maravedíes, por los invernaderos, agostaderos y vellota de los sitios de Villaviciosa, Gargantiel y Tiñosas, con la carga del ganado de la mina...».

El aumento de asignación hecho por los dos comisionados parece que no fué aceptado por los ganaderos, que lo llevaron a pleito, hasta que por acuerdo concertaron un nuevo contrato; en adelante siguieron figurando en los repartos los 139½ millares anteriormente establecidos, y el módulo de asignar teóricamente cierta extensión por cabeza aunque siguió siendo mencionado intermitentemente no tuvo efectividad, y tampoco se hizo uso de él cuando la valoración para su venta en 1768.

7.º «En las diligencias de 1593 se averiguó había en Alcudia algunos molinos, colmenas, huertas y casas, con cuatro ventas o posadas llamadas Venta de la Peñuela, Molinillo, del Alcalde y Zarzoso; ...y resultó medir 595.649 cuerdas de tierra de cuarenta varas en cuadro, que hacen 1.600 varas por cuerda; a saber 493.725 cuerdas de tierra rasa y buena de pastos, en que podían mantenerse 197.400 cabezas lanares, considerando a cada cabeza dos cuerdas y media, que son 4.000 varas; y 83.669 cuerdas de tierra áspera y montuosa aprovechable con cabrío; y 28.669 cuerdas de la citada Cañada, que igualmente son aprovechables por los arrendadores sin perjuicio del paso de los ganados trashumantes...».

Varios pequeños molinos de agua existían en el Valle, sobre las corrientes del Montoro, Cabra, Mioro, etc., todos ellos calificados como invernizos por su funcionamiento estacional; las ventas que cita es-

taban situadas las tres primeras sobre el camino Real de Toledo a Córdoba, que cruzaba Alcudia entre los puertos del Alcornoque y del Robledo, hoy conocidos como Pulido y Horcajo, y la del Zarzoso sobre la Vereda Grande, cerca del Puerto Mochuelo, siendo la única que se conserva afortunadamente completa como en los siglos de activo funcionamiento; la medición por cuerdas resulta muy aproximada a la catastral moderna, ya que las

606.889 cuerdas totales, a razón de 1.118 m.² una, corresponden a 67.850 hectáreas; no resulta igualmente acertada la indiscriminada adjudicación de 2½ cuerdas por cabeza, ya que la diversidad de suelos determina una casuística que no se puede soslayar; la extensa zona adjudicada indebidamente a la cañada ocasionó en la larga etapa de su existencia numerosos abusos, de algunos de los cuales existe constancia documentada (11).

8.º «Los nombres de las dehesas de que se compone el referido valle, según el apeo que se hizo el año de 1593, es el siguiente:

DEHESAS	Cuerdas de 40 varas en cuadro según medida de 1593.	Regulación de cabezas lanares, por repartimiento de los ganaderos, según estado actual.
DEHESA DE FR. DOMINGO	27.569	6 000
ENCINILLA MONTUOSA	10.000	2.500
EL ZOTE	15.147	6.000
QUARTO DE LA CRUZ	18.208	6.000
LAS TIÑOSAS	24.183	6.000
EL QUARTILLO	28.956	5.000
ROBLEDO	47.355	9.000
GARBANZAL	30.375	7.000
TIESA DEL BACHILLER	17.066	4.000
TIESA DE GARCIA MARTIN	15.779	4.000
PERALOSA DE LOPEZ FLORES	20.167	8.000
PERALOSA DE JUAN SANCHEZ	23.100	8.000
COLADA	47.094	12 000
CASTILLEJO CAJA	12.857	4.000
CASTILLEJO LICENCIADO	22.295	8.000
CERRO ALBARDA	40.863	8.000
VILLAVICIOSA	17.727	3 000
EL ARTUREÑO	10 039	3.000
PINGANOS	18.840	4.000
BODONALES	30.645	6.000
PARRILLAS	59.825	12.000
NAVAS, GARGTEL. Y RINCONES	39.304	8.000
	577.394	139.500
Cuerdas de la Vereda o Cañada, a que no está dada esta regulación, y aprovechan su sobrante los arrendadores de la dehesa:	28.255	
	595.649»	

El total de cuerdas de tierra tiene equivocada la suma, que debe ser la de 605.649, y reparando dehesa por dehesa en el documento original se llega a obtener la cifra más exacta de 606.889; la clasificación en de-

hesas es hoy totalmente anacrónica, ya que está en desuso desde antes de la Desamortización General, y su nomenclatura resulta desconocida para cualquier ganadero de Alcudia, sin embargo sigue siendo útil

conocer cuáles fueron sus límites, pues su división determinó varios hechos otros posteriores; las dehesas nombradas en último lugar correspondían al término de Almadén, separadas ya del núcleo geográfico del Valle, y usualmente se clasificaban en dos, la de las Navas y la de Rincones y Gargantiel.

9.º «El precio pagado desde 1628 al 1636 por año fué de 16.461.000 mvs.; de 1678 al 1688 en 26.255.156 mvs. al año; y a la presente la tienen arrendada en la misma forma diferentes ganaderos, a quienes la calidad de poseioneros les arregló y arrendó a perpetuidad, don Andrés Díaz Navarro, en escritura de 2 de julio de 1743...».

En esta larga etapa de más de un siglo solo menciona Moguejo dos contratos, los de 1628 y 1678, sin embargo con ayuda de otras fuentes podemos saber que en 1698 valió el arrendamiento 13.719.000 mrs., y lo mismo en 1728, im-

portando en 1741 la cantidad de 13.266.813 mrs.; y en 1743 la de 18.575.968 mrs., yendo incluidos en estas cantidades los impuestos correspondientes de Alcabalas, Cientos, Recudimiento y dos mvs. por cabeza para los gastos de la contaduría, que por pagarse a la misma Hacienda Real aparecían frecuentemente incorporados (12); la baja que acusan los tres precios citados de los años 1698, 1728 y 1741, coinciden con la vigencia de la tasa ordenada por la Pragmática de 13 de junio de 1680 (13).

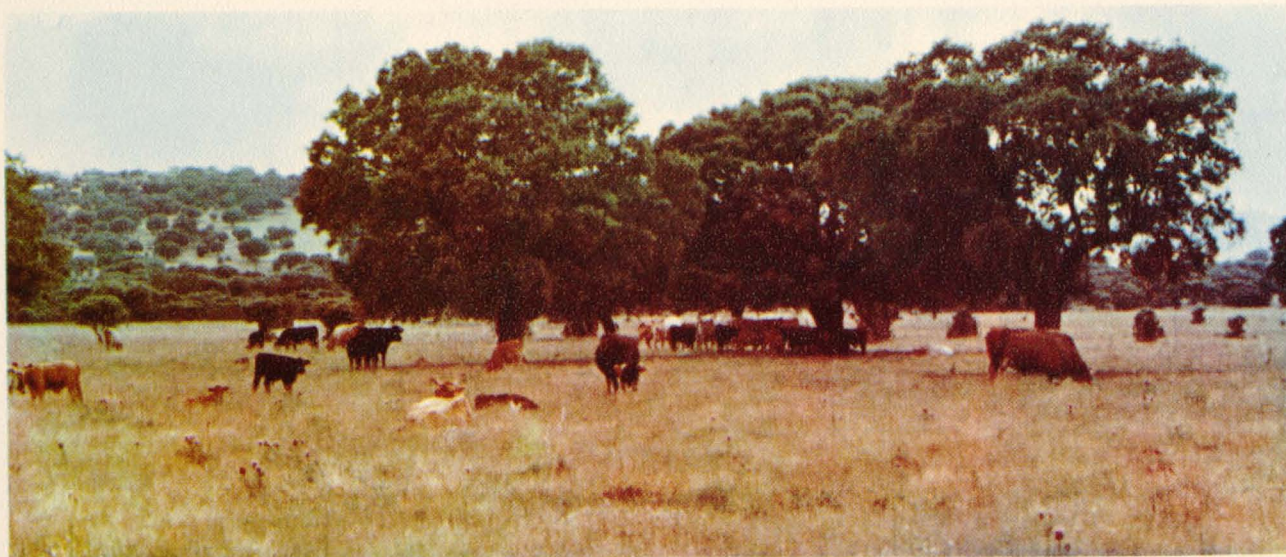
10.º «Los ganaderos arrendatarios tienen nombrado Juez Conservador, para los casos que puedan ocurrir a sus ganados y pastores en Alcudia, y actualmente lo es don Francisco Xavier Quílez Gijón...».

La cabeza del Valle se encontraba en Almodóvar, a cuyo término correspondía en su mayor parte, y por esta razón la representación de los ganaderos recaía en un calificado perso-

naje de la nobleza de este pueblo.

11.º «Para el caso de que este informe pueda ser instruido para su enajenación, entiendo será muy del servicio de Su Mg. se tasase y midiese formalmente, con distinción de sus aprovechamientos y cabida de cada dehesa...».

Indudablemente estaba entonces en el ánimo del Estamento Administrativo la enajenación o desamortización de estas grandes dehesas públicas, que como vemos por nuestro anterior artículo no llegó a lograrse por la oposición de otros destacados representantes del mismo superior estamento; asimismo se advierte el poco crédito que el sistema seguido en 1593 le merecía al informante, y que se demostró con el Estado hecho pocos años más tarde por el juez Rapela, que obtuvo una renta del doble que la que regía entonces, fijada 25 años antes, si bien hay que tener en cuenta que esta tasación estuvo destinada solo a obtener un elevado precio de venta.



El ganado vacuno es minoritario en el Valle.

-
- 1) Corchado, Desamortización frustrada...; Est. Manchegos 3, 1973.
 - 2) Corchado, (op. cit.), pág. 91.
 - 3) AHN, Hacienda, Leg. 3823.
 - 4) Archivo Municipal de Almodóvar del Campo.
 - 5) Corchado (op. cit.), nota K, y mapa de conjunto.
 - 6) Matilla Tascón, Antonio. Historia de las minas...; M. 1958.
 - 7) AHN, Hacienda, Leg. 3823.
 - 8) Corchado, (op. cit.), pág. 91.
 - 9) Relaciones Topográficas de Almodóvar, contestación 24.
 - 10) La cuerda empleada en el apeo de 1593 es de 1.600 varas cuadradas, por lo que las 2 y 1/2 asignadas por cabeza equivalen a 2.795 metros cuadrados.
 - 11) Arch. Mun. Almodóvar
 - 12) AHN, Hacienda, Leg. 3823.
 - 13) Novísima Recopilación, Lib. 7, Tit. 25, Ley 10.

El ocaso de un escenario cervantino:

LAS VENTAS O POSADAS DEL VALLE DE ALCUDIA DURANTE EL SIGLO XVIII



Francisco Gascón Bueno
Doctor en Historia.-Catedrático

En nuestros días, como en épocas pasadas, las vías de comunicación desempeñan un papel esencial en el desarrollo y en la vida de los pueblos; los relacionan o los aíslan dentro del contexto general de la Historia universal, de la particular de un país e incluso de una entidad de ámbito menor (1). Las comunicaciones influyen enormemente en las relaciones entre los Estados y entre las regiones y comarcas que los constituyen (2).

Hasta el siglo XIX que trae a España los cimientos de una economía de corte europeo y capitalista (3), la economía española fué en gran manera una economía ocasional y climática, una economía de subsistencia; los factores meteorológicos y geográficos, sin excesivas posibilidades de un mínimo aceptable de dominio humano, presidieron la vida y las realizaciones en la mayor parte del país.

Por ello tanto los transportes como



los caminos sufrieron un abandono casi total desde época romana hasta la planificación borbónica con su eje central en Madrid (4). Igualmente, los aspectos derivados de la seguridad de los mismos, tampoco fueron objeto de ex-

cesiva preocupación para la Administración (5). Puede afirmarse, en general, que los transportes españoles se caracterizaron históricamente por su lentitud, riesgo y lo elevado de sus precios (6).

1) El camino Toledo-Córdoba y la vereda de la Mesta

Una de las arterias fundamentales de la caminería española, hasta la apertura de la actual ruta a Andalucía por Despeñaperros, fué el camino Toledo-Córdoba que enlazaba dos de las ciudades claves de la historia medieval española (7). La pérdida de influencia de ambas ciudades y su sustitución por Madrid y Sevilla fueron restan- do importancia a esta vía hacia Andalucía occidental. La red borbónica de caminos, con su centro en Madrid, le asestaría un golpe mortal, acabando de este modo con uno de los vestigios más acusados de la historia regional propia de Castilla la Nueva (8).

Pasados ya casi dos siglos de su abandono es difícil reconstruir esta vieja ruta. Corchado y Soriano lo ha hecho con bastante aproximación. El camino acortaba suficientemente el trayecto entre ambas ciudades; de ahí la frecuencia de su uso y las numerosas Ventas o posadas que constituían la más firme expresión de su empleo (9). Nosotros nos fijaremos solamente en las existentes en el Valle de Alcudia una de las más fundamentales sedes de la trashumancia histórica española.

A partir de 1779 en que comenzó a abrirse Despeñaperros (10), su marginación fué ostensible. De esta manera, un camino vitalmente estratégico en la España medieval y moderna pasó a ser, cuando más, un ca-

mino mular difícilmente identificable sobre el terreno y al que sólo los avatares de la Guerra de la Independencia y partidas carlistas actualizaron ocasionalmente (11). El enorme tráfico que hoy discurre por Despeñaperros se normalizaría con la potenciación del viejo camino, o el actual por Fuencaliente; permitiendo un mayor desarrollo de la región manchega y abriendo más fácilmente hacia Andalucía las posibilidades de poblaciones como Puertollano o Ciudad Real.

Pero su auge fué también debido al hecho de inscribirse la comarca dentro del contexto general de la trashumancia española como una de sus más importantes sedes; entendemos que este aspecto le completa. Y es que sin la trashumancia la vida de estas tierras, Alcudia y próximas, hubiera sido de un mayor aislamiento, aunque aislados estuvieran sus pastores de las grandes decisiones en materia ganadera.

Las cañadas de la Mesta llevaron a Alcudia el enlace con otras zonas andaluzas como el Valle de Los Pedroches y facilitaron su trabazón con el resto de la comunidad castellana (12). Durante siglos y durante muchos meses del año, centenares de pastores, rabadanes o mayores, procedentes de tierras castellanas, aragonesas, riojanas y leonesas, vivían y morían en esta comarca, generando un vínculo que hizo posible un trasplante de formas de vida y costumbres que identificaron el Sur y el Norte de Castilla.

2) Las ventas o posadas

La expresión gráfica y humana, tanto de la vía Toledo-Córdoba como de las cañadas mesteñas en Alcudia, fueron las Ventas o posadas de secular arraigo en España y en nuestra tierra (13).

Las Ventas comenzaron a finales de la Edad Media a concebirse como albergue para caminantes y animales de carga, siendo tan características de los caminos españoles que parecían «un detalle más del paisaje» (14). Esta afortunada frase es enteramente válida para las que aquí se estudian. Su conexión con el bucólico paisaje del Valle de Alcudia está plasmada en la obra cervantina, claro reflejo de la vida española de la época.

La localización de alguna de ellas ha dado lugar a polémicas de tipo literario y de interpretación de textos, aspecto en el que no deseamos incidir por considerarlo resuelto en el sentido que aquí se expone. Lo que es evidente es que Cervantes anduvo por estos caminos y conoció y mencionó sus Ventas (15).

Diversas fuentes históricas nos han transmitido información sobre ellas ya desde el siglo XVI e incluso anteriores. Así el «Repertorio» de Villuganos menciona las Ventas del Molinillo, del Alcalde y Tejada (16). Posteriormente, el itinerario de Alonso de Meneses, de 1568, no recoge la Venta del Alcalde ni el del milanés Cottogno, de 1616, la del Molinillo (17).

Sin embargo, las «Relaciones Topográficas» de Felipe II (18), además de recoger para Almadén las Ventas de la Cruz y Descuernavacas, señalan que en el término de Almodóvar del Campo había

«...veinte casas de Ventas públicas, las doce de las están como se va y parte desta villa para la ciudad de Córdoba...» (19).

Igualmente dichas «Relaciones Topográficas» mencionan las Ventas del Zarzoso y la Bienvenida, que también se estudian en el presente trabajo. Salvo la Venta del Zarzoso, todas las situadas en el camino Toledo-Córdoba tenían entonces un mayor valor asignado, lo que puede servir como indicativo de un mayor tráfico por el histórico camino.

Las Ventas que aquí mencionamos podríamos catalogarlas como relativamente aceptables, dentro de la generalidad del hospedaje español en los caminos del siglo XVI (20); todo ello dentro de las dificultades en que las Ventas camineras españolas se movían para dar comida a viajeros y animales al término de agotadoras jornadas.

A mediados del siglo XVIII, el Catastro de Ensenada nos proporciona también datos sobre su situación. Las respuestas de Almodóvar en dicha fuente documental constatan ya la decadencia de muchas de ellas al citarse solamente ocho en lugar de las veinte anteriores (21). Las características de las cuatro fundamentales que nos ocupan eran las siguientes:

NOMBRE DE LA VENTA	PROPIETARIO	ARRENDAMIENTO	UTILIDAD
Venta del Alcalde	Jacinto García Lozano	550 rs.	1650 rs.
Venta del Zarzoso	Franciscanas de Pedche.	975 rs.	2200 rs.
Venta del Molinillo	D. José Lasso	425 rs.	1537 rs.
La Bienvenida	Ermita de la Bienvenida	420 rs.	1100 rs.

Estos datos muestran cómo a mediados del siglo XVIII las llamadas «Ventas de trashumancia» (El Zarzoso) tienen ya

tanta o superior actividad como las histórico-literarias (El Molinillo, el Alcalde).

En 1773 los nombres de sus venteros eran:

Venta del Alcalde..... Jacinto García Lozano
 Venta del Zarzoso..... Juan Moreno
 Venta del Molinillo..... Diego García Lozano
 Venta de la Bienvenida..... Juan Serrano (22).



Interior de la «Venta del Zarzoso»

Como ya se ha señalado, en 1779 el camino Toledo-Córdoba entra ya en su fase agonizante. Ello va a suponer el paulatino derrumbamiento de estas Ventas, instituciones paralelas del propio camino. A partir de entonces no restan ya sino episodios aislados de lo que en otro tiempo fueron (23).

Disponemos también de un interesante documento indicativo de la situación de las Ventas de Alcudia a finales del siglo XVIII. El 11 de noviembre de 1781, por carta-Orden del Conde de Floridablanca y de la Superintendencia de Correos y Postas, transmitida al Alcalde Mayor de Almodóvar del Campo (24) por el Intendente de la provincia de La Mancha, se solicitaba su intervención para que se procurase «moderar los precios del hospedaje y el de las tarifas de comestibles a precios equitativos y proporcionados y que se mejorasen las condiciones de hospedaje». Era entonces Intendente (gobernador) de la provincia don Francisco de Mendoza.

La respuesta del Alcalde Mayor de Almodóvar, D. Esteban de Salazar y Loizaga, constituye la última descripción general de las Ventas de Alcudia que conocemos. Su respuesta-descripción, dada el 29 de diciembre, incluye a la vez la red de hospedajes de la comarca, puesto que el propio Alcalde,

«...para poder hazer presente a V.S. lo combeniente he tenido que tomar diferentes ynformes y salir al Real Valle de Alcudia...».

Las indicaciones sobre las Ventas en estudio fue la siguiente:

VENTA	PROPIETARIO	PAGO DE CONSUMOS	OBSERVACIONES
Del Molinillo	Manuel Lozano	300 rs.	Surtida de paja, cebada, vino y aceite.
La Bienvenida	Ermita de su nombre	400 rs.	Vende el ventero.
De la Inés (el Alcalde)	Inés Ruiz Castellanos	300 rs.	Bien surtida. Posta.
El Zarzoso	Franciscanas de Pedroche.	550 rs.	Bien surtida de paja y alimentos.

Nos parece interesante subrayar la pérdida del nombre de la histórica Venta del Alcalde, sustituido por el de su nueva propietaria, la Inés, nombre que todavía conserva en la actualidad. Más tarde lo perderá la Venta del Molinillo, asimilado igualmente al de su morador y que, ya en el siglo XIX, se modificará por el que creemos actual: casa de la Divina Pastora.

En 1790 la Dirección General de Temporalidades, que había sido creada para administrar los bienes confiscados a la Compañía de Jesús y que tenía a su cargo la dirección de gran parte del Valle de Alcuña, encargó a José Parra, vecino de Torijos (Toledo) «la asistencia y manejo de la casa-Venta de la Veredilla» que en dicho lugar había construido dicha dirección de Temporalidades (25) y que sería, por tanto, la última Venta construida en el Valle».

Esta es la panorámica general que presentaban estos interesantes testigos de la caminería española. Damos ahora un pequeño análisis particular.

a) La Venta del Molinillo

En ella comienza Cervantes su «Rinconete y Cortadillo» (26), muestra expresiva de la picaresca española. Hoy está transformada en una casa de labor sin otro rasgo sobresaliente de su pasado que el patio de cuadradas. Como queda dicho, se la identifica con la Casa de la Divina Pastora (27).

El 26 de abril de 1697 fue arrendada a Pedro Arias Vizcaíno, vecino de Puertollano, quien se obligó a pagar a don Fernando Lasso, presbítero de

Chillón y a doña María Carrasco 5.200 rs. como suma total de cuatro años de arriendo. De ellos se pagarían anualmente 866 rs. 22 rs. a don Fernando Lasso, por ser propietario de las 2/3 partes, y 433 rs. y 11 mrs. a doña María Carrasco (28).

En 1740 estaba arrendada por su propietario don José Calderón Lasso a Juan Gil, finalizando el arriendo en 1742. Al año siguiente pasó el arriendo a Manuel García Lozano, previa solicitud del propietario para que el arrendatario anterior la dejara libre (29).

En 1746, don Alonso Lasso Calderón de la Vega, vecino de Chillón y residente en Almodóvar, en virtud de escritura de poder otorgada por don Juan Sánchez Jarroso y su mujer doña Jerónima Lasso Garcés, realizó la escritura de venta de dos partes de la Venta del Molinillo. El comprador fue Manuel García Lozano, que es quien figura como co-propietario en el Catastro de Ensenada y que vivía en la entonces aldea de Brazatortas. En el documento se señala que la Venta está situada (30),

«...via recta en el camino que llaman de la Plata y ban de esta villa las Postas, Correos y estaphetas a la Venta que llaman del Alcalde que oy goza por suya propia Jacinto García Lozano, hermano del dicho Manuel García su comprador... alinda por estar indivisa con una parte, que es la tercera, perteneciente a la Capellania que fundó el Lizdo. Juan Delgado Garzéz, de que al presente es capellán D. Joseph Lasso Calderón de la Vega, clérigo de menores de la villa a cuya expensa se costearon y compraron los hornamientos, caliz de plata y missal para celebrar, como se celebra en el portal de dicha Venta y en virtud de Bula Pontifical el Santo sacrificio de la misa...» (31)

La familia García Lozano detentaría la propiedad de la Venta durante el resto del siglo XVIII. Unos años más tarde, en 1776, moriría en circunstancias poco claras el ventero José García Lozano, hijo del anterior comprador (32).

El 12 de febrero de 1772, la tercera parte de la Venta, perteneciente a la capellanía citada, fue arrendada a Diego y Ventura García Lozano, por un año, al precio de 600 rs. y dos barriles de aceitunas (33). Igualmente en la escritura de venta de los 99 y medio millares (34) adjudicados en 1773 a la Dirección de Temporalidades, se la cita bajo el nombre de «Venta de los herederos de Manuel García Lozano y don eFrnando Lasso», alusión que confirma lo mencionado anteriormente (35).

En los últimos años del siglo sólo servía, prácticamente, co-



Junto a las ventas antañonas, modernos edificios fieles a la arquitectura regional.

mo lugar para la colocación de anuncios y avisos referentes a temas del Valle. Así se aprecia en 1791 con la fijación en ella de una orden indicando a los carreteros de bueyes (36) la posibilidad de transportar sal a la comarca de Capilla (Badajoz) (37). Su nombre desaparecería definitivamente con el nuevo siglo.

b) La Venta del Alcalde

Según refiere Cervantes en «Rinconete y Cortadillo», estaba situada «media legua más adelante» (38). Aunque todavía en el Catastro de Ensenada figurada con su antiguo nombre, en 1781 aparece ya con el actual de Venta de la Inés. Está situada al pie del lugar en que, para cruzar el puerto del Horcajo, divergen el camino de los arrieros y el más largo de las antiguas Postas, junto al grupo de casas de la Cotofía (39). Citada en bastantes documentos junto a la del Molinillo, coinciden ambas en la distancia señalada por Cervantes. Tenía Correo de Posta. Aunque

actualmente está habitada, y por ello se conserva en buen estado, no falta quién afirma que no es la actual Venta de la Inés sino las paredes en ruinas de un edificio situado enfrente.

En febrero de 1711 era ventero de la misma Baltasar de los Reyes, a quien se cita en ocasión de un proceso seguido contra dos guardas de Alcudia (40); aparece también mencionado en 1738 en una querrela de la Duquesa del Infantado (acaso la más importante ganadera de Alcudia durante la mayor parte del siglo), sobre derribo de algunas pequeñas construcciones realizadas en millares de su posesión (41). En 1746 pertenecía a Jacinto García Lozano, cuya familia la vendería en 1781 a Inés Ruiz Castellanos. Así pues, la familia García Lozano, de Brazatorras, poseyó estas dos históricas Ventas de Alcudia durante buena parte del siglo XVIII (42).

El último documento que hemos encontrado con la mención de su viejo nombre es una prohibición al arrendador del aguardiente en Alcudia, fecha-

da en 1780, impidiendo vender su producto en la misma (43); al año siguiente aparece ya con el nombre de su nueva propietaria, aunque en el mapa elaborado por don Tomás López, geógrafo del rey, se le llama «Venta de la Cotofía o de Baltasar» aludiendo, sin duda, al nombre de su antiguo morador Baltasar García Lozano (44).

En 1797 aparece con el nombre de «Venta de Arriba» y como propia de la referida Inés Ruiz Castellanos en las diligencias realizadas sobre un robo en la misma (45); a finales del siglo pasado y comienzos del actual conocería un relanzamiento favorecido por las explotaciones mineras del Horcajo (46).

Estas son las dos Ventas históricas más importantes. Otras como la Venta Tejada (citada también por Cervantes en «La ilustre fregona») situada cerca del quinto del Escorial, o Venta Peñuela, quedan bastante distantes de su interés histórico.

c) Ventas de trashumancia: la Venta del Zarzoso

Su situación junto a la Vereda Mayor de Alcudia hacía que, previsiblemente, la mayor parte de sus visitantes fuesen pastores o viajeros hacia y desde la zona cordobesa de Los Pedroches, así como arrieros y trajinantes. Su nombre, que creemos bajomedieval, ha llegado intacto hasta la actualidad así como el edificio de la misma reformado en varias ocasiones (47).

Está situada al oeste del millar y casa de Fuente de Cantos, entre los montes de la Cereceda y el Judío. La Vereda Mayor de Alcudia pasa a escasos treinta metros de la misma, antes de enfilarse la dirección de Puerto Mochuelos y salir de Alcudia hacia Andalucía (48).

Durante casi todo el siglo XVIII fueron sus propietarias las religiosas franciscanas del convento de la Purísima Concepción de la villa cordobesa de Pedroche (49), quienes a principios de siglo decidieron su reparación. En tal sentido elevaron petición al Alcalde de

Almodóvar solicitando autorización para cortar madera con destino a la obra; la Venta se encontraba dentro del término jurisdiccional de la mencionada villa. Se afirmaba en la petición que,

«...entre los bienes y efectos pertenecientes a dicho convento, es una Venta de hospicio para los caminantes y trajinantes que nombran del Zarzoso sita en el Valle de Alcudia, en fuerza de Reales licencias CUYA FUNDACION Y CONSTRUCCION NO SE ALCANZA PORQUE EXCEDE DE DOSCIENTOS Y MAS AÑOS ...»

La Venta se había incendiado en 1714, destruyéndose la techumbre y quedando sólo en pie las paredes maestras (50).

En 1742 la tenía arrendada Salvador Ramón quien debía a sus propietarias 139 rs. (51). En el Catastro se le sigue citando como ventero. Por su alejada situación fué objeto de frecuentes asaltos por bandidos (52).

En agosto de 1791 seguía perteneciendo al mencionado convento de Pedroche, según consta de una petición formulada por don Antonio Moreno de Pedrajas, en nombre de dichas religiosas, para que en la villa de Almodóvar del Campo se tomase nota de que la Venta tenía su huerta y cerca contigua, así como de que le pertenecía un arroyuelo que bajaba de la sierra al pilar que estaba al servicio de la casa y abrevadero de caballerías.

d) La Venta de la Bienvenida

Distancia varios kilómetros de la Vereda Mayor y abastecía de todo lo necesario a la zona centro-occidental del Valle, papel que sigue desempeñando en la actualidad. Era lugar de reunión, de transacción, corral para ganado denunciado y, al propio tiempo centro religioso por disponer de ermita y cemente-



Madera, arcones, velas, sillas de anea, suelo empedrado... conserva en la Venta del Zarzoso el ambiente de toda una época.

rio para los pastores trashu-
mantes que se enterraban allí.
La Venta estaba adscrita a la
ermita santuario.

Situada en una afloración
volcánica, junto a un promon-
torio que llaman Los Castille-
jos, se han encontrado en el lu-
gar restos romanos consisten-
tes en monedas, basas, frag-
mentos de fustes, así como sue-
los de casas; acaso en dicho lu-
gar estaría situado un pequeño
poblado o mansión romana.

Junto a ella, y con un origen
consuetudinario, se celebraba
una feria de ganado de cierta
entidad, que puede considerarse
como el antecedente directo
de la que el 25 de marzo se ce-
lebra en Almodóvar. En 1702
se cita expresamente esta feria
(53), pero en marzo de 1740 se
prohibió definitivamente su ce-
lebración trasladándose enton-

ces a dicha villa (54), como con-
secuencia del «Recudimiento
o contrato de arriendo del Valle
efectuado entre la Corona y los
principales partícipes ganade-
ros del mismo.

Entre 1780-82 se realizaron

obras de reparación de la ermi-
ta, de antiquísima tradición,
que preside el grupo de casas
de la Bienvenida (55); este gru-
po y otras caserías próximas si-
guen siendo todavía considera-
das como aldea pedánea de Al-
modóvar del Campo.

Esta fue la trayectoria seguida a lo largo del siglo
XVIII por las principales Ventas del Valle de Alcu-
dia. Poco a poco, como se ha visto, este interesante escena-
rio cervantino fue muriendo; pero aún sigue siendo
una de las reliquias más valiosas de nuestra tierra.

Bilbao, marzo de 1977.

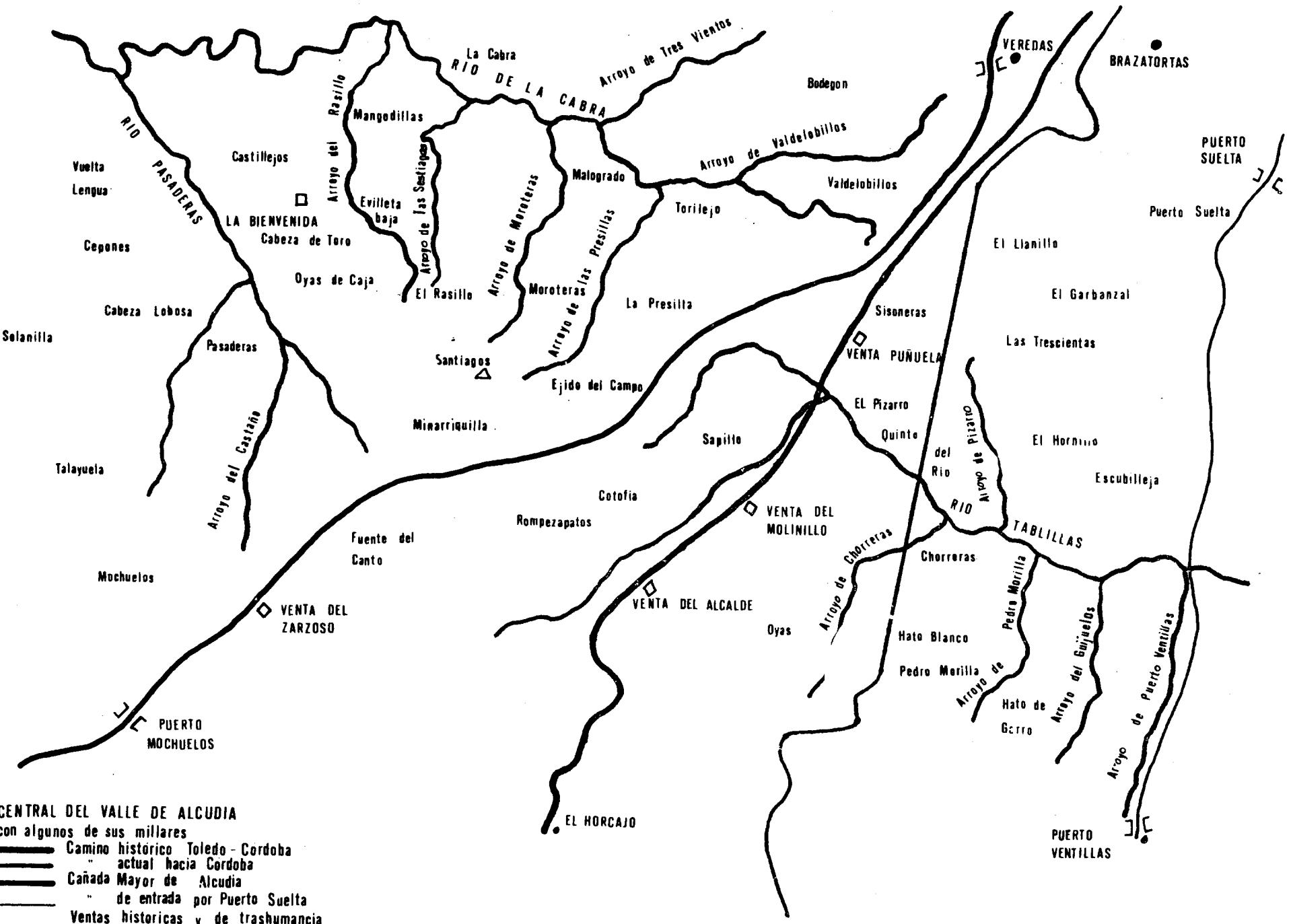
FRANCISCO GASCON BUENO

DOCTOR EN HISTORIA
CATEDRÁTICO.

- (1) v. RINGROSE, David R.—Los transportes y el estancamiento económico de España (1750-1850). Madrid. Ed. Tecnos, 1972, 222 págs. Es una visión general bastante completa del período previo al ferrocarril.
- (2) v. DE MIGUEL, Amando y SALCEDO, Juan.—Dinámica del desarrollo industrial de las regiones españolas. Madrid. Ed. Tecnos, 1972, 337 páginas.
- (3) v. TORTELLA CASARES, Gabriel.—Los orígenes del capitalismo en España. Madrid. Ed. Tecnos, 1973, 407 páginas; igualmente, v. SARDA, Juan. La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el s. XIX, 2.ª edición. Barcelona. Ed. Ariel, 1970, 366 págs.
- (4) v. MENENDEZ PIDAL, Gonzalo.—Los caminos en la Historia de España. Madrid. Ed. Cultura Hispánica, 1951, 144 págs.
- (5) El camino medieval como objeto de regulación jurídica ha sido estudiado por Rafael GIBERT en artículos publicados en el Anuario de Historia del Derecho, vols. XXVII y XXVIII, que no hemos podido consultar. En cuanto a la comarca, la villa de Almodóvar tenía, desde época bajomedieval, la obligación de proteger a los pasajeros en tránsito por su extenso término; esta obligación le fué restringida por Felipe II en 1582. v. Archivo Municipal de Almodóvar del Campo (en adelante AMAC), 107-1582.
- (6) v. ANES, Gonzalo.—Las crisis agrarias en la España moderna. Madrid. Ed. Taurus, 1970, 313 páginas.
- (7) v. HERNANDEZ JIMENEZ, F.—El camino de Toledo a Córdoba en la época musulmana, en Al-Andalus, XXII, fasc. I, 1959, págs. 1-62; ver también TORRES BALBAS, Leopoldo.—Ciudades yermas de la España musulmana, en Boletín de la Real Academia de la Historia, núm. 141, 1957, págs. 17-218, que incluye a Calatrava la Vieja, Oreto y Alarcos. Más recientemente, CORCHADO Y SORIANO, Manuel.—El camino de Toledo a Córdoba, en Anuario de Historia Económica y Social, I, Madrid, 1968, páginas 621-634. Reimpreso en Jaén, Gráficas Nova, 1969. Del mismo autor v. «Estudio sobre vías romanas entre el Tajo y el Guadalquivir», en Archivo Español de Arqueología, XLII, 1969, páginas 124-158.
- (8) v. CRIADO DE VAL, Manuel.—Teoría de Castilla la Nueva. Madrid. Ed. Gredos, 1969, páginas 34-35.
- (9) v. SALOMON, Noel.—La vida rural castellana en tiempos de Felipe II. Barcelona. Ed. Planeta, 1973, págs. 95 y 96. Discrepamos fuertemente del autor en el carácter de secundario y casi ignorado papel que le asigna y que implica, por parte del autor, un claro desconocimiento de la realidad geográfica del lugar en estudio.
- (10) v. RUMEU DE ARMAS, Antonio.—El testamento político del Conde de Floridablanca, Madrid. CSIC, 1962, págs. 133 y 134.
- (11) Para el estudio de la Guerra de Independencia en la comarca pueden verse, entre otros, los siguientes documentos del Archivo Municipal de Almodóvar del Campo: 30-1808; 39-1808; 40-1808; 41-1808; 54-1808; 61-1808; 2-1809; 20-1809; 24-1809; 43-1809; 51-1809; 60-1809; 62-1809; 82-1809; 83-1809; 5-1810; 14-1810; 16-1810; 23-1810; 31-1810; 32-1810; 9-1811; 33-1811; 36-1811; 46-1811; 9-1812; 27-1812; 45-1812, y 15.1813. Sobre la Primera Guerra Carlista puede verse en dicho Archivo los docs.: 1-1834; 19-1835; 33-1835; 50-1835; 51-1835; 11-1836; 26-1836; 14-1837; 17-1837; 21-1838; y 40-1840. Preparamos trabajos sobre ambos temas.
- (12) v. Descripción de la Cañada Soriana desde Yanguas al Valle de la Alcu-
dia. Madrid. Imp. de M. Minuesa, 1858, 39 páginas; Ibid. Descripción de la Cañada Segoviana desde Carabias al Valle de la Alcu-
dia. Madrid. Imp. de M. Minuesa, 1856, 38 páginas; Ibid. Descripción de las Cañadas de Cuenca desde Tragacete y Perale-

- jos al Valle de Alcudia, al Campo de Calatrava y a Linares. Madrid. Imp. de M. Minuesa, 1860, 15 páginas. Ver también Archivo de la Mesta. Libros de Apeos de Cañadas, tomo 33. Agradecemos las facilidades dadas por el Sindicato Nacional de Ganadería. Probablemente hayamos sido de los últimos investigadores en consultar sus fondos que acaban de ser depositados en el Archivo Histórico Nacional.
- (13) v. MONTAÑEZ MATILLA, María.—El Correo en la España de los Austrias. Madrid. CSIC, 1953, págs. 158.
- (14) v. nota anterior, pág. 159.
- (15) El otorgar casi la exclusividad cervantina a la parte oriental de la provincia de Ciudad Real (Campo de Criptana, Puerto Lápice, etc.) o hacerlo con la comarca de Almodóvar del Campo podría ser objeto de interpretaciones localistas. Queda por ello fuera de nuestro objetivo, aunque conocemos la dificultad que entraña cambiar rutas turísticas consagradas y no es nuestro deseo crear ninguna nueva.
- (16) v. VILLUBA, Pedro Juan.—Repertorio de todos los caminos de España compuesto por Pedro Juan Villuga (1546). Madrid. Col. Reimpresiones Bibliográficas, 1950, 64 págs.
- (17) v. MONTAÑEZ MATILLA, op. cit., págs. 144-148.
- (18) v. VIÑAS MEY, Carmelo y PAZ, Ramón.—Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Provincia de Ciudad Real. Madrid. CSIC, 1871, VIII-618 págs.
- (19) v. nota anterior, Almodóvar del Campo, páginas 78-79. Igualmente v. AGOSTINI, Eduardo. Historia de Almodóvar del Campo y glosa de su Antiguo Archivo Municipal. Ciudad Real. Instituto de Estudios Manchegos, 1972, pág. 87. A pesar de su escaso rigor científico la abundancia de datos que contiene hacen de ella una obra de imprescindible consulta para el estudio de esta comarca.
- (20) v. DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio.—El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias. Madrid. Alianza Editorial, 1973, pág. 97. El autor subraya que, tal vez, el abandono del camino Toledo-Córdoba se debiera a la búsqueda de una mayor seguridad ante el bandidaje.
- (21) v. AMAC, Catastro de Ensenada. Tomo I, fol. 12, respuesta 29.
- (22) v. AMAC, 59-1773. Pidiendo que los venteros hagan relación de los géneros introducidos en sus Ventas. Se les pide declaren las arrobas de vino, vinagre, aceite, pescado, arroz, etc., que tuvieran.
- (23) De esta situación es prueba la petición hecha el 5 de febrero de 1774, por unos vecinos de Montilla (Córdoba) que trajinaban y se hospedaban en Alcudia y que conocían a sus Ventas como «unas veces llenas de gentes y otras sin paja ni alimentos para los arrieros». v. AMAC, 46-1774. Incluye declaraciones de testigos sobre el mal estado de las Ventas.
- (24) v. AMAC, Libros de Acuerdos del Concejo Municipal. Año 1781. Sesión del 11 de noviembre.
- (25) v. AMAC, Libro de Acuerdos. Sesión del 2 de noviembre de 1790.
- (26) Literalmente: «En la Venta del Molinillo, que está puesta en los fines de los famosos campos de Alcudia, como vamos de Castilla a la Andalucía...». v. CERVANTES, Miguel de.—Novelas ejemplares. 5.ª edición. Co. Austral, 1946, pág. 75.
- (27) v. AGOSTINI, op. cit., pág. 185. En nuestra última visita en marzo de 1975 se procedía a la reparación y arreglo de sus muros. El trazado del histórico camino se aprecia perfectamente en el trayecto que conduce desde dicho lugar a la Venta del Alcalde o de la Inés.
- (28) v. AMAC, 13-1697. Arriendo de la Venta del Molinillo. Al no poder satisfacer el precio del arriendo se solicitaría el embargo de sus bienes.
- (29) v. AMAC, 10-1743. Ordenando se desaloje la Venta del Molinillo. Era entonces Alcalde Mayor de Almodóvar don Francisco González de la Rubia, quien expidió el correspondiente mandamiento para que el Alguacil José García de la Torre se trasladase a la Venta a ejecutar lo solicitado.
- (30) v. AMAC, 36-1746. Escritura de Venta de dos partes de la Venta del Molinillo. El documento consta de 8 fols.
- (31) Procuramos seguir la grafía de la época. Es interesante la referencia a la celebración de misas en el portal de la Venta.
- (32) v. AMAC, 72-1766. Escrito de José Rodríguez sobre muerte de José García Lozano morador de la Venta del Molinillo.
- (33) v. AMAC, 2-1772. Arriendo de la Venta del Molinillo.
- (34) Se llama millar al terreno de pasto con cabida aproximada al millar de ovejas.
- (35) v. Archivo del Palacio Real, Sección 15, Alcudia, leg. 2, núm. 5, fols. 18 y 19. Agradecemos las facilidades dadas para su consulta.
- (36) En Alcudia actuaron desde la 2.ª mitad del s. XVII a fines del s. XVIII los carreteros de de la villa conquense de Almodóvar del Pinar que, cambio de pastos en la dehesa de Parrillas y precios estipulados, transportaban el mercurio desde Almadén a Sevilla.
- (37) v. AMAC, 25-1791. Conducción de sal por carreteros de Alcudia.
- (38) Literalmente: «...a esta sazón pasaron acaso por el camino una tropa de caminantes a caballo que iban a sestar a la venta del Alcalde, que está media legua más adelante...». v. nota 26, pág. 79.
- (39) La visita a la misma es muy sugestiva. Tanto la casa como las cuadras están bien conservadas. La chimenea, para fuego de leña, ocupa un amplio espacio. Su actual propietario se apellida Ferreiro.
- (40) v. AMAC, 56-1711. Contra dos guardas de Alcudia por incumplimiento y cohecho.
- (41) v. AMAC, 8-1738. Sobre fabricaciones en Alcudia.
- (42) v. AMAC, 36-1746, doc. citado en nota 30.
- (43) v. AMAC, 43-1780. Al arrendador del aguardiente no le dejan vender en la venta del Alcalde.
- (44) v. Archivo Histórico Nacional, Consejo de las Ordenes. Mapas y planos. Mapas de partidos, encomiendas varias y vicarías de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, por Tomás López. Mapa núm. 14.
- (45) v. AMAC, 47-1797. Robos de 10 bandidos en el camino de Andalucía.
- (46) v. QUIROS LINARES, Francisco.—La minería en el Valle de Alcudia y el Campo de Calatrava, en Estudios Geográficos, núm. 117, Madrid, 1969, págs. 512-521.
- (47) Actualmente su propietario es don Enrique Arribas Alaiz, que lo es también de una excelente Casa-Museo distante unos dos kilómetros de la Venta. Ha cuidado admirablemente la conservación de esta vieja reliquia de la trashumancia hispánica.

- (48) Junto a ella está el millar llamado del Alcornoquejo. La Venta es una amplia casa rectangular que conserva su traza primitiva. La entrada servía tanto para viajeros como para animales ya que las cuadras están dentro. El tejado, como la mayoría de las construcciones del Valle, era de tierra y retama.
- (49) Como a tales propietarios se las menciona en 1773 en la escritura de venta de los millares de Alcudia a favor de la Dirección de Temporalidades: «...se hallaba con una cerca que tendría como dos fanegas de tierra y se hallaba en medio de la vereda o cordel que atravesaba el Valle y era de unas religiosas de la villa de Pedroche...». v. Arch. Del Palacio Real, Sección 15, Alcudia, leg. 2, núm. 5, expediente de venta, fols. 19 v.º y 20.
- (50) v. AMAC, Libros de acuerdos, 12 de agosto de 1717 y doc. 12-1717. Las monjas de Pedroche piden cortar madera para la Venta del Zarzoso.
- (51) v. AMAC, 5-1742. Las monjas de Pedroche piden el pago del arrendamiento de la Venta del Zarzoso. Era entonces abadesa de dicho convento la madre doña Ana de Jesús María.
- (52) Así en 1785, coincidiendo con el inicio de una brutal epidemia de hambre y tercianas en la comarca. v. AMAC, 31-1786. También puede verse nuestro artículo: «Hambre y epidemias en Almodóvar del Campo durante la 2.ª mitad del siglo XVIII», publicado en el Programa de Ferias de Almodóvar, septiembre 1976.
- (53) v. AMAC, Libro de Acuerdos, año 1702. Sesión del 18 de marzo.
- (54) v. AMAC, Libro de Acuerdos, 14 y 23 de marzo de 1738 y 19 de febrero y 8 de marzo de 1740. En esta última fecha se promulgó el edicto de traslado de la feria de La Bienvenida a Almodóvar, donde nunca tuvo excesivo arraigo.
- (55) v. AMAC, 12-1780; 36-1782; 37-1782; 38-1782; 87-1782; 78-1783; 7-1784, y 49-1787. Las obras se adjudicaron a Felipe Cabrera, albañil de Almodóvar. Desconocemos el importe total, pero al año siguiente de su terminación se le debían 11.300 reales, además de otros 2.060 rs. por la construcción de un hastial próximo.



PARTE CENTRAL DEL VALLE DE ALCUDIA
con algunos de sus millares

- Camino histórico Toledo - Córdoba
- " actual hacia Córdoba
- Cañada Mayor de Alcudia
- " de entrada por Puerto Suelta
- Ventas históricas y de trashumancia

PROBLEMATICA DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS CONTINENTALES ESPAÑOLAS

por Francisco Rodríguez Castillo
Ingeniero Técnico Forestal

«El agua recurso vital» ha sido el tema en el recientemente celebrado Día Mundial del Medio Ambiente, convocado por las Naciones Unidas con la pretensión de ser «una jornada dedicada a la acción, en que personas y organizaciones del mundo entero puedan, entre otras cosas, dejar de derrochar o contaminar el agua, estimular medidas encaminadas a purificar las fuentes de agua impura y peligrosa de sus zonas, etc.».

Esta convocatoria es consecuencia de la gran preocupación que existe en el mundo ante el problema del agua que se agrava constantemente por el incremento demográfico, la expansión industrial y la agricultura intensiva.

De una parte, los tres factores producen diariamente un aumento en la demanda de los caudales de agua disponible para el consumo y para el uso de los servicios por la elevación del nivel de vida y número de habitantes, por la explotación de nuevos recursos naturales e instalación de industrias y por la creciente transformación de tierras de secano en regadío. En cualquier caso, todavía es posible afrontar la situación y considerar las diferentes posibilidades de que se dispone para darle solución.

De otra parte, es un hecho incontrovertible que el aumento de la contaminación de las aguas continentales está, también, tan íntimamente unido a los mencionados fenómenos sociológicos, que el empleo de las

corrientes superficiales como vehículo de los vertidos constituye hoy un problema verdaderamente alarmante por el grave atentado para el porvenir de los ecosistemas fluviales que constituyen fuente de vida, de alimento, de energía y también de recreo de las poblaciones humanas.

Es evidente que el conocimiento, siquiera somero, del grado de contaminación de nuestros ríos, sus causas y sus efectos o consecuencias, constituye un tema de interés general por razones obvias.

La red fluvial española tiene aproximadamente 71.662 kilómetros de los que 5.989 kilómetros se encuentran muy contami-

nados, 10.772 kilómetros medianamente contaminados y 54.901 kilómetros restantes sin contaminar.

Las causas pueden ser producidas por la evacuación de aguas residuales procedentes del alcantarillado de las ciudades o por vertidos de industrias que trabajan sobre productos orgánicos naturales, de industrias químicas básicas, de recubrimientos electroquímicos y de transformados metálicos o de industrias mineras y extractivas. Pueden dar idea de la importancia del problema en España, las siguientes cifras aproximadas de industrias que impurifican más ostensiblemente nuestras aguas y de las que cuentan con instalaciones eficaces de depuración:

INDUSTRIAS	Número de empresas	N.º de empresas con sistemas depuradores eficaces
<i>Químicas</i>	521	24
<i>Metalúrgicas</i>	760	140
<i>Mineras</i>	310	113
<i>Papeleras</i>	168	109
<i>Textiles y tableros</i>	355	201
<i>Curtientes</i>	151	1
<i>Almazaras</i>	1.269	179
<i>Otras agropecuarias</i>	6.570	1.196
<i>Grandes núcleos urbanos</i>	614	39
TOTALES	10.718	2.002

Entre los productos residuales que desechan las referidas industrias se citan, aunque no exhaustivamente, los permanganatos, desinfectantes y detergentes utilizados por las fábricas de productos que se comercializan en envases recuperables, las grandes cantidades de sustancias orgánicas vertidas por las cerveceras, los vertidos putrefactos de tejido animal, sulfuro de sodio, compuestos de cromo cal, grasas, colorantes y detergentes de las industrias de curtidos; las industrias textiles arrojan a los ríos toneladas de sustancias contaminadas con reactivos químicos, colorantes, espumantes, sales de cromo, lanolina, jabón y algunas veces sustancias tóxicas, como los compuestos cupro-mercuriales. Las fábricas de papel vierten compuestos sulfurados, ácidos orgánicos corrosivos, sustancias decolorantes, caolín y pigmentos; las de azúcar, espumas, residuos de los materiales tratados y amoníaco; las almazaras contaminan por medio de sustancias oleaginosas de los alpechines y, en fin, en las metalúrgicas, químicas, petroquímicas y mineras, etcétera, es normal que en sus vertidos exista la presencia de metales pesados como plomo, cobre, cromo, cadmio, hidrocarburos y aceites minerales, sales metálicas como los compuestos mercuriales, etc., etc.

Otra de las causas importantes está relacionada con la agricultura intensiva, como se ha mencionado, por la creciente utilización de abonos, herbicidas e insecticidas, constituidos por productos químicos muy contaminantes que no se absorben totalmente por el medio al que se destinan y son arrastrados por las lluvias y conducidos por desagües naturales hasta pozos, ríos y lagos.

Los efectos de las aguas residuales, con los productos y materias descritos, disueltos o en suspensión, que desembocan en los cursos fluviales pueden tener desde un carácter simplemente molesto hasta nocivo o peligroso, conociéndose como los más insalubres los malos olores, pérdida por turbidez de la potabilidad del agua para personas, elevación de la temperatura de las aguas y pérdida del oxígeno disuelto, posibilidad de epidemias, envenenamiento de ganados, y otros. Sin embargo, las primeras consecuencias graves son para la fauna y la flora acuícola, siendo sobradamente conocido que la despoblación de los ríos es un efecto inmediato a la contaminación de sus aguas. Ciertos productos industriales no tóxicos ni cáusticos, obran como sustancias reductoras por absorción del oxígeno disuelto determinando la muerte de los

peces por asfixia, como ocurre con los desechos de azucareras y destilerías que hayan sufrido un principio de fermentación, habiéndose observado, además, en las aguas que proceden de azucareras la presencia de una alga gelatinosa cuyos restos corrompidos alteran las aguas por el ácido sulfúrico que desprenden ocasionando la muerte de todos los seres acuáticos. Junto a la asfixia fisiológica existe también un tipo de asfixia mecánica por obstrucción de las branquias, hecho que se produce cuando los precipitados se forman al contacto del agua.

En definitiva el incremento constante de los vertidos nocivos puede agotar en nuestras aguas continentales la resiliencia de la fauna que las puebla, o capacidad de reproducción neutralizada, comprimida podría decirse, por un ambiente hostil, capaz de una expansión extra y repentina al primer relajamiento de la presión limitadora de este último. Sobre pasadas las posibilidades de resiliencia de una especie ésta cada vez será más escasa y de no tomarse las medidas oportunas, acabará desgraciadamente, por desaparecer. Es el primer paso en la evolución del ecosistema. Después, el agua del río elevará su temperatura como consecuencia de las fermentaciones y pudriciones de la mate-

ria orgánica que lleva en suspensión, y a la ya repetida ausencia del oxígeno, por las sustancias reductoras, el incremento de bacterias que lo consumen o sencillamente por la existencia de películas aceitosas entre la superficie del agua y la atmósfera que impidan la oxigenación, determinará también la desaparición de la vegetación acuática.

Sumados a los efectos anteriores, la turbidez de las aguas supondrá un serio obstáculo para la realización de fotosíntesis en las plantas verdes subacuáticas, que una vez desaparecidas darán paso a las algas rojas, y la eutrofización de los cauces, tan beneficiosos para la vida, la economía y el recreo de unas horas en contacto con la Naturaleza necesarias en la época presente, se habrá completado.

El problema de la contaminación fluvial tiene especial importancia en regiones de nuestra geografía en las que el régimen pluviométrico es escaso. Ocurre generalmente, además, que las precipitaciones se producen fuera de la estación idónea en que pueden constituirse en reserva por lo que llegado el estío los caudales hidrológicos son tan pequeños que el equilibrio biológico de las aguas alcanza rápidamente una situación crítica en la que cualquier incremento de los factores negativos, al sobrepasar la capacidad autodepuradora del cauce, puede desencadenar una catástrofe ecológica.

El concepto de desarrollo industrial no puede ser antagónico al de la conservación de las aguas continentales, pues es misión de la tecnología la búsqueda de soluciones específicas que permitan resolver las dificultades de recuperación de las

aguas residuales, cualquiera que sea su origen.

La vigente ley de Pesca Fluvial, con las modificaciones introducidas posteriormente, exige a los dueños de las instalaciones industriales el montaje de dispositivos especiales para anular o aminorar los efectos nocivos de sus residuos, obligándoles al pago de un canon anual en concepto de daños y perjuicios, en el caso de no poder armonizar sus intereses con los puramente acuícolas. En el mismo orden de ideas debe rechazarse la consideración de

instalaciones. Por otra parte, el estudio de las soluciones tecnológicas apuntadas y el coste de las instalaciones consiguientes son consideradas, en la generalidad de los casos, como cargas insoportables que la Administración impone y si bien es cierto que en algunos casos el valor de las instalaciones es elevado, lo que resulta evidente es que pocas veces las empresas tratan de suprimir las impurificaciones y pretenden con el pago de un pequeño canon, conseguir una patente libre de acción impurificadora.



que un río, porque esté impurificado total o parcialmente, pueda ser objeto de nuevos vertimientos nocivos, sin abono de canon de resarcimiento de daños porque la única doctrina en que procede inspirarse es la de que el agua pública utilizada debe ser devuelta al río en el mismo estado en que se recibió. Así quedan previstas en la ley las alternativas del problema; pero en la práctica, la solución no es tan clara. En primer lugar, generalmente, se desprecia el valor de los daños causados sobre todo cuando las empresas los comparan con la importancia y necesidad de sus

Los problemas hasta aquí planteados son de perfecta aplicación al plano internacional, donde los organismos conservadores, las sociedades defensoras de la naturaleza, las deportivas, los pescadores y la población humana interesada en estas cuestiones, reclaman la aplicación estricta y rigurosa de las leyes quejándose de las sanciones indulgentes aplicadas a las industrias culpables, y exigiendo la solución urgente de dichos problemas que, aunque delicada por la variedad de intereses a conjuntar, no es insalvable si verdaderamente se quieren resolver.

FRAGA IRIBARNE recibió la medalla de oro de la provincia

"Manuel Fraga, ciudarrealeno de vocación, es hombre que cumple y hace cumplir" dijo el presidente de la Corporación.

"Me he limitado a cumplir mi deber como español," señaló el ex-ministro de Información y Turismo.

En la Diputación provincial y en el salón de sesiones, ha tenido lugar el acto de imposición de la medalla de oro de la provincia a D. Manuel Fraga Iribarne, concedida por la Corporación Provincial el 26 de enero de 1967.

Presidieron el acto, con el Sr. Ameijide y Montenegro, gobernador civil, el Presidente de la Diputación señor de Juan y Díaz al frente de la Corporación Provincial, don Manuel Fraga Iribarne, D. José María Aparicio Arce, que presidía la Diputación cuando le fue concedida al Sr. Fraga la distinción provincial y D. Blas Tello Fernández Caballero, Consejero Nacional del Movimiento. El alcalde de la capital estuvo representado en la presidencia por el primer teniente alcalde y diputado provincial Sr. Ruiz Lorente. Excusaron su asistencia el Obispo de la diócesis que se encontraba ausente en visita pastoral. El Sr. Secretario de la Corporación dió lectura a la certificación del acta de la sesión en la que se le concedía al Sr. Fraga Iribarne la estimada condecoración, en méritos a su labor como Ministro de Información y Turismo y por las realizaciones llevadas a cabo en nuestra provincia por el departamento ministerial.

Leída la certificación del acuerdo, el Sr. Presidente de la Diputación, D. Fernando de Juan y Díaz de Lope Díaz pronunció las siguientes palabras:



Palabras del Presidente de la Diputación

Hace algunos años, la Corporación Provincial hizo un balance de las realizaciones que el Ministerio de Información y Turismo había llevado a cabo en nuestra querida provincia.

Y vió que, en pocos años, nuestra tierra, que era calificada como tierra de paso, ofrecía unos alojamientos adecuados para recibir a un turismo que empezó a ser millonario por los años sesenta, y vió también que la geografía provincial se había llenado con 75 teleclubs, y vió igualmente que, como efecto multiplicador, las vías de comu-

nicación mejoraban, y que, a su amparo, se había actualizado la «Ruta del Quijote», en cuyo recorrido ofrecíamos no sólo castillos y molinos de viento restaurados y nuestro pan y nuestro vino, sino algo que es mucho más importante, una mano hidalga de amigo, tendida hacia nuestros visitantes que iban difundiendo nuestros escondidos valores por todas partes.

En la década de los años sesenta en que Manuel Fraga Iribarne estuvo al frente del Ministerio de Información y Turismo, se restauraron, con ayuda de dicho Departamento, dos docenas de molinos de viento; se recreó la «Ruta del Quijote»; se facilitaron los accesos a los lugares de interés turístico y se

restauraron todos aquellos monumentos y lugares que constituían y siguen constituyendo nuestro inventario y oferta turística, tales como el Castillo-Convento de Calatrava la Nueva, la Venta del Quijote en Puerto Lápice, el complejo «Entrelagos» en las Lagunas de Ruidera, así como las oficinas de Turismo en Almagro, Valdepeñas, Alcázar de San Juan y otros, llegándose a un concierto con esta Corporación provincial para la puesta en marcha y funcionamiento de la oficina de Ciudad Real.

Manuel Fraga es hombre que cumple y hace cumplir. En aquellos años del nacimiento de nuestra infraestructura hotelera. Manuel Fraga nos visitó en repetidas ocasiones, en



Ofrecimiento de la medalla a cargo del presidente de la Corporación, D. Fernando de Juan

intensas y extensas jornadas de trabajo. Entre otras, hizo personalmente la mayor parte de la «Ruta» cervantina, estudiando, «in situ», los problemas de su Departamento en Argamasilla de Alba, Campo de Criptana, Alcázar de San Juan, Puerto Lápice, Almagro, Ciudad Real, Ruidera, Valdepeñas y Daimiel.

Inauguró el primer teleclub «piloto» de España, instalado en Herencia, e impulsó las primeras ediciones del Festival Nacional de la Canción de Primavera, de Alcázar de San Juan.

Durante su mandato, se concertó entre su Ministerio y esta Corporación, la construcción del Centro Emisor de Herencia de Radio-Televisión, y a su marcha del Gobierno las obras estaban ya en su fase final, inaugurándose en mayo de 1971.

Por todo lo expuesto y otras razones de justicia hacia Manuel Fraga, cuando la anterior Corporación, muchos de cuyos miembros nos acompañan hoy con el presidente de entonces, nuestro buen amigo José María Aparicio, hizo balance de estas realizaciones, acordó justamente por unanimidad, la concesión de la más alta distinción que puede otorgar, con arreglo a nuestro reglamento de honores y condecoraciones: la medalla de oro de la provincia.

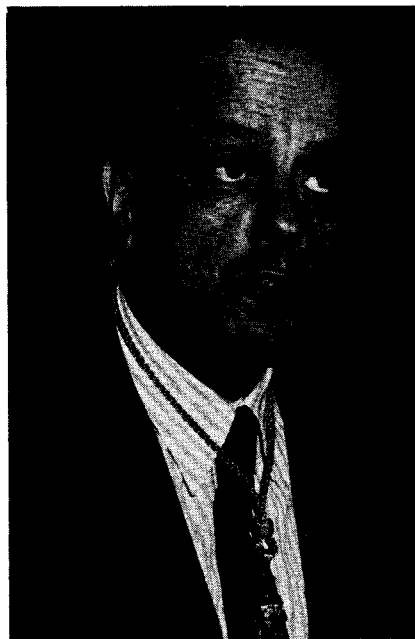
Hoy, gustosos, la Corporación que me honro en presidir, en un acto de continuidad con el pasado, ejecuta aquel acuerdo de entonces: imponer la medalla de oro de nuestra provincia a Manuel Fraga Iribarne, que, si siempre ha sido, y sus obras en favor de Ciudad Real lo ponen de manifiesto, manchego y ciudarrealeno, ahora,

con este nuevo vínculo que nos une, confiamos y deseamos lo sea aún más.

Habla el señor Fraga

Manuel Fraga: perdón por el retraso en la celebración de este acto. Pero, en esta tierra de refranes, podemos decirte que nunca es tarde, si —como en tu caso— el mérito es bueno.

Intervino a continuación el señor Fraga Iribarne, quien comenzó diciendo que era éste el último de los actos honoríficos que tenía pendientes de los inmerecidamente concedidos durante su etapa de ministro de Gobierno. «Es por ello —dijo— por lo que tiene una especial y emotiva significación para mí, pues tras esa etapa y la que pasé en el extranjero, fué mi propósito no aceptar más distinciones».



D. Manuel Fraga agradece la distinción de nuestra provincia

Glosa a continuación el señor Fraga, la época de los sesenta como una de las más fructíferas y en la que se alcanzaron las cotas más altas del proceso de desarrollo de España, después de haber superado con éxito y también con esfuerzo, aquellas otras de la post-guerra, de la guerra mundial y del injusto bloqueo a que fue sometida nuestra patria y en la que se inició la auténtica reforma política —cita a la Ley de Prensa— que ahora alcanza su culminación.

Refiriéndose a sus méritos en el servicio como ministro de España manifiesta que eso no es otra cosa que tratar de cumplir con el deber de todo español de servir a la patria desde el puesto que a cada uno le corresponde, deber de administrar con justicia y equidad aquellos recursos que el Estado le ponga a su disposición para mejor cumplimiento de ese servicio.

Pronuncia unas palabras de recuerdo hacia León Herrera que sirvió con él en el Ministerio de Información y Turismo y que luego fué titular del mismo, así como a la vinculación afectiva de éste hacia la provincia y la Mancha entera. Igualmente, recuerda a Aparicio Arce, presidente de la Diputación que fué un excelente colaborador del Ministerio posteriormente, definiendo como magnífica su labor en los puestos que ha desempeñado en la Administración y, sobre todo, al frente de la Corporación, donde realizó una magnífica labor, brillantemente continuada por la actual.

Hace después, el señor Fraga, una amplia referencia poé-

tica a esta tierra excepcional de España, donde se produce permanentemente el equilibrio entre las personas representadas en la Mancha por las figuras de Don Quijote y Sancho, idealismo y pragmatismo, de proyección universal, destacando la figura del Hidalgo «que dió más gloria que la epopeya de allende el mar», como dice la tradición gallega referida a la aventura de Don Quijote y Sancho.

Se refiere al manchego como el prototipo de Quijancho, y dice que es bueno «seguir siendo lo que se es, para ser mejor», como una clara referencia a la necesidad de respetar el pasado, incluso para perfeccionarlo.

Evoca las tierras de las Ordenes Militares, ejemplo de servicio entre guerrero y místico, citando los castillos fantásticos que jalonan como un documento gráfico e importante la ilustre historia de estas tierras. Hace memoria de la Mesta, de cómo esta tierra lo es hasta de marinos aguerridos e ilustres, para hacer referencia al oeste de la provincia como una zona, si bien un tanto marginada, como de verdadero porvenir dentro del conjunto regional entrañablemente español.

Sigue evocando tierras y figuras estrechamente vinculadas a la Mancha de Ciudad Real y cita a Cervantes y a Quevedo, al Corral de Comedias, donde se hizo el mejor teatro del mundo, para llegar a un análisis de nuestro tiempo español, diciendo que la patria vive momentos difíciles por razones económicas de carácter general, haciendo a continuación una re-

ferencia a la evidente crisis actual y que el mundo no ha conocido otra igual desde aquella famosa de los años treinta.

Estudia el señor Fraga Iribarne las razones auténticas de esta crisis que padecemos, tanto en sus aspectos espirituales,



Aspecto del salón de sesiones, totalmente lleno de público

culturales y morales, como aquellas otras de carácter económico y social, crisis que alteran sensiblemente los principios religiosos, la valoración moral, las costumbres y la concepción de la vida y del mundo.

Más adelante, dice el señor Fraga que aún es mucho lo que queda por hacer en el mejor servicio de España y esto lo saben hasta los extranjeros, para quienes es más fácil criticar, hablar para nada de los desastres que de todo tipo padecen sus propios países.

«Que quede bien claro que no venimos a defender, sin más lo establecido. Nunca hemos renunciado a mejorar las cosas. De hecho a ello, hemos dedicado el objeto de nuestras vidas y así se ha logrado, con nuestro esfuerzo y el de todos, que el país de los años setenta no se parezca en nada al de los años trein-

ta. Pero lo queremos aún mucho mejor, pero no en palabras sino en hechos, no en frases retóricas sino en realizaciones. Sabemos muy bien lo que sería volver a la pelea de segundas a que porque no lo hagan unos, los otros prefieran que no se haga nada; a los enfrentamientos sangrientos y estériles... a la paralización general de la vida económica y administrativa».

Proclamó la necesidad de actuar unidos, con decisión en una acción de todos, fecunda y positiva, pese a que esa unión es difícil en nuestra tierra insolidaria y con nuestros hombres desconfiados. En una decisión que el español reserva demasiado para los momentos contradictorios. En una acción

que para ser eficaz, debe ser unánime y, sobre todo, organizada. De este modo hay que reemprender lo que queda por hacer que es mucho y el único modo de hacerlo es participando en la tarea común.

Terminó el señor Fraga diciendo que hay dos maneras de hacer política: Una diciendo siempre que sí a todo el mundo, aceptando todo, pasando la mano por la espalda, etcétera. Otra, diciendo la verdad siempre, haciendo cosas, no complicando el futuro, no arremetiendo con el pasado; trabajando en serio».

Palabras del Gobernador civil

Cerró el acto el gobernador civil de la provincia, quien glosó el significado del acto que

él resumió en que la provincia daba lo mejor y más importante que tenía como reconocimiento a una labor de un hombre que también ha dado siempre lo mejor de sí mismo en el servicio de España, y ello por encima de cualquier ideología o personalismo.



El Gobernador civil Sr. Ameijide cierra el acto

«La participación de todos es la pieza clave en estos momentos para la construcción de una España más justa, más unida y más, ¿por qué no decirlo? democrática»

Se refirió a la actualidad española como momentos delicados, pero también momentos de ilusión; de ello es fiel ejemplo Manolo Fraga por su arraigada vocación de servicio.

Dijo que la participación en la tarea de gobierno debe privar sobre todo sentimiento personal o de grupo. La participación es lo que ahora demandan los momentos actuales, que es una forma de adecuarse a la realidad social de nuestros días. Se refiere a la Ley de Prensa como el inicio de la verdadera reforma política española y aquello obedeció sensiblemente a lo que en aquel momento demandaba precisamente la realidad española.

El señor Ameijide, para terminar sus palabras, insistió en que «la participación de todos es la pieza clave en estos momentos para la construcción de una España más justa, más unida y más, por qué no decirlo, democrática».

Por último felicitó a la Corporación por haber sabido distinguir los buenos servicios y al señor Fraga Iribarne.

Almuerzo-Homenaje

Posteriormente le fué ofrecido por la Corporación Provincial un almuerzo en el Hotel Castillo, al que se sumaron mu-

chos simpatizantes de Alianza Popular y amigos del señor Fraga Iribarne. Como el acto en la Diputación, éste fué presidido por el gobernador civil de la provincia. A las puertas, unas azafatas repartieron obras del homenajeado y vendieron claveles como ayuda a la instalación de la sede provincial del partido.

Al final del almuerzo el presidente de la Diputación pronunció unas palabras ofreciendo el homenaje a las que contestó muy brevemente el señor Fraga Iribarne.

Por último, tuvo lugar un acto de carácter político organizada por la Junta provincial de «A.P.».

Se estudia la creación de una sociedad para el desarrollo de la región

Aplicación de nuestro ahorro en las cuatro provincias manchegas

Se propone al Gobierno un programa de inversiones públicas para mejorar nuestra infraestructura

Importante reunión la celebrada el viernes, día 11 de marzo, en la nueva Casa Sindical de La Roda (Albacete), por la Comisión Especial del Consejo Económico Social Sindical de la Mancha, bajo la presidencia del titular del CESS, don José Luis Fernández Fontecha.

Asistieron a esta reunión extraordinaria los presidentes de las Diputaciones de las cuatro provincias, señores Silvestre Morote, de Albacete; De Juan Díaz de Lope-Díaz, de Ciudad Real; Palomino de Lucas, de Cuenca, y Finat de Bustos, de Toledo. Los cuatro delegados provinciales de la Organización Sindical, señor Moreno Manzano, de Albacete; García Cuesta, de Ciudad Real; González Gisbert, de Cuenca, y Palacios Hernández de Toledo. Los presidentes de los Consejos de Trabajadores, señores Álvarez Iglesias, de Albacete; Martín Baeza, de Ciudad Real; Sanz del Pozo, de Cuenca, y López Rodríguez, de Toledo; de Empresarios de Albacete, Toledo y Cuenca, señores Fernández Mendoza, Castejón Sánchez y Ortíz Delgado, respectivamente. Los presidentes de las cuatro Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, señores Cabezas Revuelta, Sánchez Maroto y Sánchez Cortijo. Los presidentes de

las Cámaras de Comercio e Industria de Albacete y Ciudad Real, señores Mompó Sancho y Ruiz Lorente, así como los directores provinciales de Asuntos Económicos, señores Botija Marín, de Albacete; Simarro Franco, de Ciudad Real; Santa Cruz Niño, de Cuenca, y García de Toledo, y de Asuntos Sociales, señores Torres Borrego, Parra Gómez, Sastre Pereiro y Díaz González, de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, respectivamente.

Asistieron igualmente los alcaldes de Albacete y La Roda, don Ramón Bello Bañón y don Eduardo Grande, respectivamente.

Invitados especiales eran los directores de Bancos y de Entidades de Ahorro, asistiendo los directores de las Cajas Rurales de Cuenca y Toledo, señores Olmedilla Martínez y Marañón de Mora, y de las Cajas de Ahorro Provinciales de Albacete y Cuenca, señores Ciller Montoya y Caraballo Catalá, así como los directores de los catorce Bancos establecidos en Albacete.

El propio Consejo estuvo representado, además de por su presidente, por los ponentes de «Desarrollo Industrial y Mine-ro», señor Bilbao Obieta; de

Promoción Industrial, señores Veciana Ferrús, de Albacete; Camacho Peinado, de Ciudad Real, y Casas Muñoz, de Toledo, y el ponente general de Ganadería, señor Carrascosa Gullón.

La reunión estuvo asistida por el secretario ejecutivo del CESS, señor García Gaínza Mendizábal; secretario adjunto, señor Navarro Villodre, y los economistas, señores Mérida Rivera e Hidalgo Núñez.

Dos temas contenía el orden del día de la citada reunión extraordinaria y los dos se referían al desarrollo socioeconómico de las cuatro provincias manchegas contempladas en conjunto. El primer tema y a nuestro juicio el más importante, teniendo en cuenta el comportamiento de otras regiones españolas que intentan potenciar la política de desarrollo regional propugnada por la Administración mediante la creación de unas sociedades para el desarrollo regional. Así, la moción que fue presentada por la presidencia del Consejo, sobre planteamiento y solicitud de una sociedad de desarrollo regional de la Mancha, que bajo la dirección del INI, impulse las posibilidades industriales de la región y contribuya a evitar o a hacer



Un momento de la Intervención del Gobernador civil de Ciudad Real, Sr. Ameijide

menos dañoso el desequilibrio nacional en los aspectos socio-económicos.

También estudió el Consejo en su reunión de La Roda, la elaboración de un programa, que una vez confeccionado será elevado al Gobierno, sobre posibles inversiones públicas de ámbito regional que mejore la asignación especial de los recursos y que podrían ser la necesaria infraestructura para la aplicación de los fines de aquella sociedad para el desarrollo regional.

Después de la amplia exposición que se hicieron de los temas de propuestas en el orden del día, intervinieron prácticamente todos los asistentes, en un interesante coloquio en el que todos se expresaron en el sentido de buscar los medios más adecuados para procurar de una vez por todas, la potenciación de la región manchega vista en conjunto y uno de esos medios que se ofrecen con oportunidad es la posibilidad de crear esa sociedad promotora del desarrollo de nuestra región y que se ampara en lo dispuesto por el Gobierno.

Igualmente se pronunciaron todos los que intervinieron, por la necesidad urgente de canali-

zar el ahorro que se produce en la región hacia la propia región, evitando la exportación de ese ahorro, hacia otras zonas ya industrializadas. Quedó patente la necesidad de conseguir, por medio de la necesaria atención por parte del Gobierno, la infraestructura indispensable que promoció el desarrollo económico-social de la región evitándose así la emigración y la despoblación que vienen sufriendo desde hace años. De ahí que fuera aceptada por

unanimidad la idea de establecer un programa de necesidades que con carácter urgente fuera sometido al Gobierno.

Por último, el señor Fernández Fontecha resumió las intervenciones, aclarando las dudas que se suscitaban, pidiendo a los ponentes y representantes de los distintos organismos que se pronuncien con concreción a la mayor brevedad posible para que desde el comité ejecutivo del CESS de la Mancha se adopten las medidas necesarias.

Moción para la creación de una Sociedad para promover el desarrollo de La Mancha

Los amplios estudios e informes que este Consejo ha venido realizando desde su constitución sobre la situación de la región manchega, permiten afirmar, sin ningún género de duda, que el conjunto de sus indicadores económicos y sociales reflejan la existencia de una situación de atraso relativo de la misma respecto a las medias nacionales, que es justo y pre-

ciso corregir sin demora mediante la instrumentación de una política de estímulos al desarrollo equilibrado y armónico de las provincias manchegas.

El artículo 14 del Real decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, autoriza al Gobierno para regular por decreto el contenido



y funciones, así como el régimen fiscal y financiero de las sociedades que se constituyan con objeto de promover el desarrollo regional.

Concurriendo, a nuestro entender, en el caso concreto de la Mancha las circunstancias de alto interés nacional previstas en el párrafo c) del artículo 5 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social aprobado por decreto 1.541/1972, de 15 de junio, resulta por ello aplicable a nuestra región, entre otras medidas, la constitución de una sociedad del tipo mencionado que permita la expansión de aquellas actividades en las que la Mancha cuente con ventajas comparativas que aseguren un desarrollo a largo plazo de las mismas, basado en principios realistas y con claros y definidos objetivos.

Entendemos que la eficaz labor del Instituto Nacional de Industria demostrada desde su fundación, potenciada en el programa de actuación económica presentado por el ministro de Hacienda en 22 de febrero pasado y reafirmada por el Key en su reciente visita a la sede del Instituto, hacen del mismo pieza clave de la necesaria política de impulso, apoyo y estímulo que regiones como la nuestra precisan para superar su evidente subdesarrollo.

Es por ello, por lo que este Consejo Económico-Social, se honra en someter a la Comisión especial del mismo, la presente moción, encaminada a recabar de sus miembros, tras las deliberaciones que se estimen oportunas y con los asesoramientos que se crean necesarios, su consenso previo para solicitar del Gobierno la creación de una sociedad para el desarrollo industrial de la Mancha, encomendando al Instituto Nacional de Industria, con la participación que se establezca, su promoción, planteamiento y desarrollo, con la posible colaboración en su capital social de entidades locales, cajas de ahorro, cooperativas de Crédito

y Bancos que operen en la región, sin que esta enumeración tenga carácter restrictivo.

Las funciones de la mencionada sociedad serían las siguientes:

—Realización de estudios para promover e impulsar el desarrollo industrial.

—Asesoramiento técnico, de gestión, financiero o económico a las empresas de la región.

—Fomento de acciones comunes tendentes a la mejora de las estructuras empresariales en orden a una mejor competitividad.

—Promoción de inversiones mediante la participación en el capital de sociedades a constituir o ya existentes.

—Apoyo financiero y crediticio a las empresas en que participe.

—Captación de recursos ajenos para su adecuada canalización en la región.

—Concierto de créditos de todo tipo y negociación de empréstitos.

—Tramitación ante entidades de crédito de solicitudes en favor de las empresas en que participe.

—Preparación, promoción y creación de capital fijo social así como de suelo industrial en colaboración con los organismos públicos competentes.

—Prestación de servicios que, encomendados al Estado y a los entes locales, y delegado en la sociedad a constituir, no impliquen el ejercicio de poderes soberanos.

—Y, en general, cualesquiera otras actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

La sociedad a constituir tendría con carácter permanente, las bonificaciones y reducciones fiscales que, en atención a sus fines específicos, el Gobierno le conceda en analogía con similares tratamientos.

En el supuesto de ser aceptada la moción que antecede, se

elevantarán los acuerdos adoptados a lo Comisión Permanente de este Consejo para su conocimiento y ratificación en su caso, previa a la presentación al Gobierno de la solicitud correspondiente.

Programa para Inversiones públicas en la Región

El programa de actuación económica presentado recientemente por el Gobierno, contiene, entre las medidas incluidas en la rúbrica general de las encaminadas a fomentar la inversión productiva y combatir el paro, la «elaboración de un programa de inversiones públicas regionalizadas que mejore la asignación especial de los recursos».

Parece por ello obligado y oportuno que este Consejo se plantee la responsabilidad que en este aspecto la afecta y contribuya con su sincera iniciativa a dibujar al menos las grandes líneas de lo que estas inversiones deberían cubrir en su aplicación práctica sobre la Mancha como región.

Sin ánimo exhaustivo, y revisadas las peticiones planteadas y no resueltas hasta ahora en los estudios del Consejo y en las conclusiones de sus dos plenos hasta ahora celebrados, se propone a esta comisión llevar a efecto un catálogo de inversiones de marcado interés regional y de carácter preferente que, debidamente contrastadas y depuradas por los sectores y organismos competentes, sirvan de base a las peticiones que en su momento puedan someterse al Gobierno, a través de los cauces que en cada caso correspondan.

Sin perjuicio de la enumeración que procede después de ser estudiado el asunto convenientemente, relacionamos algunas de las inversiones que deben activarse y que tienen un marcado carácter regional:

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Planes completos del ciclo abastecimiento - saneamiento -

tratamiento de aguas, a nivel regional.

Enseñanza, en todas sus escalas, y muy concretamente, por lo que respecta a la regional, de la gran aspiración de la Universidad de la Mancha, estudiando como primer paso la transformación de los Colegios Universitarios en Facultades y creando las distintas escuelas técnicas y nuevas Facultades que, convenientemente distribuidas, cubran las necesidades de la región.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Acondicionamiento y mejora de las redes de comunicación de carácter interprovincial señaladas en las conclusiones del II Pleno del Consejo y que son:

N-IV Madrid-Montoro, a través de Toledo y Ciudad Real. Enlaces de Extremadura y An-

dalucía con Levante y Cataluña a través de la Mancha. N-420 Montoro-Teruel; N-430 Badajoz-Almansa; N-322 Córdoba - Valencia; N-V C-502 y N-400 de Badajoz a Cuenca por Talavera, Toledo, Ocaña y Tarancón.

Completar la red ferroviaria regional con la terminación de los tramos de F.C. Baeza-Utiel y Talavera de la Reina-Villanueva de la Serena.

AGRICULTURA

Realización urgente de las obras complementarias y compensatorias en las distintas provincias del trasvase Tajo-Segura.

Alumbramiento, reglamentación y explotación de aguas subterráneas.

Fomento de una política de regadíos y apoyo a la ganadería, eminentemente complementaria y creadoras de puestos de trabajo estables que hagan

frente a nuestra tradicional emigración.

Todas cuantas inversiones contribuyan a equilibrar, racionalizar y defender los tradicionales cultivos de la vid, cereales, leguminosas y forrajes, como al desarrollo y modernización de nuestra ganadería.

INDUSTRIA

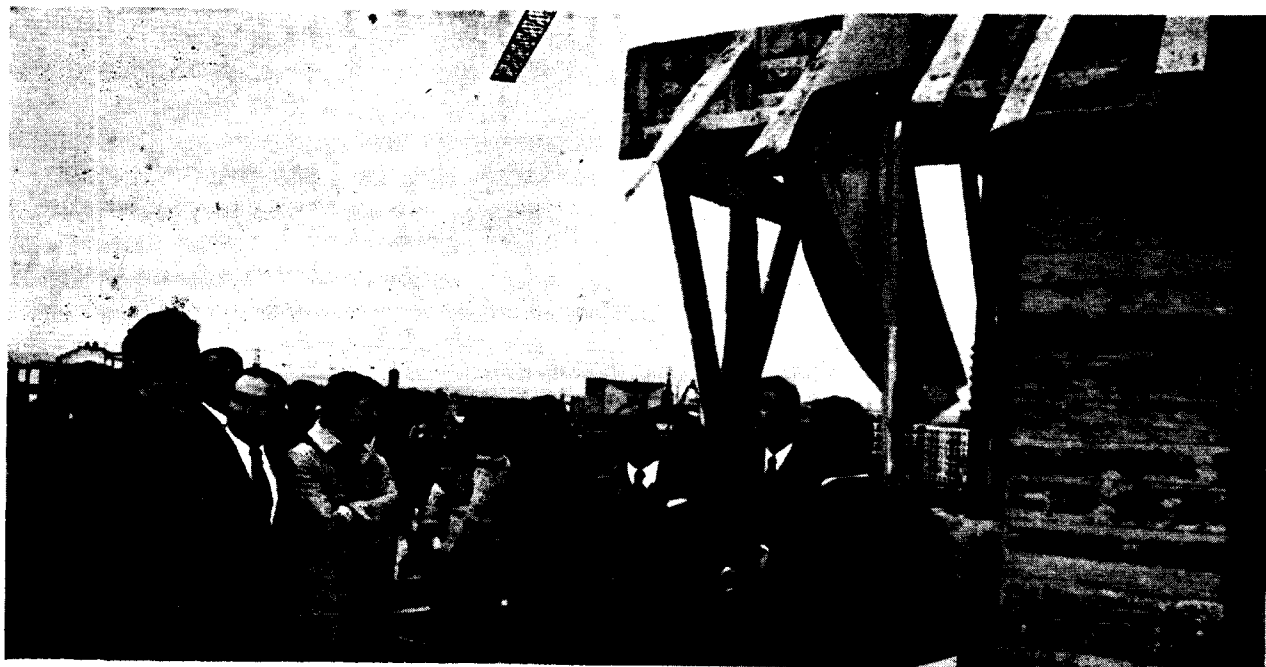
Electrificación rural-Planer.

Apoyo técnico y financiero a las pequeñas y medianas empresas que caracterizan mayoritariamente a la región.

Creación de suelo industrial.

SERVICIOS

Inversiones en la infraestructura necesaria para desarrollar turísticamente la región, con especial atención a la caza y pesca y a la explotación turístico-deportiva de los recursos naturales.



EN FEBRERO

EL MUSEO DE ARTE CUBRIO AGUAS

Izar una bandera, en la guerra como en la paz, es uno de los espectáculos más optimistas de la creación. Casi tanto como ver manar el agua u oír los primeros vagidos de un recién nacido.

Cuando se levanta una bandera se quiere decir a todos que se ha cubierto aguas. Que se está cerca de la meta y también que el ilusionado proyecto de un futuro edificio ha comenzado a "romper aguas". Que pronto será una realidad.

En esta ocasión, la realidad será el Museo provincial de Arte, tantos años esperado. A finales de febrero, obreros, técnicos, constructor, director del Centro y presidente de la Diputación provincial, señor De Juan festejaron el momento como Dios manda: poniendo una bandera nacional y haciendo una comida manchega.

Las obras de construcción del edificio finalizarán antes del próximo mes de diciembre.



ESTATUTOS DEL ORGANO DE GESTION DE LOS CENTROS SANITARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y AMBITO DE APLICACION

Sección primera

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Régimen Local y los artículos 70 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Organo de Gestión de los Centros Sanitarios de la Diputación de Ciudad Real se encargará, por delegación de dicha Corporación de la gestión de toda esta clase de servicios establecidos o que se puedan establecer por esta Diputación.

Artículo 2.º—Las disposiciones comprendidas en estos Estatutos se aplicarán a los siguientes Establecimientos y Servicios provinciales:

- Hospital General.
- Hospital Psiquiátrico, y
- Otros Centros y Servicios complementarios de los anteriores ya establecidos o que puedan crearse en lo sucesivo con carácter predominantemente sanitario.

Sección segunda

DEL PERSONAL ASISTIDO

Artículo 3.º—Por el régimen económico personal, los asistidos se clasificarán en:

- a) Exentos o exceptuados de pago.
- b) De pago limitado.
- c) De pago bonificado.
- d) De pago concertado.
- e) De pago total, y

- f) De pago correspondiente a la Clínica abierta del Hospital.

La determinación de los comprendidos en cada uno de los casos anteriores se establecerá en la correspondiente Ordenanza Fiscal que se apruebe por la Corporación.

Sección tercera

FUNCIONES Y SERVICIOS

Subsección primera: Funciones y servicios médicos

Artículo 4.º—De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de 21 de julio de 1962 sobre Hospitales, los Establecimientos sanitarios a los que afectan estos Estatutos podrán tener las siguientes funciones:

- a) Asistencia Médico-Quirúrgica y Psiquiátrica.
- b) Docencia.
- c) Investigación.
- d) Medicina preventiva.
- e) Tratamiento ambulatorio y rehabilitación.

Artículo 5.º—Las funciones de asistencia Médico-Quirúrgica y Psiquiátrica se prestarán, en los respectivos Servicios con las modalidades siguientes:

- 1.—Régimen de internado.
- 2.—Consultas externas.
- 3.—Urgencia médico-quirúrgica.

Artículo 6.º—Las funciones de carácter docente se efectuarán con arreglo a las siguientes modalidades:

- 1.—Impulsando y organizando la selección, formación, perfeccionamiento y especialización de su propio personal.

- 2.—Colaborando con la Universidad en las actividades formativas o de especialización de graduados, así como de investigación que se estime conveniente por ambas partes.
- 3.—Otras actividades tales como cursos monográficos, conferencias, sesiones, coloquios, y publicaciones de tipo científico, de aplicación o de divulgación.
- 4.—Formación del personal auxiliar de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Artículo 7.º—La función investigadora y de orden científico podrá planificarse por el Cuerpo Facultativo con la protección de la Diputación Provincial y en coordinación con los organismos competentes en esta materia.

Artículo 8.º—Las funciones de medicina preventiva se desarrollarán en coordinación con los Servicios de los Establecimientos comprendidos dentro de estos Estatutos y con los Centros dependientes de la Sanidad Estatal.

Artículo 9.º—Las funciones propias de tratamiento ambulatorio y de rehabilitación, podrán organizarse dentro de los Establecimientos sanitarios asistenciales de la Diputación con los medios que se consideren necesarios y bajo la dirección facultativa competente; asimismo, se podrá mantener el control externo de los mismos en la medida precisa.

Artículo 10.—Para el desarrollo de las funciones encomendadas a los Establecimientos comprendidos dentro de estos Estatutos se establecen tres departamentos, uno de carácter Médico, otro de carácter administrativo y otro de carácter Médico-Administrativo; todos ellos deberán estar debidamente coordinados por el Gerente del Organo de Gestión.

Cada uno de estos Departamentos se dividirá en los servicios que se considere oportunos.

Artículo 11.—Para que exista un Servicio Médico, será necesario que las actividades organizadas comprendan la asistencia directa a un número determinado de pacientes, según la clasificación que se haga de éstos atendiendo a su diagnóstico y terapéutica.

Cuando el número de pacientes lo requiera, podrán dividirse los Servicios en Secciones, a cuyo frente estará un Jefe de Sección.

También recibirán el nombre de Secciones aquellas unidades de diagnóstico y terapéutica que, careciendo de entidad suficiente para ser consideradas como Servicios, se estime oportuno denominarlas Secciones, aunque tenga la misma autonomía que los demás servicios técnicos.

Artículo 12.—Para la creación, modificación o sustitución de los servicios o secciones, será necesario el acuerdo de la Diputación, previa propuesta del Consejo de Administración y oída la Junta Facultativa.

Subsección segunda: Funciones y servicios administrativos

Artículo 13.—La Administración será el órgano jurídico administrativo que, a las órdenes directas del Gerente, o del Administrador si lo hubiere, se encargará de la organización y buen gobierno de los servicios comprendidos en estos Estatutos, a excepción de los estrictamente médicos.

Artículo 14.—Los Servicios Administrativos quedarán encomendados directamente al Gerente del Organo de Gestión, salvo que el Consejo de Administración considere oportuno el funcionamiento de los mismos mediante un Administrador.

Artículo 15.—En la Administración deberán distinguirse tres unidades, debidamente coordinadas por el Gerente, que será el Jefe Supremo de las mismas y que deberá organizarlas en la forma que considere más idónea para obtener el mejor rendimiento.

Artículo 16.—Las unidades aludidas serán las siguientes:

- Primera. Asuntos generales y personal.
 - Segunda. Asuntos estadísticos, contables y
 - Tercera. Asuntos relacionados con el manejo económico.
- tenimiento de los Centros sanitarios, tales como Despensa, compras, inventario, etcétera.

Subsección tercera: Funciones y servicios médico-administrativos

Artículo 17.—Los Servicios Médico-Administrativos tendrán una organización independiente que deberá ser coordinada y vigilada por el Gerente, oyendo el informe de los Directores técnicos.

Artículo 18.—Dentro de estos Servicios se comprenderá la Administración, conservación y vigilancia de los Edificios así como los Servicios de Lavandería, Roperio, Limpieza, Despensa, etcétera.

La Jefatura de estos servicios será encomendada por el Consejo de Administración a una persona responsable, cuyas funciones deberán determinarse de forma más concreta en el correspondiente Reglamento de estos Servicios.

CAPITULO II

REGIMEN DE GOBIERNO

Sección primera

ORGANIZACION GENERAL

Artículo 19.—La Dirección, gestión y representación estarán atribuidas a los Organos di-

rectivos, consultivos y auxiliares que se indican a continuación, con expresión de las funciones que a cada uno correspondan.

Se considerarán Organos directivos, el Consejo de Administración de Gestión directa, el Gerente y los Directores Médicos de cada uno de los distintos Centros.

Se considerarán Organos consultivos, las Juntas Facultativas y económicas.

Se considerarán Organos auxiliares, aquellos que, no estando comprendidos en los anteriores, puedan crearse para funciones específicas o de colaboración con los mismos.

Sección segunda

ORGANOS DIRECTIVOS

Subsección primera: Del Consejo de Administración

Artículo 20.—El Consejo de Administración estará constituido por ocho miembros. Cinco de estos serán designados por la propia Corporación entre sus miembros; los tres restantes serán designados igualmente por la Corporación, entre las personas que se hallen comprendidas en lo dispuesto en el artículo 57 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Serán Presidente y Vicepresidente del Consejo, los Diputados que designe el Presidente entre los elegidos como miembros.

Actuará como Secretario del Consejo, el de la propia Corporación Provincial o funcionario en quien delegue.

La Presidencia podrá requerir la asistencia del Secretario y del Interventor de la Corporación, siempre que lo considere oportuno para la resolución de algún asunto en el Consejo, aunque tales funcionarios no podrán participar en las votaciones del mismo. Y, de la misma forma que los anteriores, asistirán a tales actos el Gerente del Organo.

Artículo 21.—Los Diputados miembros del Consejo de Administración lo serán durante todo el tiempo que dure su mandato; no obstante, el Presidente de la Corporación podrá proponer su remoción cuando tengan seis faltas de asistencia durante un año por causas que puedan estimarse como graves.

Los miembros no Diputados se renovarán por mitad cada cinco años y podrán ser removidos de su cargo por iguales causas que los anteriores.

Artículo 22.—El Consejo de Administración es el Organo supremo de gestión de las Centros sanitarios. Su misión se extiende a todo lo concerniente al gobierno, gestión de dichos Centros, aplicación de estos Estatutos y cuanto,

de una u otra índole, afecte al funcionario técnico o económico y, especialmente las siguientes:

1.—Proponer a la Corporación Provincial, la contratación del personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno, que sea necesario para el funcionamiento de los Centros, previa propuesta del Gerente y oído, en cuanto al personal facultativo superior o auxiliar, el Director Técnico respectivo, que a su vez, habrá oído a la Junta Facultativa correspondiente.

En el supuesto de que se trate de funcionarios de Plantilla, la tramitación se realizará por el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionarios, pudiendo proponer la oportuna modificación de la Plantilla aprobada.

2.—Ostentar, en nombre de la Corporación Provincial, la suprema representación de los Establecimientos comprendidos en los Estatutos, en toda clase de relaciones y actos.

3.—Planificar el funcionamiento técnico y económico de dichos Centros, señalando las retribuciones del personal directivo, facultativo, superior y auxiliar, administrativo, especial y subalterno, en régimen de contratación; en cuanto al personal de Plantilla, se estará a lo dispuesto en la legislación general de Régimen Local.

4.—Concertar la prestación de servicios con Organismos estatales, paraestatales, provinciales, municipales o particulares, así como renunciar o rescindir tales contratos.

5.—Redactar el proyecto de Presupuesto especial de Organo de Gestión, que será aprobado anualmente por la Diputación de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como la rendición de cuentas prevista en el artículo 80 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

6.—Proponer las medidas disciplinarias que se estimen pertinentes para el personal de Plantilla y contratado, sometiéndose en ambos casos, a lo establecido en la legislación que corresponda aplicar.

7.—Proponer el régimen de incentivos o estímulos para la mejora de los servicios y mejor rendimiento del personal, con sujeción a las normas en vigor.

Artículo 23.—El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria una vez al mes. También podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando el Presidente las convoque por su propia iniciativa o a petición de cuatro de sus miembros.

Para que el Consejo se considere constituido en sesión, será necesaria la asistencia de cinco de sus miembros, en la primera convocatoria, y cualquiera que sea el número de Voca-

les que concurran, para la segunda convocatoria; en todo caso será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

La segunda convocatoria deberá celebrarse a partir de las 24 horas de la fijada para celebrar la sesión en primera convocatoria.

Artículo 24.—Los acuerdos se adoptarán en votación pública o secreta, según determine la Presidencia, atendiendo a la trascendencia del asunto. En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto del Presidente.

Artículo 25.—De todas las sesiones se levantará la correspondiente acta y una certificación de la misma será remitida a las Oficinas centrales de la Diputación.

Artículo 26.—El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

Primera.—Las decisiones de toda índole que no estén específicamente reservadas al Consejo.

Segunda.—Las resoluciones de carácter urgente, de las que deberá dar cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre.

Tercera.—Las funciones que expresamente le delegue el Consejo.

Subsección segunda: Del Gerente

Artículo 27.—La Gerencia del Órgano podrá ser encomendada a un funcionario de la Diputación o a persona especialmente capacitada para el desempeño de esta función.

Si la persona propuesta para Gerente fuese funcionario, pasará a la situación de excedencia activa, al amparo de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

En todo caso, el Gerente se nombrará por el Presidente de la Diputación, entre la terna presentada por el Consejo de Administración. El acto administrativo de nombramiento deberá ser motivado.

Artículo 28.—Para la elaboración de la terna, el Consejo de Administración publicará una convocatoria a la que podrán optar las personas interesadas que reúnan las condiciones que se señalen en la misma.

La propuesta de la terna se formulará libremente por el Consejo de Administración que deberá considerar necesariamente las siguientes condiciones:

- a) Capacidad intelectual, en general integridad moral.
- b) Dotes de mando y organización.
- c) Historial profesional y espíritu de iniciativa.
- d) Publicaciones o cualquier otra circunstancia que pueda aportar el interesado para el desempeño de la función que se le encomienda, y

- e) Cualquier otra que se considere conveniente.

Artículo 29.—La persona nombrada para el cargo de Gerente será objeto de un contrato por un plazo máximo de cinco años, al término de los cuales podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.

El primer año de duración del contrato, como máximo, será considerado período de prueba para acreditar la debida aptitud para el cargo. Sin embargo, el Consejo de Administración podrá anticipar la terminación de este período cuando estime que el Gerente ha demostrado las pertinentes condiciones de capacidad.

Artículo 30.—El contrato de la Gerencia podrá resolverse antes de su terminación normal por las siguientes causas.

- a) Por imposibilidad del Gerente o a voluntad del mismo, avisando con seis meses de antelación; este plazo podrá reducirse cuando no se cause perjuicio al servicio, lo cual será apreciado discrecionalmente por el Consejo de Administración.
- b) Por decisión del Consejo de Administración, de conformidad con el régimen disciplinario reglamentario.
- c) Por mutuo acuerdo de ambas partes.
- d) Por decisión del Consejo de Administración, después del período de prueba y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.

Artículo 31.—Los derechos y deberes del Gerente en el desempeño de su cargo, serán los establecidos de forma contractual, debiéndose incluir, no obstante, los siguientes:

- 1.—La plaza requerirá plena y exclusiva dedicación del Gerente a los servicios, declarándose la incapacidad para el ejercicio libre de otra profesión y el desempeño activo de la misma en cualquier puesto o cargo de la Administración pública o entidades privadas.
- 2.—Su dedicación mínima a los Establecimientos que se comprenden dentro de estos Estatutos será de ocho horas diarias.
- 3.—El contrato contendrá las previsiones necesarias a los efectos de vacaciones anuales, licencia, sueldo, posibles revisiones del mismo, indemnizaciones en caso de rescisión y cualquier otro derecho que pueda corresponderle.

Artículo 32.—Además del correspondiente régimen disciplinario, la actuación del Gerente estará sometida a la fiscalización del Consejo de Administración. Esta fiscalización, no disciplinaria, se reflejará en un expediente personal reservado que llevará el Consejo de Administración y en el que se anotarán cuantas anomalías o datos puedan interesar en el desenvolvimiento de la actuación del Gerente.

A la vista de lo consignado en el referido expediente, el Consejo de Administración podrá, unilateralmente, rescindir el contrato con la indemnización que se prevea en el mismo.

Artículo 33.—Serán funciones del Gerente las que les delegue el Consejo de Administración o su Presidente y las siguientes:

- 1.—Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo y su Presidente.
- 2.—Controlar y armonizar la organización y funcionamiento de los servicios comprendidos en estos Estatutos y las actuaciones de los mismos, así como del personal, sin perjuicio de la facultad de propuesta de organización de los servicios facultativos que corresponde a la dirección médica.
- 3.—Proponer al Consejo el nombramiento de personal no facultativo, así como las medidas disciplinarias respecto del mismo.
- 4.—Proponer al Consejo las modificaciones que estime pertinentes en la organización de los servicios que le estén atribuidos, para lograr la máxima eficacia de los mismos.
- 5.—Coordinar todo lo relativo al régimen de inventario, conservación y reparaciones normales de los bienes inmuebles, muebles e instalaciones de los Establecimientos sanitarios.
- 6.—Informar del funcionamiento general de los Centros y realizar los estudios que se le encomienden, facilitando los antecedentes que se presicen par la mejor orientación y buena marcha de los órganos rectores.
- 7.—Coordinar con los Directores técnicos de los Establecimientos, la utilización en común de las instalaciones de unidades de hospitalización, resolviendo, de momento, las incidencias que pudieran plantearse, de las que dará cuenta al Prsidente del Consejo para su resolución definitiva.
- 8.—Gestionar, en nombre del Consejo de Administración, los asuntos propios del Organo ante toda clase de dependencias estatales, provinciales, municipales o particulares.
- 9.—Actuar como jefe de todos los servicios administrativos del Organo de gestión. Cuando exista Administrador actuará éste a las órdenes directas del Gerente. Como jefe le corresponde la organización de la Administración y su coordinación con los servicios generales de la Diputación.
- 10.—Redactar anualmente una memoria en la que figurará toda la gestión realizada por el Organo de Gestión y, de forma especial, todo lo referente a la situación económica al servicio asistencial.

- 11.—Ordenar todos los pagos que tengan consignación. También podrá realizar los pagos periódicos que, por delegación del Depositario de fondos de la Corporación, se le autoricen a efectuar, en la cuantía y con las formalidades que en dicha Delegación se establezca.
- 12.—Recibir los ingresos correspondientes a los Centros sanitarios, los cuales deberá ingresar diaria e inexcusablemente en la Depositaria de la Diputación o en las cuentas corrientes abiertas al efecto, dando cuenta simultánea a la Intervención para que por el Interventor se pueda ordenar la realización del ingreso y su correspondiente formalización.
- 13.—Redactar el anteproyecto del Presupuesto especial que habrá de aplicarse al Organo de Gestión.
- 14.—Presentar trimestralmente un balance y estado comparativo de desarrollo del Presupuesto, así como, semestralmente de los resultados económicos y estadísticos.
- 15.—Preparar la documentación precisa para la rendición de cuentas anuales que ha de efectuar al Consejo.

Subsección tercera: De la Dirección Técnica

Artículo 34.—Los Médicos directores técnicos asumirán con plena responsabilidad el funcionamiento de todos los servicios médicos sanitarios de sus respectivos Establecimientos.

Los cargos antes indicados serán designados por el Presidente de la Diputación a propuesta del Consejo de Administración. El cese en dichos cargos se realizará con el mismo procedimiento, siendo causa del mismo la rescisión del contrato, cumplimiento del mismo o renuncia del interesado; en todo caso, deberá mediar acuerdo motivado del Consejo, sin que puedan abandonar sus funciones hasta tanto que se le comunique la resolución definitiva.

Artículo 35.—Serán funciones de los Directores técnicos, dentro de su respectivo Hospital y bajo la superior autoridad del Consejo de Administración, las siguientes:

- a) Organizar, dirigir, impulsar y coordinar los servicios técnicos del Establecimiento.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias generales, Reglamentos internos y acuerdos del Consejo.
- c) Cuidar del mantenimiento del orden interno y de la ética profesional.
- d) Ostentar la Jefatura directa e indirecta de todos los servicios médicos y del personal facultativo superior y auxiliar del Establecimiento.
- e) Convocar y presidir la respectiva Junta Facultativa.

- f) Informar al Consejo del desenvolvimiento de los servicios técnicos respectivos y proponer al mismo las modificaciones que, en su organización, estimen conveniente para obtener la máxima eficacia en las prestaciones.
- g) Proponer al Consejo las medidas disciplinarias que procedan respecto del personal facultativo superior y auxiliar, así como de los usuarios.
- h) Informar sobre la creación y supresión de las plazas o puestos de trabajo, nombramiento y cese de dicho personal sanitario.
- i) Los Directores técnicos intervendrán en el Consejo de Administración cuando sean citados al efecto. También podrán asistir mediando su propia solicitud y con la conformidad expresa del Consejo.

Sección tercera

ORGANOS CONSULTIVOS

Artículo 36.—Serán órganos consultivos, las Juntas Facultativas de cada Establecimiento y una Junta económica común a éstos.

El Consejo podrá convocarlas conjuntamente en reunión mixta o crear ponencias o comisiones especiales.

Subsección primera: De las Juntas Facultativas

Artículo 37.—Las Juntas Facultativas estarán constituidas por el Director técnico como Presidente y los Jefes de Servicio y de Secciones autónomas como Vocales.

Artículo 38.—Será misión de estas Juntas:

- a) Informar sobre el material médico de sus clínicas, el docente o el de investigación.
- b) El asesoramiento, cuando fuere solicitado por el Consejo de Administración, su Presidente, el Gerente o el Director técnico.
- c) Informar sobre creación, ampliación, alteración y supresión de servicios o gestiones.
- d) Informar sobre los módulos de hospitalización y criterios a seguir en la valoración del rendimiento de los diferentes servicios.

Subsección segunda: De la Junta Económica

Artículo 39.—Existirá una Junta Económica que estará constituida por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue como Presidente y los siguientes Vocales: Dos Dipu-

tados que sean miembros del Consejo de Administración, el Gerente, los Directores técnicos y la Superiora de la Comunidad. Además de los miembros citados, el Consejo de Administración podrá designar como Vocales de esta Junta a quienes, por razones de idoneidad, puedan prestar la oportuna colaboración a la misma.

Actuará como Secretario el funcionario administrativo que se designe por la Gerencia.

Esta Junta se reunirá cuando la importancia de los asuntos lo requiera y sea convocada por el Presidente del Consejo o el Gerente del Organismo.

Artículo 40.—Serán funciones de la Junta Económica:

- a) Estudiar e informar todos los asuntos de índole económico-administrativa, que sean sometidos a su consideración.
- b) Informar sobre la creación, ampliación y alteración de los servicios administrativos, modificación de la estructura de los servicios e instalaciones generales, en su aspecto económico.
- c) El estudio económico de las propuestas de adquisición.
- d) Informar sobre la modificación de las tarifas, convenios y conciertos.
- e) Estudio del Plan económico anual para el Establecimiento, peticiones de crédito y gastos extraordinarios.
- f) Estudio e informe de los resultados económico-administrativos, encuestas sobre costos y rendimientos, etc.

CAPITULO III

DEL PERSONAL FACULTATIVO

Sección primera

DEL PERSONAL FACULTATIVO EN GENERAL

Artículo 41.—El personal facultativo estará integrado por el Técnico Médico, Médicos Asociados y Sanitario auxiliar.

Sección segunda

DEL PERSONAL TECNICO-MEDICO

Artículo 42.—Se comprende en este concepto todo el personal Médico o Técnicos Superiores, no administrativos que ocupen plaza o puesto fijo en los Establecimientos, ya sea con el carácter de funcionario o de contratado, este personal estará presidido y representado por el Director Técnico, en cada Establecimiento.

Artículo 43.—Las categorías funcionales del personal Técnico serán las siguientes:

- 1.^a—Médicos Jefes de Servicio, que podrán ser los funcionarios comprendidos en la plantilla con esta categoría o personal contratado a tal efecto.
- 2.^a—Médicos Jefes de Sección, que podrán ser los llamados Médicos Ayudantes en la actual plantilla de personal o los contratados a tal efecto.
- 3.^a—Médicos Adjuntos, que serán los contratados a este fin, salvo que en la plantilla de funcionarios fuesen creadas estas plazas.

Estas tres categorías profesionales, podrán ser desempeñadas por otros titulados superiores que no sean Médicos, cuando la naturaleza del servicio requiera otra titulación, tal como la de Farmacéutico, Químico, etc.

Independientemente de estas categorías funcionales, podrán designarse, con carácter formativo y temporal los puestos de Médicos residentes y Médicos internos, ninguno de los cuales se considerará integrado en el cuadro del Establecimiento.

Artículo 44.—Las funciones propias del Jefe de Servicio o de Sección autónoma serán las siguientes:

- 1.^o—Encargarse de la organización y dirección del Servicio o Sección autónoma dentro de las normas reglamentarias del Centro y de las orientaciones emanadas de su Director.
- 2.^o—Será titular de la Jefatura del personal adscrito a su Servicio, en cuanto al ejercicio de la profesión se refiera, velando por el correcto funcionamiento del mismo y el trato adecuado de sus instalaciones.
- 3.^o—Concurrirá a las sesiones clínicas generales del Centro.
Los Médicos Jefes de Servicio o de Secciones autónomas, dependerá inmediatamente del Director Médico y tendrán como subordinados a todo el personal facultativo superior y auxiliar.

Artículo 45.—Las funciones propias del Jefe de Sección serán las siguientes:

- 1.^o—Suplir al Jefe del Servicio en sus ausencias y auxiliarle en las actividades del Servicio que le encomiende.
- 2.^o—Atender al grupo de camas o asistenciados que se le asignen.
- 3.^o—Cumplir las atenciones de urgencia y consultas que se le encarguen.
- 4.^o—Vigilar las funciones del personal subordinado que se le encomiende dentro del Servicio.
Los Médicos Jefes de Sección dependerán inmediatamente del Jefe de Servicio y le estarán directamente subordinados los Médicos adjuntos y personal auxiliar de su Sección.

Artículo 46.—Las funciones propias del Médico adjunto serán las siguientes:

- 1.^o—Suplirá a sus superiores en caso de ausencia.
- 2.^o—Cumplirá los servicios de guardia que se le encomienden.
- 3.^o—Cuidará con la debida atención la redacción de las historias clínicas, en su caso, de la debida realización de técnicas en las Secciones correspondientes.
- 4.^o—Desempeñará las demás funciones que se le encomienden.

Artículo 47.—El puesto de Médico interno quedará configurado por las siguientes características:

a) Contenido funcional.—Las funciones a desarrollar por el Médico interno serán las siguientes:

- 1) Asistir a todos los actos que comprenda el desarrollo del programa establecido en el Hospital para el curso anual de Médicos internos, debiendo rotar en los servicios de Medicina, Cirugía, Pediatría y Tocoginecología.
- 2) Desempeñar los trabajos que, como parte de su formación médica puedan encomendársele por la Superioridad.

b) Situación orgánica.—Dependerá inmediatamente del Médico encargado por la Dirección para atender a los residentes e internos y le estarán inmediatamente subordinados los puestos auxiliares que, ocasionalmente, le sean afectados a sus órdenes para el cumplimiento de las funciones enunciadas en el apartado a), núm. 2, de este artículo.

c) Residencia.—El Médico interno tendrá la obligación de residir dentro del Hospital, salvo cuando exista disposición expresa en contrario o autorización superior.

d) Contratación.—La duración del contrato de Médico interno no será superior a un año y deberá ajustarse a las condiciones que se establezcan reglamentariamente. Para ser titular de esta categoría, será requisito indispensable el que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de terminación de la carrera, lo cual quedará acreditado mediante certificación académica.

Artículo 48.—El puesto de Médico residente quedará configurado por las siguientes características:

a) Contenido funcional.—Las funciones a desarrollar por los Médicos residentes serán las siguientes:

- 1) Asistir a todos los actos que comprenda el desarrollo del programa establecido en el Hospital para los Médicos residentes.



2) Desarrollar las funciones propias de la especialidad que haya escogido y que le sean encomendadas por el Jefe del Servicio de dicha especialidad.

b) Situación orgánica.—Dependerá inmediatamente del Médico encargado de internos y residentes y le estarán inmediatamente subordinados los puestos auxiliares que, ocasionalmente le sean afectados a sus inmediatas órdenes, en cumplimiento de lo establecido en el apartado a), núm. 2, de este mismo artículo.

c) Residencia.—El Médico residente tendrá la obligación de residir dentro del Hospital, salvo cuando exista disposición expresa en contrario o autorización superior.

d) Contratación.—La duración del contrato de Médico residente será de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro, debiéndose ajustar a lo establecido reglamentariamente para esta clase de contratos; se considerará como un Médico especial el haber sido interno en algún Hospital.

Artículo 49.—En los contratos, suscritos para el desempeño de los puestos de Médico interno residente deberán hacerse constar los siguientes extremos:

- a) Denominación, contenido funcional y posición orgánica del puesto.
- b) Grado de dedicación, expresando el número de horas semanales.
- c) Retribución, expresando modalidad y cuantía.
- d) Régimen de trabajo y en general, derechos y deberes.
- e) Duración y naturaleza del contrato.
- f) Régimen disciplinario y causas de rescisión.

Las retribuciones de los Médicos internos o residentes a las que se refiere el apartado e) del párrafo anterior, podrán ser compatibles con la percepción de becas o ayudas para la investigación, relacionada con la actividad hospitalaria.

Las disposiciones o instrucciones que se acuerden por el Ministerio de la Gobernación y que afecten a la aplicación de estas normas, se considerarán automáticamente incorporadas a estos Estatutos y a los Reglamentos que puedan desarrollarlos.

Sección tercera

DE LOS PROFESORES EMERITOS

Artículo 50.—Por iniciativa del Consejo de Administración, podrán designarse Profesores eméritos a aquellos Facultativos que contribuyeron durante prolongados servicios a los Establecimientos sanitarios de la Diputación, al prestigio de éstos con su actividad profesional,

y que, por jubilación, terminación de contrato o cese voluntario, dejen de pertenecer al cuadro médico del Centro respectivo.

La obtención del título de Profesor emérito, le permitirá asistir a todas las actividades de investigación, sesiones clínicas, actos oficiales del Centro y emitir informes o asesoramientos sobre las actividades o servicios para los que fué requerido.

Sección cuarta

DE LA CLINICA ABIERTA Y DE LOS MEDICOS ASOCIADOS

Subsección primera: De la clínica abierta

Artículo 51.—En el Hospital General podrá existir una clínica abierta para la asistencia de toda clase de enfermos, al servicio de la cual se pondrán los medios auxiliares de diagnóstico y el personal que, a juicio de la Dirección técnica, se considere suficiente para su funcionamiento.

El régimen económico de esta clínica, se regirá por lo establecido en el apartado f) del artículo 3.º de estos Estatutos, lo que se disponga con posterioridad en los mismos y lo establecido en la Reglamentación que desarrolló estas disposiciones.

Este servicio estará prestado por los Médicos que tengan previa y expresa autorización del Organismo de Gestión.

El Director del Centro, por sí mismo, o mediante delegación, se encargará de inspeccionar el servicio de clínica abierta, para informar al Consejo de Administración cuando fuere necesario.

Artículo 52.—La Administración del Hospital llevará una contabilidad auxiliar de la clínica abierta en la que se reflejen los costos e ingresos de la misma. También de forma independiente, se llevará una estadística del funcionamiento de dicha clínica.

Subsección segunda: De los médicos asociados

Artículo 53.—Serán Médicos asociados los que, sin tener vinculación administrativa ni laboral con la Diputación Provincial, utilicen los servicios de Hospitalización, Rayos X, Diagnóstico, Laboratorio, Quirófano y Consultas para la atención de sus enfermos particulares.

Artículo 54.—Los Médicos que deseen ser considerados como asociados, lo solicitarán del Presidente del Consejo de Administración, y su petición, informada por la Junta Facultativa correspondientes, será resuelta discrecional e inapelablemente por el Presidente del Consejo.

Artículo 55.—La cualidad de Médico Asocia-

do se otorgará por cinco años, y podrá ser revocada siempre que exista causa justificada para tal determinación, quedando sometido en todos los aspectos al régimen interior del Hospital, recibiendo de todo el personal de los servicios la consideración y atención que su título y función merecen como si fuese Médico del Establecimiento.

Los Médicos asociados deberán pagar la cuota anual que señale el Consejo de Administración con carácter general.

Artículo 56.—Los Médicos Asociados vendrán obligados a utilizar los servicios e instalaciones del Centro, excepto las consultas externas. En los casos en que algunos de sus enfermos hospitalizados necesiten, durante sus estancias en el Hospital, alguno de los medios de diagnóstico o tratamiento existente en las consultas externas, podrán utilizarlos con la autorización del Director y con la colaboración, si fuere necesario, del personal encargado de dichos medios.

Se fijarán horas especiales para la utilización de quirófanos por los Médicos Asociados, excepto en los casos de urgencia.

Artículo 57.—Los Médicos Asociados, al igual que los del respectivo Hospital, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Participar de las sesiones clínicas con las aportaciones que espontáneamente deseen hacer.
2. Presentar en dichas sesiones las Historias de sus propios casos que les sean seleccionadas por la Dirección del Centro.
3. Remitir sus historias clínicas al Archivo general del Centro en el que quedarán integradas.
4. Utilizar los medios propios que les ofrezcan el Hospital para la obtención de datos complementarios.
5. En el supuesto de que sea solicitada por un Médico Asociado una exploración complementaria y ésta sea autorizada por el Médico Director, deberá suministrar al Servicio donde dicha exploración deba realizarse, la Historia Clínica del enfermo y una exposición razonada de los motivos en que se basa la necesidad de dicha exploración.
6. En el caso de que se suscite una consulta médica sobre un paciente asistido por Médico Asociado, puede ser invitado, como Médico Consultor, un Jefe de Servicio de la misma Especialidad perteneciente a la Plantilla del Centro, sin perjuicio de que a dicha consulta puedan acudir otros Médicos no pertenecientes al Hospital.

Artículo 58.—El Médico Asociado no podrá utilizar el título del Médico del Hospital General en sus escritos, impresos, placas, publicaciones, etc., si no se consigna también con toda claridad su condición de Médico Asociado de dicho Centro.

Artículo 59.—La suspensión temporal o definitiva del Médico Asociado será a propuesta razonada del Director Técnico del Hospital e informada por la Junta Facultativa, resolviendo discrecional e inapelablemente al Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 60.—Los facultativos del Cuadro Médico del Hospital, en cuanto a sus enfermos privados, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los Médicos Asociados y, con las condiciones que al efecto se establezcan, podrán recibir enfermos privados con este sistema de Clínica Abierta.

Artículo 61.—El régimen de Clínica Abierta, limitado exclusivamente al Hospital General, podrá aplicarse al Hospital Psiquiátrico con la especialidad que el Consejo de Administración y la Diputación Provincial puedan establecer en su caso.

Subsección tercera: De los asistidos en la clínica abierta

Artículo 62.—Los enfermos que utilicen la Clínica Abierta, abonarán las tarifas que por este servicio se hallen debidamente aprobadas en el Establecimiento, en la cuantía que corresponda según la Ordenanza fiscal, exceptuándose los honorarios médicos.

Su admisión requerirá la petición del Médico respectivo, con indicación del probable diagnóstico, con lo que dicho Médico queda responsabilizado de su asistencia.

Sección quinta

DEL PERSONAL SANITARIO AUXILIAR

Artículo 63.—Son puestos del personal auxiliar sanitario con título, los de los Ayudantes Técnico Sanitarios (Masculinos o Femeninos) con sus especialidades de Fisioterapeuta y Matronas.

Se considerarán puestos de Auxiliares no titulados, los Auxiliares de Hospitales Mozos de Clínica y Ayudantes Sanitarios.

Artículo 64.—Las funciones propias de cada uno de estos puestos de trabajo serán las que les correspondan de conformidad con las normas reglamentarias que les sean de aplicación.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA PRESUPUESTO Y CUENTAS

Artículo 65.—El Organó de Gestión directa de los Servicios provinciales sanitario-asistenciales de la Diputación de Ciudad Real, tendrá un presupuesto especial, independiente del ordinario de la Corporación que se formará según los preceptos aplicables a dicha clase de presupuesto y a lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 66.—La formación del anteproyecto de Presupuesto especial corresponderá al Gerente.

El proyecto será redactado por el Consejo de Administración. El Presupuesto será aprobado definitivamente por el Pleno de la excelentísima Diputación Provincial.

Artículo 67.—Los ingresos y gastos del Organó de Gestión, cualquiera que sea su índole serán intervenidos y contabilizados.

La intervención y fiscalización de la gestión económico-financiera del Organó de Gestión corresponde al Interventor de la Excma. Diputación Provincial, en los términos señalados en la Ley de Régimen Local y disposiciones que la desarrollan.

La contabilidad principal del Presupuesto Especial estará a cargo de la Intervención de la Excma. Diputación Provincial que la llevará con independencia de la General de la Corporación.

Artículo 68.—El Consejo de Administración rendirá cuenta anual del Presupuesto Especial del Organó de Gestión de acuerdo con las normas establecidas para los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

Artículo 69.—El superávit o beneficio que resulte de la cuenta o liquidación de cada ejercicio, se aplicará, según lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la forma siguiente:

- a) El 50 por 100 a fondo de reserva.
- b) El resto se aplicará a las necesidades generales de la Corporación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Tan pronto como los presentes Estatutos estén debidamente aprobados por el Ministerio de la Gobernación, todas las plazas correspondientes a cualquier clase de personal que preste servicios en los Centros Sanitarios comprendidos en estos Estatutos, se considerarán amortizadas en el supuesto de que estuviesen vacantes, hasta que, por el Organó de Gestión, se determine, si es conveniente, que se cubran de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionarios o mediante contrato.

Segunda.—Todos los contratos de personal vigentes al tiempo de entrar en vigor estos Estatutos, cualesquiera que sea la clase de los mismos, se considerarán pendientes de revisión contractual, cuando se produzca su vencimiento y, si procediese nueva contratación, se someterá ésta a las normas establecidas en los presentes Estatutos.

Tercera.—El Organó de Gestión propondrá a la Diputación los casos en que convenga aplicar el artículo 59 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, como consecuencia de la reorganización de los servicios a su cargo.

Cuarta.—Con relación a los posibles derechos adquiridos, el personal afectado por la aplicación de estos Estatutos y disposiciones que los desarrollen, estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

Quinta.—Todas las disposiciones o acuerdos referentes a régimen interno de los Establecimientos Sanitarios se considerarán en vigor en cuanto no se opongan a lo establecido en los Estatutos y hasta que sean sustituidas por nuevas disposiciones o acuerdos.

apuntes para la Historia de un trimestre

ENERO

* La prensa de Ciudad Real destaca en sus páginas la tremenda crecida del río Bullaque. También el Guadiana ha aumentado su caudal notablemente. El Pantano de Gasset ha superado ya los 12 millones de metros cúbicos. El temporal de lluvias con que finalizó



el mes de diciembre ha continuado en los primeros días del año con gran intensidad. Una muestra de ello es que la Tabla de la Yedra, en el lugar conocido por La Puente, el río Bullaque ha cobrado tal caudal, que solamente había dejado sin cubrir los arcos, produ-

ciendo inundaciones en las instalaciones del Club Yedra, próximo al cauce principal.

* El Pleno del Ayuntamiento de la capital conoció la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia en la que de acuerdo con la solicitud manifestada por la Corporación Municipal, se autoriza el imponer el nombre de «Isabel Pérez Valera» a la Casa de Cultura de CIUDAD REAL, de la que tantos años fué directora.

* El lamentable suceso ocurrido en la capital que cobró otra víctima en las inmediaciones de la parroquia de Santo Tomás de Villanueva y en el que pereció el vecino de SAN LORENZO DE CALATRAVA, don Bernabé Cano Cano, dió lugar, sobre las nueve de la noche, a una manifestación pacífica de los habitantes de los barrios más afectados por la peligrosidad del cruce de la Ronda frente a la citada parroquia y el Parque de Gasset y que pedían seguridad vial. El alcalde garantizó que en ese mismo día serían instalados los semáforos. También dió cuenta que se estudiará la construcción de un paso subterráneo en la zona.

* CIUDAD REAL: reunión de empresarios de la provincia. Se acordó crear una asociación provincial que los integre, desligada de cualquier opción oficialista o política.

* Con un presupuesto de casi 96 millones de pesetas el SEMPA construirá un almacén de alcohol en la ciudad de TOMELLOSO.

* En la Casa Sindical se reunió el Consejo Provincial de Trabajadores y de cuyos acuerdos merece destacarse la petición de una Facultad de Medicina, dentro del Colegio Universitario y también se dió cuenta de la creación de la Central Obrera Sindical Unitaria.

* Con fecha 18 de enero se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la disposición que da «luz verde» a la subasta de la variante de la carretera N-420, a su paso por Daimiel, por un importe de 73.201.798 pesetas.

* En el Despacho del delegado provincial de Información y Turismo ha tenido lugar el acto de cesión al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valdepeñas del inmueble destinado a oficinas de turismo en aquella ciudad.

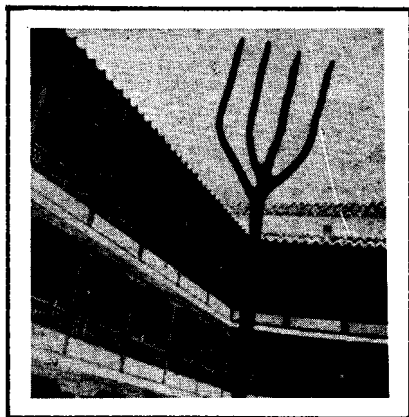
✿ En TOMELLOSO fué secuestrada la niña Juli Díaz-Cano Ramírez, de seis años de edad. A las 24 horas fué liberada por la Guardia Civil. Los raptos, que han sido detenidos, ambos de 25 años, son naturales de dicha población.

✿ En la reunión de los Consejos Rectores de la Cooperativa Provincial y Caja Rural se pidió el estudio de un concierto económico para la región manchega. Se dió cuenta también de los excelentes resultados obtenidos por ambas Entidades con aumentos de capital y beneficio.

✿ Reunión de la Comisión Provincial de Tráfico. Se dió cuenta del elevado número de accidentes de circulación que se registraron en la provincia de CIUDAD REAL en 1976. Hubo 83 muertos y 968 heridos. Las altas de vehículos fueron de 6.185 y las bajas 1.434 y la totalidad del Parque Provincial, era al 31 de diciembre del 76, de 56.448 vehículos.

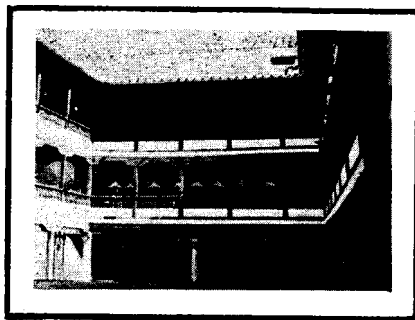
✿ Más de 65 millones de pesetas para arreglo de carreteras en CIUDAD REAL. El Ministerio de Obras Públicas y la Jefatura Provincial de Carreteras han adjudicado diversas obras que afectan a diversos tramos viarios y la ejecución se efectuará en fechas muy breves.

✿ Interesantes proyectos para el Corral de Comedias de ALMA-



GRO. Una compañía de teatro clásico llevará el nombre de «Corral de Almagro». Esta afirmación fué hecha por el director general de Teatro y Espectáculo, don Francisco José Mayans, en una reunión

celebrada con el gobernador de la provincia, Sr. Ameijide; el delegado provincial de Información y



Turismo, Sr. Sánchez Carrazón, y el alcalde de aquella localidad, señor Ardanaz.

✿ Se celebró en el Gobierno Civil el acto de imposición de condecoraciones a dos veteranos profesores de E. G. B., a los que se les reconoce así sus valiosos méritos. El gobernador civil, Sr. Ameijide, impuso las insignias de Isabel la Católica a doña Carmen Maldonado y a don Miguel Astilleros.

✿ Sepelio y homenaje en CIUDAD REAL de un servidor del orden, José María Lozano Sanz, guar-



dia civil asesinado en Madrid, en atentado terrorista. Una impresionante manifestación de dolor y



pésame constituyó el entierro. Asistieron además de las autoridades provinciales, el director general de la Guardia Civil.

● En el Pleno ordinario de la Diputación correspondiente al mes de enero se manifestó la repulsa de toda la Corporación por los actos terroristas que han causado la muerte a servidores del orden y de la paz ciudadana.

Se informó del coste del nuevo Hogar Femenino, que asciende a 174.573.243 pesetas. Asimismo se dió cuenta de que en la construcción del edificio del nuevo Hospital se llevan ya invertidos 300 millones de pesetas. Fueron aprobadas diversas certificaciones de obras de saneamiento y abastecimiento de agua que afectan a los pueblos de PEDRO MUÑOZ, MANZANARES, MEMBRILLA, BOLAÑOS, CIUDAD REAL, SOCUELLAMOS, ALCAZAR DE SAN JUAN, ALMAGRO, CAMPO DE CRIPTANA y ALMODOVAR DEL CAMPO. Fueron aprobados los proyectos técnicos redactados para la ampliación del Hogar Femenino por el importe anteriormente reseñado. También se adjudicó la obra del camino de CHILLON al límite con la provincia de Badajoz. Respecto a las obras de restauración de monumentos, se ratificó el Pleno para que se realicen en primer lugar, de acuerdo con las comunicaciones del Ministerio de la Vivienda, las de la iglesia parroquial de ALMODOVAR DEL CAMPO y la de Santa María la Mayor de ALCAZAR DE SAN JUAN e inmediatamente después, según las disponibilidades, la de VALDEPEÑAS.

FEBRERO

✿ Leemos en la prensa de CIUDAD Real que por el Ministerio de Justicia, ha sido concedida, a don Antonio Hernández Díaz, presidente de la Audiencia de esta capital, la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Paña Flor. Nuestra enhorabuena.

✿ Se reunió el Pleno de la Comisión Provincial de Monumentos para tomar acuerdos importantes sobre la restauración de diver-

sas obras de interés artístico en la provincia. Será amueblada la Cámara del Algibe del Sacro Convento de Calatrava para ofrecerla al Ministerio de Educación y Ciencia y celebrar en ella reuniones de estudios, sesiones académicas y también como sede de la propia Comisión.

✿ El ministro de Información y Turismo, Sr. Reguera Guajardo, inauguró las instalaciones del se-



gundo programa de T.V.E. Le acompañaron los señores Ameijide, Fernández Campos, Ansón, De Juan y otras autoridades. También



celebró una rueda de prensa en la que anunció diversos proyectos para nuestra provincia.

✿ Recogemos de la agencia Cifra la nota estadística diciendo que el consumo de gasolina para automóvil, ha experimentado a lo largo de 1976 un aumento del 6,7 por 100 sobre la del año anterior. Algún comentarista ha dicho: **ésta no es la forma de ahorrar.**

✿ Gianna Prodan e Isidro Antequera exponen en Madrid. Gianna, manchega por su casamiento con Joaquín García Donaire, e Isidro Antequera manchego de LA SOLANA y CAMPO DE CRIPTANA a los que deseamos grandes éxitos.

✿ Relaciones plenas de España con la URSS. La prensa nacional

destaca esta noticia y también afirma las relaciones con las repúblicas socialistas de Checoslovaquia y Hungría.

✿ Semana cultural en CIUDAD REAL: «Culturama 77». Organizado por el Museo de Ciudad Real y patrocinado por la Delegación Provincial de Información y Turismo y otras entidades, se ha ofrecido una semana con distintos actos sobre teatro, artes plásticas, música, cine, letras, etcétera. Todo ha sido un éxito artístico y de público.

✿ Sesión informativa de PRODAINSA. Se han reunido en la capital varias personas, industriales, para celebrar una sesión informativa y creación de una entidad para el desarrollo agro-industrial de la Mancha. A esta reunión han asistido industriales de las provincias de Albacete, Cuenca y Toledo, que con los de CIUDAD REAL tomaron decisiones importantes en relación con esta sociedad.

✿ En la Casa Sindical de esta capital se reunió el Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de Actividades Diversas, bajo la presidencia de su titular, don Eduardo Martínez Fernández. Trataron temas de gran importancia para el sector y subrayó, el presidente, la necesidad de la unidad de los empresarios pequeños dentro de la Organización Sindical.

✿ También se reunió el Consejo Provincial de Trabajadores para pedir mayor atención por parte del Gobierno a los temas sociales y económicos que están siendo marginados por los políticos. También se acordó no perder la unidad sindical y mantener las uniones de trabajadores y técnicos y los Consejos de Trabajadores.

✿ Insatisfacción ante los precios cerealistas fijados por el FORPPA. Exigen al Gobierno que sea reconsiderada por dicho Organismo la propuesta de precios que señala el de 11'40 pesetas el kilo de trigo del tipo «TV», elevando una peseta el mismo y procediendo al oportuno reajuste de los demás tipos.

De no ser aceptada esta pro-



puesta, recomiendan que todos los agricultores cerealistas no realicen entregas de trigo procedente de la próxima recolección.

✿ En el Pleno extraordinario, del Ayuntamiento de CIUDAD REAL se pidió una Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales, que se ubicaría en la actual Escuela de Comercio.

✿ De entre las medidas económicas dictadas por el Gobierno destacan la subida del fuel-oil y modificaciones de la normativa laboral. Posibilidad de poner en vigor el artículo 35 de la ley de Relaciones Laborales.

✿ El jefe nacional de Carreteras, en CIUDAD REAL. El señor Pérez Gil en unión del gobernador civil y el jefe provincial de Carreteras examinó el estado y situación de varias e importantes vías de nuestra provincia.

✿ Se constituye la federación de la C.O.S.A. de la región centro. La forman las de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Albacete y Cuenca.

✿ El programa económico y las previsiones para 1977 fué presentado por el ministro de Hacienda. A medio plazo: moderar la inflación, máximo nivel de empleo, competitividad con los mercados interiores y eliminación de las diferencias regionales. Estímulo de la inversión privada y promover la pública en otros 50.000 millones de pesetas dentro del ejercicio. Principal destino, remediar el paro, productividad económica y su justa distribución nacional.

✿ Una falsa alarma circuló por

la capital: La presa del Pantano de la Torre de Abraham, en el término de RETUERTA DEL BULLAQUE, había sufrido una rotura y las aguas del pantano, que estaba lleno, había producido grandes inundaciones. Sólo fué que una represa de una finca de Retuerta «El Carrizal» había saltado por algunos puntos y había inundado un número importante de hectáreas.

* Subvenciones urgentes para el campo, pide la Hermandad Nacional de Labradores y el Consejo Nacional de Trabajadores: que las medidas económicas no sean el cuento de la lechera.

* Charo Vera Martínez y Mateo Gómez Aparicio, mejores deportistas de 1977. Así lo ha proclamado la Junta Provincial de Educación Física y Deportes.

* En visita reglamentaria el capitán general de la Primera Región Militar, visitó CIUDAD REAL. El teniente general Gómez de Salazar, fué saludado y cumplimentado por las primeras autoridades. Después de presenciar el desfile de las fuerzas que le rindieron honores departió largamente con las autoridades de nuestra provincia e inspeccionó las instalaciones del acuartelamiento de la tropa.

* Fiesta de Exaltación Deportiva. Se concedieron medallas al Mérito Deportivo, a Vicente Panagua, Fernando Manzaneque, Nino Jiménez y Gómez Aparicio.

* El I.N.P. conmemoró el LXIX Aniversario de su fundación. Con tal motivo fué entregada la medalla de la Previsión a don Leopoldo de la Torre González, así como también les fueron impuestas la Cruz Azul de la Seguridad Social, al doctor don José Sánchez Céspedes y a don Joaquín Calatrava Carranza, este último delegado provincial de Mutualidades Laborales.

MARZO

* El presidente del Gobierno recibió a los presidentes de las Di-

putaciones de España para hablarles, principalmente, del proceso de regionalización emprendido por el Gobierno y la actitud de las autoridades locales ante las próximas elecciones.

* 21.000 tractores hay ya en las carreteras españolas. La C.O.S.A. patrocina la protesta profesional, no política. Podrían sumarse las provincias de CIUDAD REAL, Toledo y Zamora, así lo destaca una noticia de la agencia Cifra fechada en Madrid.

● Se reunió el Pleno de la Diputación, bajo la presidencia del señor De Juan. Se adjudicaron las obras de electrificación de las aldeas de QUILES DE ARRIBA, QUILES DE ABAJO, BALLESTEROS DE CALATRAVA, VALDEHIERRO y CHARCO DEL TAMUJO. Se denegó la creación de una Casa de Ciudad Real en Madrid. En diversos asuntos económicos destaca la aprobación de 50 millones de pesetas en certificaciones de obras del Plan P.A.S. y del Hospital Provincial. También la Diputación acordó entre otros adherirse a las peticiones ya formuladas en el sentido de elevar la actual Escuela de Comercio a Ciencias Empresariales y asimismo contestó a la Unión de Trabajadores del Sindicato de Enseñanza que ya se está gestionando la creación de una Facultad de Medicina en esta capital.

* Tractores en las carreteras de ALMAGRO y POZUELO DE CALATRAVA. La C.O.S.A. por su parte decidió no promover por ahora la manifestación tractorista.

* Ante la Asamblea de Donantes de Sangre, en una entrevista con el Sr. Obispo Prior, don Rafael Torija constata: «la donación para un cristiano es un problema de caridad y de solidaridad». «Es dar algo nuestro a los demás».

* Adhesión de la U.T.E.C.O. a la C.O.S.A. sobre el problema del campo y la actitud a adoptar ante este problema de insolidaridad.

* El ministro de Agricultura recibió a una comisión de agricultores de CIUDAD REAL. Antes, los presidentes de las Hermandades

de Labradores y Ganaderos se reunieron con el gobernador civil, señor Ameijide para presentarle las viejas reivindicaciones del sector agrario y el deseo de ser recibidos con carácter urgente con el ministro del ramo.

● Ciento treinta millones de pesetas ha concedido el Ministerio de Trabajo para realizar obras destinadas a mitigar el paro en distintas provincias españolas, según acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 18 de marzo. Veintiuna provincias serán beneficiadas de estas subvenciones. La provincia de Ciudad Real ha sido excluida.

* Por iniciativa del presidente de la Federación Castellana de Ciclismo, José Antonio Guerrero, va a tributarse un homenaje simbólico a los profesionales del ciclismo castellano, que ya han abandonado su profesión. Entre los homenajeados figuran: Abilleira, Huélamo, Del Alamo y Graciano.

● En el Consejo de Ministros se aprobaron subvenciones para obras de acción comunitaria en la provincia de CIUDAD REAL y la concesión de crédito para obras del Plan Adicional 1976-77.

* Se han inaugurado los Teleclubs de MONTIEL y FERNANCBALLERO, en actos que fueron presididos por el director general de Cultura Popular, don Miguel Cruz Hernández; el gobernador civil, don Eduardo Ameijide, y otras personalidades del Ministerio de Información y Turismo y de la provincia.

● Pleno extraordinario de la Diputación Provincial. De entre los diversos asuntos destaca el cese del director encargado de dirección del Colegio Universitario, don Manuel Gil Esteve y propuesta de nombramiento a favor del catedrático don José Luis Valera Iglesias. También se aprobaron certificaciones de obras por un total de 7.702.404 pesetas.

* Se reunió el Consejo Económico-Social Sindical de La Mancha en Mota del Cuervo (Cuenca), la ponencia: «Población y movi-

mientos migratorios. Vivienda y urbanismo».

✿ Don Antonio de la Fuente ha cesado como delegado del Ministerio de Trabajo en esta provincia. Ha sido destinado a la Inspección General de dicho Ministerio.

✿ Nuestro periódico provincial diario «Lanza», destaca el formidable éxito de la gran gala del deporte provincial que ha tenido lu-



gar en Puertollano con asistencia de medio millar de personas. Fueron entregados muchos premios a los diversos deportistas y los tro-



feos a los mejores deportistas: Charo Vera y Mateo Gómez Apa-

ricio. El acto estuvo presidido por el gobernador civil señor Ameijide y otras autoridades.

✿ Según el Consejo de Ministros que ha aprobado el decreto ley regulando las elecciones a Cortes, CIUDAD REAL contará en las próximas cámaras con cinco diputados y cuatro senadores.

✿ Ha sido adjudicado definitivamente, las obras de la variante de la carretera nacional N-430 a su paso por Daimiel. La empresa adjudicataria es Dragados y Construcciones.

✿ En el Gobierno Civil, el gobernador civil señor Ameijide dió posesión como delegado provincial del Ministerio de Obras Pú-



blicas a don Guillermo Heras Sabarriegos, y en presencia de todas las autoridades provinciales y público invitado.

✿ El Banco de Crédito Agrícola concede a la Sección de Crédito de TOMELLOSO, un crédito extraordinario de cien millones de pesetas para paliar la situación que venían padeciendo los agricultores de la comarca de Tomelloso.

✿ Don Félix Herrero Alascio, nuevo delegado provincial de Trabajo. Era en la actualidad, delegado de Trabajo en Almería. El acto de la toma de posesión, que se celebró en el Gobierno Civil estuvo muy concurrido y fué presidido por titular don Eduardo Ameijide.

✿ Un año de la toma de posesión del gobernador civil, D. Eduardo Ameijide. Se celebró en la intimidad, siendo cumplimentado por diversas Corporaciones oficiales y particulares.

✿ Se ha celebrado en el Hotel Castillos de la capital, la gala del Ciclismo castellano organizada por la Federación Castellana de Ciclismo. Fué un homenaje a los corredores y clubs regionales. Los actos estuvieron presididos por el subjefe provincial del Movimiento señor Molina Muñoz y el presidente de la Federación Castellana señor Guerrero.

Plan Adicional de Obras y Servicios, bienio 1976-1977

En nuestro número anterior ofrecíamos a Vds. el desglose del Plan Base de Obras y Servicios para el bienio 1976-77.

Ahora lo hacemos con el Plan Adicional del mismo bienio, que ha sido aprobado por el Ministerio

de la Gobernación con fecha 28 de febrero de 1977.

Comprende tres programas, aplicándose la previsión de posible financiación a las obras detalladas en cada uno de ellos de la siguiente manera:

Programa núm. 1. -- OBRAS DE CARACTER HIDRAULICO, presupuesto total 353.199.216 pesetas, que se desglosan en una aportación de Diputación mediante préstamo con el Banco de Crédito Local de España de 167.857.544 pesetas, aportación de cooperación provincial 62.945.547 pesetas y subvención de 122.369.125 pesetas.

Municipio	CLASE DE OBRA	Presupuesto
PROGRAMA NUM. 1		
ALAMILLO	Captación para abastecimiento de aguas	400.000
ALCOLEA DE CALATRAVA	Ampliación del abastecimiento de aguas	1.26.777
ALCUBILLAS	Mejora de la captación para abastecimiento de aguas	200.000
CALZADA DE CVA.	Ampliación del abastecimiento de aguas	300.000
CARRION DE CVA.	Captación para abastecimiento de aguas	150.000
GRANATULA DE CVA. ...	Ampliación del abastecimiento de aguas	60.000
LAS LABORES	Abastecimiento de agua	350.000
NAVALPINO	Nueva captación para abastecimiento de agua ..	250.000
VALDEPEÑAS	Captación para abastecimiento de aguas	3.875.955
VALENZUELA DE CVA. ...	Mejora de la captación para abastecimiento de agua	300.000
ALBALADEJO	Conducción para abastecimiento de agua	500.000
ANCHURAS	Nueva conducción para abastecimiento de aguas	5.200.000

Municipio	CLASE DE OBRA	Presupuesto
CARRION DE CVA.	Ampliación del abastecimiento de aguas	2.456.530
FUENCALIENTE	Ampliación del abastecimiento de aguas	2.820.864
VALDEMANCO del E.	Nueva conducción para abastecimiento de aguas	3.500.000
ALMADEN	Presa de la Ribera del Gargantiel	50.000.000
NAVALPINO	Depósito para abastecimiento de agua	982.005
PUERTOLLANO	Ampliación del abastecimiento de aguas	14.385.681
LA SOLANA	Mejora del abastecimiento de agua	450.000
ALCOLEA DE CVA.	Saneamiento	23.488.392
ALDEA DEL REY	Saneamiento (tercera fase)	1.500.000
ARENAS DE SAN JUAN ...	Saneamiento	12.002.116
ARGAMASILLA DE CVA. ..	Saneamiento (segunda fase)	25.454.317
BALLESTEROS DE CVA.	Saneamiento	6.500.000
BRAZATORTAS	Saneamiento	6.430.884
CABEZARRUBIAS D E L PUERTO	Saneamiento	8.800.000
COZAR	Saneamiento	22.936.388
DAIMIEL	Saneamiento	161.000
DAIMIEL	Saneamiento	4.925.000
FERNANCABALLERO ...	Saneamiento	12.774.587
FONTANAREJO	Saneamiento	375.000
HORCAJO DE LOS MON- TES	Saneamiento	20.000.000
MANZANARES	Ampliación del saneamiento (Manzanares y Membrilla)	30.100.000
MESTANZA	Saneamiento	10.000.000
NAVALPINO	Saneamiento	6.750.103
PICON	Saneamiento	6.978.370
PUEBLA DEL PRINCIPE	Saneamiento	5.632.406
SACERUELA	Saneamiento	4.862.754
SANTA C. DE MUDELA ...	Saneamiento	21.124.900
VILLAHERMOSA	Saneamiento	12.958.187
VILLAMANRIQUE	Saneamiento	22.000.000
Total programa 1		353.199.216

Programa núm. 2.- VIAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES, presupuesto total de 160.051.534 pesetas, que financia fondos propios de esta Diputación 31.831.306 pesetas, aportación de la Diputación mediante préstamo con el Banco de Crédito Local de España 95.493.922 pesetas, aportación de Cooperación provincial 895.000 pesetas y subvención estatal 31.831.306 pesetas:

PROGRAMA NUM. 2

ALCUBILLAS	Camino vecinal a la carretera de La Solana a Infantes	9.633.509
COZAR	Camino vecinal de Cózar a Almedina	17.708.926
FUENTE EL FRESNO ...	Camino vecinal a la carretera de Daimiel a Ma- lagón	14.735.704
HERENCIA	Camino vecinal de Herencia a la carretera N-IV de Madrid a Cádiz	14.627.107
ALMADEN	Ensanche y refuerzo de firme del camino de Almadén a Saceruela	37.727.420

Municipio	CLASE DE OBRA	Presupuesto
MANZANARES	Camino vecinal de Manzanares a Alcázar, mejora de afirmado	64.723.868
ANCHURAS	Reparación de los caminos a «Enjambre» y «Encina Caída»	75.000
POZUELO DE CVA.	Acondicionamiento del camino de la Virgen de los Santos	750.000
MONTIEL	Camino de acceso al Castillo de Montiel	70.000
Total programa 2		160.051.534

Programa núm. 6.-- EQUIPAMIENTO DE NUCLEOS, presupuesto total 28.749.250 pesetas, que se financia con aportación municipal de 8.617.308 pesetas, aportación de cooperación provincial 11.514.635 pesetas y subvención estatal de 8.617.307 pesetas.

PROGRAMA NUM. 6

ALMADEN	Pavimentaciones	15.754.615
ARGAMASILLA DE ALBA	Urbanización en la Entidad Local Menor de Ruidera	53.985
ARGAMASILLA DE ALBA	Pavimentaciones en «Ruidera»	1.480.000
CIUDAD REAL	Urbanizaciones	250.000
PUERTO LAPICE	Reforma de la Plaza	250.000
GRANATULA DE CVA. ...	Alumbrado	250.000
PICON	Alumbrado	250.000
ALMEDINA	Urbanizaciones	250.000
VALDEMANCO DEL ESTERAS	Pavimentaciones	250.000
ALCUBILLAS	Reforma de la Casa del Médico	100.000
SANTA C. DE MUDELA	Honorarios de proyecto	375.358
TORRENUOVA	Estudio Técnico	107.000
MONTIEL	Acondicionamiento de la Casa de Cultura	200.000
SAN CARLOS DEL VALLE	Reforma del Grupo Escolar	200.000
VILLARTA DE SAN JUAN	Escuelas	150.000
GRANATULA DE CVA. ...	Reforma de la Casa Consistorial	150.000
ALCOLEA DE CVA.	Honorarios de proyecto	192.046
ANCHURAS	Honorarios de proyecto	125.000
ARENAS DE SAN JUAN	Honorarios de proyecto	157.605
BALLESTEROS DE CVA.	Honorarios de proyecto	84.920
BRAZATORTAS	Honorarios de proyecto	150.000
CABEZARRUBIAS D E L PUERTO	Honorarios de proyecto	143.670
LOS CORTIJOS	Honorarios de proyecto	45.131
COZAR	Honorarios de proyecto	303.517
FERNANCABALLERO ...	Honorarios de proyecto	161.417
GRANATULA DE CVA. ...	Honorarios de proyecto	315.729
NAVALPINO	Honorarios de proyecto	175.000
PICON	Honorarios de proyecto	100.000
PUEBLA DEL PRINCIPE	Honorarios de proyecto	99.673
SACERUELA	Honorarios de proyecto	109.334
VILLAMANRIQUE	Adquisición de terrenos para servicios municipales	50.000
VILLARTA DE SAN JUAN	Trabajos urbanísticos	17.250
ALCUBILLAS	Nivelación Presupuesto Ordinario 1976	500.000
ANCHURAS	Nivelación Presupuesto Ordinario 1976	170.000
ARROBA DE LOS MONTES	Nivelación Presupuesto Ordinario 1976	495.000
CABEZARADOS	Nivelación Presupuesto Ordinario 1976	489.000

Municipio	CLASE DE OBRA	Presupuesto
CARACUEL	Nivelación Presupuesto Ordinario 1976	294.000
CARRION DE CVA.	Nivelación Presupuesto Ordinario 1976	1.000.000
FUENLLANA	Nivelación Presupuesto Ordinario 1976	350.000
SAN CARLOS del VALLE	Nivelación Presupuesto Ordinario 1976	450.000
VALDEPEÑAS	Nivelación Presupuesto Ordinario 1976	3.000.000
<u>Total programa 6</u>		<u>28.749.250</u>

RESUMEN

PROGRAMA NUM. 1	Obras de carácter hidráulico	353.199.216
PROGRAMA NUM. 2	Vías provinciales y municipales	160.051.534
PROGRAMA NUM. 6	Equipamiento de núcleos	28.749.250
<u>Total del Plan Adicional</u>		<u>542.000.000</u>

EL REGIONAL

ayer, hoy, mañana (IV)

Cualquier política de desarrollo regional debe procurar la mejoría del nivel de vida de TODOS los habitantes del país.

A través del desarrollo regional se pueden combatir las excesivas diferencias de standard económico-social entre las distintas zonas y superar las injustas discriminaciones actuales entre los modos de vida rural y urbano. En este aspecto, la industrialización constituye el principal instrumento de la política de desarrollo regional. Así como el turismo o la agricultura se encuentran atados al medio natural -clima, mar, agua, tierras fértiles- en el caso de la industria se puede actuar con más libertad, dentro de ciertos límites, a la hora de decidir su localización.

ISMO

En España, el primero y segundo Plan de Desarrollo han utilizado diversos resortes para las acciones regionales. Desde los planes de obras y servicios provinciales hasta las transformaciones en regadíos y los polos de desarrollo o promoción, en los que el balance ha sido francamente positivo. Los polos han sido seleccionados bajo el criterio de conseguir la constitución de unos núcleos primarios de industrialización capaces de expansionarse por ellos mismos a través de una economía sana, a la que no sea preciso estimular más allá de su comienzo. Este es el caso de los polos de Burgos, Huelva, La Coruña, Sevilla, Vallado-

lid, Vigo, Zaragoza, Granada, Córdoba, Oviedo, Logroño y Villagarcía de Arosa. Respecto a esta política de polos de desarrollo los criterios anunciados para el tercer Plan marcan una tendencia restrictiva al haberse llegado a un punto muy próximo al de saturación. No se crearán nuevos polos, por el momento. Se atenderá, primordialmente, a la reconversión de zonas afectadas por crisis sectoriales y a la descongestión de las zonas tradicionalmente industriales.

El III Plan va a dedicar atención preferente a la selección y articulación de núcleos de población, por cuanto que todo proceso de promoción y desarrollo económico-social está íntimamente vinculado a la evolución del sistema de núcleos urbanos.

El realismo con que se trata este tema en el nuevo Plan es admirable. Se ha dicho que los atractivos de la vida urbana motivará que para fines de este siglo más del 90 por 100 de la población vivirá en las ciudades. Y los hechos están dando la razón a esta profecía. La distribución provincial de la población se caracteriza por una concentración en determinadas áreas. Así, en los últimos diez años han cambiado de residencia más de tres millones y medio de españoles. El siguiente cuadro nos da idea numérica de las densidades máximas y mínimas, según estimación de la Ponencia de Desarrollo Regional del III Plan, referida al año 1970.

DENSIDADES MAXIMAS		DENSIDADES MINIMAS	
Provincias	Habitantes por kilómetro cuadrado	Provincias	Habitantes por kilómetro cuadrado
<i>Barcelona</i>	508	<i>Soria</i>	11
<i>Madrid</i>	474	<i>Guadalajara</i>	12
<i>Vizcaya</i>	472	<i>Teruel</i>	12
<i>Guipúzcoa</i>	316	<i>Huesca</i>	14
<i>Sta. Cruz de Tenerife</i>	183	<i>Cuenca</i>	16

Esta tendencia —irrefrenable, irreversible, irrevocable— desembocará en un incremento demográfico de los grandes centros dinámicos de población con repercusión en todo el país, y de unos subcentros que difundirán el desarrollo a sus zonas más próximas. En este sentido, cada región deberá contar, al menos, con una

área metropolitana definida en función de tres factores: volumen de población, desarrollo socio-económico y planeamiento urbano.

De esta forma se han elegido en el III Plan de Desarrollo seis Gran Areas Metropolitanas y 17 Areas Urbanas y Metrópolis de equilibrio.

Grandes áreas metropolitanas

Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao y Zaragoza.

Áreas urbanas y metrópolis de equilibrio

- Oviedo-Gijón y municipios de su área.
 - San Sebastián y municipios de su área.
 - Málaga y municipios de su área.
 - Alicante-Elche y municipios de su área.
 - Santa Cruz de Tenerife-La Laguna y municipios de su área.
 - Palma de Mallorca y municipios de su área.
 - Pontevedra-Vigo y municipios de su área.
 - Cádiz-Jerez y municipios de su área.
 - Murcia-Cartagena y municipios de su área.
 - Las Palmas de Gran Canarias y municipios de su área.
 - La Coruña-El Ferrol y municipios de su área.
 - Valladolid y municipios de su área.
 - Granada y municipios de su área.
 - Córdoba y municipios de su área.
 - Tarragona-Reus y municipios de su área.
 - Santander-Torrelavega y municipios de su área.
 - Vitoria y municipios de su área.
- Cada una de estas áreas y metrópolis rebasarán los 250.000 habitantes en el año 1980.
- Lo que podríamos llamar la «armadura» urbana del territorio nacional se completa, en

este Plan para 1972-1975, con las ciudades de tipo medio, entre 75.000 y 250.000 habitantes (Pamplona, Algeciras-La Línea de San Roque, Burgos, Salamanca, Almería, León, Castellón de la Plana, Lérida, Huelva, Villagarcía de Arosa y municipios de su área, Albacete, Logroño, Badajoz, Jaén, Santiago de Compostela, Orense, Gerona, Ceuta, Melilla, Tortosa-Amposta y municipios de su área) y el resto de las poblaciones urbanas que excedan de las 20.000 almas.

En cuanto a las áreas rurales, el II Plan distingue entre cabeceras de comarca, núcleos de expansión y núcleos dependientes, todos de base agraria y respecto a los que se propugnan como prioritarias las inversiones para el mejoramiento de las vías de comunicación entre ellas y las ciudades y áreas urbanas y metropolitanas.

Hemos recopilado en este apartado las grandes líneas del ordenamiento espacial contenidas en el III Plan de Desarrollo Económico y Social que rigió hasta el año 1975 al objeto de ver «por donde van los tiros»; para situarnos cerca de donde los españoles vamos a vivir, con preferencia, cara al año 2.000.

Las regiones quedan así perfiladas en España desde el punto de vista oficial del desarrollo económico-social. El «neo-regionalismo» que empezamos a gozar y a sufrir, plantea un nuevo reto que en estos meses de pre-democracia se agudiza en regiones como Cataluña o Vasconia que antaño ya disfrutaron de estatutos peculiares para su régimen y administración, cuyos textos legales ofrecemos seguidamente.

Estatuto General del Estado Vasco

(Aprobado en la Magna Asamblea de Municipios Vascos, celebrado en Estella (Lizarra) el día 14 de junio de 1931).

Exposición

Tradicional e histórica ha sido la libertad de nuestro pueblo. Los diversos Estados que lo han compuesto conservaron su innata libertad, sacudiendo victoriosamente cuantos yugos quisieron imponerle en tiempos pasados. Y siguiendo los impulsos del genio de la raza, se dieron a sí mismos el régimen que les convino, sin más sugerencias que su propia voluntad, manifestada en sus organismos legislativos tradicionales.

Nuestra historia, hasta el siglo XIX, es la historia de un pueblo libre, amante como el que más de su libertad y celoso guardador de

su vida propia, contenido en sus fueros, usos y costumbres.

Las leyes aprobadas por las Cortes españolas y promulgadas con fechas de 25 de octubre de 1839, 16 de agosto de 1841 y 21 de julio de 1876 se encaminaron a extender la unidad constitucional de España a los territorios de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava. Su carácter de leyes especiales, la preparación y disposiciones de la del año 1481 y las facultades especiales que se reservan a los Gobiernos en la de 1876 no son sino la consagración de la personalidad peculiar del País Vasco. Este no

dió nunca su consentimiento al régimen de derecho que quisieron crear dichas leyes.

En el transcurso del siglo XIX y durante todo lo que va del presente, la protesta contra la extensión de la unidad constitucional de la Monarquía española fue general y reiteradamente expresada por sus organismos forales y públicos, por las organizaciones políticas y por la opinión general del país.

De aquí que, como siempre, exista un movimiento universal en el pueblo vasco que reclama la derogación de aquellas leyes, volviendo al estado jurídico anterior a ellas, que es lo que en nuestro país se conoce con el nombre de Reintegración foral.

Manteniendo viva esta reivindicación de los derechos históricos y armonizándola con la voluntad de no crear, en los momentos en que se está preparando su constitución, dificultados a la consolidación de la República Española, el pueblo vasco ha querido que se consagre en la misma Ley constitucional de la misma República la personalidad del País Vasco estructurando la unidad vasca sobre la base del respeto a las autonomías particulares para asegurar la prosperidad del País Vasco, la libertad y el bienestar material y espiritual de sus habitantes.

A raíz de la caída de la Dictadura en España, el País Vasco se encontró, al igual que los demás pueblos del resto del Estado, sin organismos que tuvieran recibido su poder de la voluntad del pueblo. Los Gobiernos que constituyó la Monarquía en los últimos tiempos no dieron cabida a la manifestación del sufragio popular hasta el 12 de abril de 1931, fecha en la cual se celebraron en todo el territorio del Estado elecciones para la designación de los componentes de las Corporaciones municipales.

Estas elecciones produjeron el cambio de régimen del Estado, implantando la República. El País Vasco llevó, por su parte, a las Corporaciones municipales o Cabildos locales a los legítimos representantes de la voluntad popular.

Careciendo, pues, el País de toda otra representación emanada del sufragio directo, las Municipalidades vascas sintieron la grave responsabilidad de tener que ser portavoces de los derechos y anhelos del mismo, sin que ello fuera obstáculo para la implantación ordenada y pacífica de la República en España.

Estos derechos y anhelos de nuestro pueblo fueron concretados en el proyecto de celebrar una Magna Asamblea de Municipios Vascos, en la que fueran aprobadas las bases y articulado de un proyecto de autonomía del País. La idea fué aceptada con singular unanimidad por los Municipios, que en número de 485 aprobaron en sus sesiones respectivas la adhesión entusiasta al proyecto de Asamblea y redac-

ción del Estatuto que contuviera las aspiraciones del País.

Este refrendo de los Ayuntamientos fué considerado por los alcaldes organizadores más que suficiente para proseguir la labor emprendida, asistidos ahora de la confianza del pueblo, y dispuestos a que el Estatuto fuera una obra que mereciera el respeto general, encargaron a la meritísima Sociedad de Estudios Vascos su redacción, para que, una vez cumplida, se sometiera a la aprobación de los Ayuntamientos. Cerca de cuatrocientos municipios vascos de los 528 que componen el País se dirigieron, a su vez, a la citada Sociedad en el mismo sentido que sus alcaldes representantes.

Redactado el Estatuto Vasco por la Sociedad de Estudios Vascos, los alcaldes iniciadores del movimiento en las cuatro provincias se reunieron en Pamplona en el Salón del Príncipe de Viana, de la Diputación de Navarra, acordando, entre otros extremos, la celebración de la Magna Asamblea de Municipios del País Vasco, el día 14 de junio de 1931, en la capital de Navarra.

Trasladada la Asamblea de Pamplona a Estella, se celebró aquélla en esta última ciudad en la fecha indicada. No hemos de ocuparnos de sus detalles, ya que la Asamblea está grabada en el corazón de todos con recuerdo imborrable. Allí dió el País la nota de unidad y concordia más grata que ha podido soñarse.

De ella salió refrendado por el pueblo, mediante sus mandatarios, el Estatuto adjunto, que, respetando nuestras personalidades históricas, las une en vínculo de eficaz y mutua prosperidad y conveniencia.

Señala para nuestro País la fecha del 14 de junio de 1931 el avance más formidable de sus últimos tiempos en orden al logro de nuestras reivindicaciones.

Fué el abrazo de las hermanas mucho tiempo separadas por vicisitudes históricas; abrazo de perdón por, si entre ellas, existieran agravios que la incomprensión creó y que el desconocimiento de la unidad de raza y personalidad de nuestro pueblo amenazaban ahondar. Todo esto acabó en Estella, para dar comienzo a una nueva era de luz, animada por el calor que despidió el sol de la libertad tanto tiempo esperado y que hoy espande felicidad amaneciendo en nuestro Pueblo.

El Estatuto de Estella significa más que esto. Es la expresión del alma genuina de la raza, con sus aspiraciones espirituales y materiales. Exige facultades en el orden material, pero con voluntad igualmente soberana, pide también libertad en el orden espiritual, para que nuestro pueblo se dé a sí mismo aquello que está más en consonancia con su propia manera de ser.

De aquí que el Estatuto de Estella reserva para el Estado Vasco, entre otras facultades, la de regular libremente sus relaciones con la Iglesia mediante un Concordato que se negociará. El Estatuto de Estella sigue en este aspecto las modernas tendencias recientes, que reconocen esta facultad a sus Estados particulares.

Tal sucede con Baviera y Prusia en Alemania, Friburgo en Suiza y con algunos Estados federales de la República mejicana.

Disposiciones parecidas se encuentran en materias referentes a la adquisición de los derechos de ciudadanía, en las referentes a la legislación social, instrucción, etcétera, etcétera, encaminadas todas ellas a fortificar y robustecer nuestra personalidad, un tanto resquebrajada por leyes que no responden a la contextura íntima de nuestro espíritu racial, vivo hoy, a pesar del ataque incesante a que ha sido sometido en los últimos tiempos.

Por estimar que interpreta su espíritu más íntimo, el pueblo vasco, en plebiscito que bien puede calificarse de definitivo, ha sancionado en las últimas elecciones a Cortes Constituyentes el contenido del Estatuto aprobado en Es-

tella. La satisfacción de los Municipios organizadores de los actos que han constituido el motivo fundamental de este despertar del País no puede ser más intensa.

La fecha del 25 de octubre de 1839 señaló el comienzo de las desdichas de nuestro Pueblo. El día 14 de junio de 1931 ha señalado el comienzo de una era de reivindicación eficaz de lo que en justicia nos corresponde.

Que Dios salve a nuestro pueblo e infunda en él el aliento que necesita para que lo que hoy es letra muerta sea en breve realidad vivificante.

Los alcaldes de Sangüesa, Guecho, Azpeitia y Llodio.

Según acuerdo adoptado por unanimidad en la Asamblea de Estella, los Municipios vascos declaran solemnemente que la aprobación de este Estatuto no supone renuncia a la reintegración foral plena, concretada en su anhelo a la derogación total y plena de las leyes de 25 de octubre de 1839, de 16 de agosto de 1841 y todas cuantas, bien con anterioridad o posterioridad a estas fechas, hayan conculcado de alguna manera los derechos sagrados de este País.

DECLARACION PRELIMINAR

Artículo 1.º Se declara que el País Vasco, integrado por las actuales provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, constituye una entidad natural y jurídica, con personalidad política propia, y se le reconoce como tal el derecho a constituirse y regirse por sí mismo como Estado autónomo dentro de la totalidad del Estado español, con el que vivirá articulado conforme a las normas de la ley de relaciones concertada en el presente Estatuto.

Cada una de las referidas provincias se constituirá y regirá, a su vez, automáticamente, dentro de la unidad del País Vasco.

Este Estatuto tiene por objeto establecer las normas jurídicas que permitan consagrar en la Ley la expresada personalidad natural, estructurando la unidad vasca sobre la base del respeto a las autonomías particulares, para asegurar la prosperidad del País Vasco, la libertad y el bienestar material y espiritual de sus habitantes.

TITULO I

Territorio, derechos y obligaciones

Art. 2.º El territorio del Estado Vasco queda hoy integrado por todo el contenido dentro de los límites de las actuales provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Podrán ser admitidos en adelante a formar parte integrante del Estado Vasco otros territorios cuyos habitantes así lo soliciten, mediante el voto expresado plebiscitariamente del 80 x 100 de los electores incluidos en su censo electoral para elecciones generales, y siempre que la admisión sea autorizada por el Parlamento español, por el Consejo General Vasco y por las Asambleas legislativas particulares de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. Será también indispensable que el territorio que solicite la unión sea continuo y colindante con el territorio vasco, en todo o en parte de su perímetro.

Si dicho territorio estuviera enclavado en su totalidad dentro del territorio vasco, bastará que soliciten la incorporación la mayoría de los habitantes de aquél.

Los territorios que, sin constituir una provincia, se incorporen al Estado Vasco, quedarán agregados a la provincia vasca colindante que elijan.

Cualquier territorio agregado al Estado Vasco con arreglo a lo dispuesto en este artículo podrá obtener su segregación en las mismas condiciones en que se acordó su agregación.

Art. 3.º Los derechos y obligaciones establecidos en este Estatuto serán aplicables:

a) En cuanto se refieran al orden político: A los naturales del País Vasco, siempre que tuvieren un año de residencia dentro de él. La misma regla se aplicará a los hijos de padre y madre naturales del mismo, o solamente de padre o madre de dicha naturaleza, mediante igual condición de un año de residencia. Y a los que no siendo naturales del País, ni siendo tampoco sus padres, hubieran adquirido vecindad mediante residencia de diez años por lo menos en el mismo. Respecto a la elegibilidad, se estará por el Consejo General a lo dispuesto en este Estatuto, y para los cargos de los Estados particulares, a lo que se establezca en sus Estatutos respectivos. Los derechos contenidos en este párrafo podrán ser modificados por razones de reciprocidad.

b) En cuanto al derecho civil, a las personas que llevando diez años de residencia legal efectiva en territorio vasco no hayan optado por sí mismas o por sus representantes legales por la conservación de su naturaleza de origen, en la forma que establezcan las leyes. Igualmente a las personas que, llevando dos años de residencia legal efectiva en territorio vasco, opten en forma legal por la adquisición del derecho de naturaleza vasca.

c) En cuanto a las materias de carácter social, será aplicable cuanto en virtud de la autonomía consagrada en este Estatuto se establezca a todos los habitantes del País, cualesquiera que sean su naturaleza o el tiempo de su residencia, así como a todo patrono u obrero que ejercite su actividad en elementos de transporte matriculados a inscritos en los registros del País Vasco.

TITULO II

Los poderes del Estado Vasco

Art. 4.º El Poder legislativo vasco corresponde al Consejo General en pleno para los asuntos comunes y demás especificados en su Reglamento orgánico, o a las Juntas de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava y Cortes de Navarra para los asuntos particulares de cada una de ellas, sin más limitaciones que las atribuidas al Consejo General.

El Poder ejecutivo se atribuye a la Comisión Ejecutiva del Consejo General del País Vasco y a las Diputaciones de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, según se trate de materias relativas a la totalidad de aquél o de las privativas a cada uno de los Estados particulares.

El Poder judicial será ejercido por el Tribunal Supremo del País Vasco y demás magistrados, jueces o autoridades componentes de la Judicatura o Cuerpo Judicial vasco, con arreglo a lo que se determine en el Reglamento de organización y funciones del mismo.

TITULO III

Organos rectores del País Vasco

CAPITULO PRIMERO

El Consejo General y la Comisión Ejecutiva

Art. 5.º Para representar a la totalidad del País Vasco y regir su actuación en sus relaciones con el Estado español, en las interprovinciales y en todos los asuntos, obras y servicios comunes a las entidades autónomas integrantes de aquél, con la competencia y atribuciones que en este Estatuto se determinan, se crea el Consejo General del País Vasco.

Art. 6.º Este Consejo se compondrá de 80 representantes, a razón de 20 por cada una de las dichas cuatro entidades, y serán nombrados por las Juntas o Asambleas legislativas de cada una de ellas. Su actuación durará cuatro años y podrán ser reelegidos.

Art. 7.º Habrá dentro del Consejo una Comisión Ejecutiva integrada por ocho representantes, que recibi-

rán el nombre de consejeros permanentes, y cuyo mandato tendrá la misma duración; con igual derecho a la reelección. Las expresadas Juntas o Asambleas, al elegir los 20 representantes, determinarán los dos de entre ellos que habrán de ocupar estos puestos, y designarán otros dos en calidad de suplentes.

Art. 8.º El presidente del Consejo lo será también de la Comisión Ejecutiva, debiendo hacerse la elección por la mayoría absoluta de los 80 representantes, y en el caso de que en la primera votación no se obtuviera esta mayoría, se repetirá entre los dos que hubieren obtenido mayor número de votos en la primera.

El cargo de presidente se renovará cada dos años y en cada renovación deberá recaer en un representante de los designados por cada una de las entidades particulares con la rotación siguiente: Navarra, Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, es decir, que el primer presidente deberá ser navarro, el segundo vizcaíno, el tercero alavés y el cuarto guipuzcoano, y así en lo sucesivo.

Art. 9.º La Comisión Ejecutiva estará domiciliada en la ciudad de Pamplona (Iruña), en la que celebrará sus reuniones y en donde estarán radicadas también sus oficinas y las del Consejo y la Secretaría General.

El Consejo se reunirá en cada período bienal en cada una de las cuatro capitales, por el orden de rotación establecido en el artículo anterior.

Art. 10. El Consejo nombrará libremente un secretario general retribuido, que lo será a la vez de la Comisión Ejecutiva.

Art. 11.—El Consejo formará un Reglamento para su régimen y funcionamiento, en el que se especificarán sus atribuciones dentro de la norma general establecida en los artículos 5.º y 20.º, con la determinación de departamentos o secciones que estime conveniente establecer para la más eficaz realización de su labor, señalando el modo de arbitrar los recursos necesarios para su actuación, reglas para las convocatorias, asesoramientos, orden y número de sus sesiones y demás materias relativas a sus fines. Este Reglamento, antes de ser puesto en vigor, deberá ser sometido a la aprobación por separado de las cuatro provincias.

Art. 12. Los acuerdos del Consejo y de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría de votos de los que estuvieren presentes en la respectiva reunión. Sin embargo, cuando el asunto sobre el que recajó acuerdo se refiera exclusiva o preponderantemente a una sola de las cuatro provincias a instancia de uno cualquiera de los representantes de ella en el Consejo, podrá elevarse el acuerdo a la confirmación de éste cuando se hubiera adoptado por la Comisión Ejecutiva, y si el Consejo lo confirmara o se tratase de acuerdo adoptado originariamente por él, someterá el asunto a una Comisión mixta compuesta por igual número de personas designadas, la mitad por el Consejo y la otra mitad por la provincia reclamante. La Comisión mixta deberá ser presidida por el que hubiere desempeñado la Presidencia del Consejo en el bienio inmediatamente anterior, o por el de dos bienios anteriores si aquél procediere de la provincia interesada.

Art. 13. A la terminación de cada bienio, el Consejo General redactará una Memoria explicativa de su gestión durante dicho período, la que, acompañada de un estado de cuentas de lo invertido, con sus oportunas justificaciones, remitirá dentro del primer trimestre siguiente para su examen y aprobación o censura, en su caso, a la Comisión Plena de Residencia, que se constituirá con todos los miembros de las cuatro Diputaciones del País. Esta Comisión emitirá su dictamen en el término de un mes y, si fuera aprobatorio, lo enviará al Consejo y a cada una de dichas Diputaciones para su conocimiento y archivo. Si fuere de censura, se concederá al Consejo otro término igual para explicar o justificar su actuación en el punto o puntos censurados, emitiendo a continuación la Comisión de Residencia su nuevo fallo, el cual, si se mantuviese en él la censura, pasará a la resolución definitiva de un Tribunal compuesto por 12 representantes de las cuatro Asambleas legislativas del País, nombrados por ellas a razón de tres cada una.

CAPITULO SEGUNDO

La Judicatura o Cuerpo Judicial y Fiscal Vasco

Art. 14. El Poder y las funciones

judiciales del País Vasco correrán a cargo del Cuerpo Judicial y Fiscal del Estado autónomo, que lo organizará y ordenará libremente. La organización se ajustará a los principios básicos siguientes, que podrán ser modificados a virtud del apartado 3.º del artículo 15.

Primero. Supresión de los Juzgados Municipales, pasando el Registro Civil a los Ayuntamientos y sustituyendo a aquéllos en las demás funciones que les están encomendadas. Juzgados de Zona a cargo de jueces letrados, con secretarios también letrados. Habrán de tener esta misma cualidad los fiscales de tales Juzgados.

Disposiciones reglamentarias determinarán:

- a) Número de dichos juzgados.
- b) Zona o demarcación correspondiente a cada uno.
- c) Cualidades que deberán tener estos jueces, fiscales y secretarios, entre las que, aparte del título de abogados, deberán figurar los de ser naturales del País Vasco o residentes en él con más de diez años.
- d) Remuneración.
- e) Forma de actuación de estos Juzgados en base de que la ejercerán no en una localidad o residencia fija, sino en las correspondientes localidades de su respectiva zona, trasladándose a ellas en los días periódicos o eventuales que sean adecuados y se determinen según las necesidades de su función.

Segundo. Modificación de los actuales Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, conforme a las normas siguientes:

- a) Mantenimiento de los Juzgados mixtos de Primera Instancia e Instrucción en las demarcaciones de menor importancia en cuanto a la población y a la complejidad de su vida jurídica.
- b) Establecimiento de Juzgados de Instrucción separados de los de Primera Instancia en las demarcaciones que por su mayor importancia lo requieran.
- c) Creación de cuatro Juzgados o Tribunales en las capitales para los asuntos mercantiles de toda la provincia, con la sola excepción de aquellos que, por razón de su pequeña cuantía, se atribuyan a los Juzgados de Zona, con evitación de molestias y perjuicios para los interesados.

d) Un Tribunal Contencioso-administrativo en cada capital de provincia.

e) Todos los funcionarios del Cuerpo Judicial y Fiscal habrán de reunir las condiciones de naturaleza o residencia fijadas para los jueces y secretarios de Zona.

Tercero. Establecimiento en Bilbao de una Audiencia Territorial con una Sala de lo Civil para las apelaciones de los Juzgados de Vizcaya y Alava, manteniendo la de Pamplona con jurisdicción en Guipúzcoa y Navarra.

Cuarto. Mantenimiento de las actuales Audiencias de lo Criminal, sin más modificación que la relativa a la provisión del personal y sus condiciones.

Quinto. Creación del Tribunal Supremo Vasco, con tres Salas, una de lo Civil, otra de lo Contencioso-administrativo y otra del Trabajo y Reforma Social, que entenderán: la primera, en los recursos de casación relativos a la aplicación del Derecho civil y mercantil y recursos gubernativos, contra calificaciones de los Registradores de la Propiedad, de las cuatro provincias; la segunda, en las apelaciones de los Tribunales de lo Contencioso de las mismas, que funcionarán por ahora como actualmente, y la tercera, en los recursos de nulidad y casación relativos a materias reguladas por el Código del Trabajo u otras leyes sociales. Este Tribunal Supremo tendrá su residencia en Pamplona.

Sexto. Exigencia inexcusable del conocimiento y habla corriente del euskera, demostrados ante un Tribunal designado por la Academia de Lengua Vasca y acreditado por la correspondiente certificación de ésta para el desempeño de los cargos de jueces, magistrados, fiscales, secretarios, oficiales, habilitados y demás auxiliares de los Juzgados y Tribunales expresados, excepto las Audiencias Territoriales y el Tribunal Supremo y los jueces de Zona, de Instrucción y de Primera Instancia de los territorios en que se habla exclusivamente el castellano.

Séptimo.—Exigencia idéntica para todos los notarios y demás funcionarios análogos con la misma excepción.

Octavo. Los nombramientos de todos los cargos del Cuerpo Judicial serán hechos por el Tribunal Supre-

mo del Estado autónomo. Los que ocurran en este Tribunal, incluso el de su presidente, por todos los miembros del mismo y los decanos de los Colegios de Abogados y Notarios del País.

TITULO IV Facultades

Art. 15. El Estado Vasco, mediante sus organismos rectores de carácter general y los establecidos en los Estatutos particulares, actuando todos conforme a sus respectivas atribuciones, tiene competencia para legislar, administrar y juzgar, haciendo que se ejecuten sus leyes y decretos y los fallos de sus Tribunales y Juzgados en las materias siguientes:

Primero. Las relativas a la constitución y al régimen autonómico del país Vasco, interpretación y aplicación de este Estatuto general y de los Estatutos particulares.

Segundo. Administración local, comprendiendo la organización y el régimen municipal y de los funcionarios afectos a sus servicios, tales como secretarios, interventores, médicos, inspectores de Sanidad u otros titulares.

Tercero.—Organización y administración de la Justicia en todos sus órdenes y grados, ordenación de los Registros Civil, Mercantil y de la Propiedad y del Notariado.

Cuarto. Las relaciones de la Iglesia y del Estado Vasco, el cual negociará un Concordato con la Santa Sede.

Quinto. Establecimientos penitenciarios, organización y el régimen de los mismos.

Sexto. Régimen tributario y económico, incluyendo impuestos, contribuciones, empréstitos, presupuestos, cuentas.

Séptimo. Vida y política económica del País Vasco: regulación industrial, mercantil y agrícola; organización corporativa: Consejos de Economía; Cámaras de Comercio y Agrícolas; Asociaciones de Navieros; Asociaciones Bancarias; Marina mercante, separada de la militar; Instrucción y protección al personal marítimo; Cámaras mineras; Régimen de la Propiedad inmueble rústica y urbana, y Cámaras de la Propiedad industriales; Propiedad comunal; Expropiación forzosa, y, en general, todas las instituciones y materias

relacionadas con la economía del País Vasco.

Octavo. Seguridad pública y defensa, incluyendo Policía, Ejército y Marina militar. Los contingentes del País Vasco, constituyendo parte del Ejército español, serán una entidad con carácter propio dentro del mismo, formándose las unidades orgánicas y agrupaciones de orden más elevado que consientan los recursos en hombres de que se pueda disponer, llevarán la denominación de Milicias Vascas, y constituirán precisamente en tiempos de paz las guarniciones del País, no pudiendo ser empleadas fuera sino en el caso de manobras militares, de grave alteración del orden público, así declarada por las Cortes, y en caso de guerra. La instrucción premilitar se dará por instructores pagados por el Estado Vasco y nombrados a propuesta de éste por el Ministerio de la Guerra. La forma de reclutamiento será de la exclusiva competencia del Estado Vasco, sin más limitación que la de que los reclutas sean aptos con arreglo a las leyes dictadas por la República, que regirán también respecto a la organización y mando de las expresadas unidades vascas y la duración del servicio.

Noveno. Sanidad e Higiene.

Décimo. El régimen de los cementerios, que estará sometido a la jurisdicción de los Municipios.

Undécimo. Enseñanza en todos sus grados y especialidades. Lengua y Cultura, Bellas Artes.

Duodécima. Legislación social y del trabajo, ajustándose a los principios generales de protección al trabajador prescritos por los Convenios internacionales y los Acuerdos de la Sociedad de Naciones, y partiendo como mínimo de las conquistas del proletariado ya sancionadas por la legislación española.

El régimen financiero del Retiro Obrero, seguro de paro y de maternidad y demás instituciones de previsión.

Décimotercero. Beneficencia pública y privada, incluso el Patronato e Inspección de las fundaciones e instituciones benéficas o benéfico-docentes de carácter particular que existan en el País Vasco.

Décimocuarto. Obras públicas, minas, aguas, saltos de agua y ferrocarriles, tranvías, puertos, canales, caminos y montes, incluyendo los montes y minas que el Estado posee en

el territorio del País Vasco, que serán reintegrados al Municipio, Comunidad o Provincia correspondiente.

Los puertos de Bilbao y de Pasajes serán objeto de una convención especial entre la República Española y el Estado Vasco.

Décimoquinto. Creación y fomento de la riqueza pública y privada forestal, agrícola, pecuaria, industrial, minera, caza y pesca fluvial, marítima e industria pesquera.

Décimosexto. Comunicaciones interiores: aéreas, telegráficas, telefónicas e inalámbricas, y los transportes por vía aérea, terrestre y marítima.

Décimoséptimo. Turismo, conservación y propaganda de las bellezas artísticas y naturales del País, juegos y espectáculos públicos.

Décimoctavo. Legislación civil, hipotecaria, procesal y notarial.

En el ejercicio de estas facultades habrán de tenerse en cuenta las normas siguientes:

A) Principio fundamental:

El Pueblo Vasco es reconocido como soberano en todo lo que no esté limitada su soberanía por las atribuciones de que taxativamente hace cesión, en este Estatuto, al Estado español. Por consiguiente, asumirá todos los derechos y facultades que no se reservan para el poder del Estado español en este Estatuto, y los ejercerá con la máxima intensidad y plenitud.

A estos efectos, se declara que quedan reservadas al Estado español, con respecto al Estado Vasco, las materias siguientes:

1. Toda la parte de la Constitución de la República relativa a la forma de gobierno, los derechos individuales y sociales, derecho de sindicación y libre ejercicio de la actividad económica individual. Todos estos derechos estarán bajo la salvaguardia del Estado nacional, al cual podrán acudir con sus reclamaciones en la última instancia, así los ciudadanos como las asociaciones, los Municipios o las provincias del País Vasco, contra las infracciones que se cometieren por las autoridades y los particulares.

2. La vida internacional de la República Española, que ostentará la representación del Estado Vasco en

sus relaciones exteriores y su sanción.

3. Aduanas y política arancelaria.

4. Moneda, pesas y medidas.

5. Deuda del Estado español.

6. Correos y Telégrafos, con las salvedades establecidas en este Estatuto para los servicios interiores del País Vasco.

7. Guerra y Marina, con idénticas salvedades.

8. Representación del País Vasco en el Parlamento español y procedimiento electoral para constituirlo.

9. Propiedad industrial e intelectual.

10. Derecho mercantil y penal.

11. Facultad de resolver las cuestiones interestatales.

12. El fomento y auxilio como medios de tráfico y comunicación internacionales de los grandes puertos de tal carácter, de la navegación marítima y aérea en las mismas condiciones y de la construcción de buques y aparatos aéreos.

13. La intervención en las iniciativas de carácter interestatal para fijar, de acuerdo con los Estados a quienes afecten, las normas de su cooperación económica.

B) Garantías:

El Pueblo Vasco tendrá garantizados por la Constitución de la República Española, en su territorio, su soberanía (dentro de los límites establecidos en los párrafos anteriores), su Constitución interna y las particulares de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, la libertad y los derechos del Pueblo Vasco, los derechos constitucionales de sus ciudadanos y los derechos y las atribuciones que el pueblo haya conferido a sus autoridades.

Para el mantenimiento de estas garantías será preciso: a) que la Constitución o Estatuto del País Vasco y su Gobierno aseguren en todo momento el ejercicio de los derechos políticos de sus ciudadanos, bajo formas democráticas; b) que dicha Constitución no contenga nada que sea contrario a las disposiciones de la Constitución española que sean de aplicación general para todo el Estado español, y c) que haya sido aprobada por el pueblo y no pueda modificarse o reformarse sino por el voto de la mayoría absoluta de los ciudadanos.

TITULO V

La lengua

Art. 16. La lengua nacional de los vascos es la euskera. Ella será reconocida como oficial en iguales condiciones que el castellano.

Art. 17.—En las escuelas de los territorios de lengua vasca se utilizará el euskera como idioma vehículo de enseñanza, cursándose como asignatura en todos los grados el castellano; mientras que en las escuelas de zonas de lengua castellana se darán la enseñanza en este idioma, cursándose el euskera como asignatura en todos los grados.

Todos los funcionarios, así administrativos como judiciales, que presen servicio en los primeros, deberán ser concedores del euskera.

Las respectivas Diputaciones demarcarán, a los efectos de este artículo, los territorios de lengua vasca.

TITULO VI

Representación del Estado español

Artículo 18. La representación del Estado español, dentro de todo el territorio vasco, corresponderá al presidente del Consejo General, en quien el Gobierno español delegará el ejercicio de las facultades que al mismo correspondan en dicho territorio en materia de orden público, publicación y aplicación de las leyes generales de la República Española y de los decretos de su Gobierno en las funciones y materias que ejerza en territorio vasco.

Esta representación del Estado español no autorizará en ningún caso a dicho presidente para invadir las atribuciones y facultades que al País Vasco corresponden, con arreglo a este Estatuto, o que en adelante se le reconozcan, las cuales deberá respetar y hacer que sean siempre respetadas.

TITULO VII

Conflictos entre el Estado Vasco y la República

Art. 19. Los que no puedan resolverse por gestión directa entre las autoridades u organismos representativos de ambos Estados se somete-

rán a una Comisión mixta, nombrada la mitad por el Consejo General del País Vasco y la otra mitad por el Parlamento español, presidida por el presidente de la República Española. Si no estuviera funcionando el Parlamento y el asunto fuera urgente, los miembros del Estado español en dicha Comisión mixta serían designados por el Consejo de Ministros de la República.

TITULO VIII

Los Estatutos particulares

Art. 20.—De conformidad a lo establecido en la declaración preliminar, Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya formarán y aprobarán libremente sus respectivos Estatutos particulares para su régimen interno, sin otras limitaciones que las siguientes:

a) Sus Asambleas legislativas serán elegidas por sufragio universal bajo formas democráticas o tradicionales, admitiéndose también el sufragio indirecto de los Ayuntamientos, siempre que éstos hayan sido elegidos por sufragio universal directo.

b) No contendrán estos Estatutos particulares disposición alguna que esté en contradicción y oposición con este Estatuto.

c) Será respetada la autonomía municipal.

d) El Poder legislativo será ejercido en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya por las Juntas generales, y en Navarra, por las Cortes. El ejecutivo correrá a cargo de las Diputaciones en las cuatro. El Poder judicial será también en todas ellas ejercido por la Judicatura o Cuerpo Judicial y Fiscal vasco.

e) De las facultades genéricamente atribuidas al Estado Vasco competarán al Consejo General las que expresamente se consignan en el presente Estatuto y aquellas que por resolución de todas las provincias se estimen conveniente. Las demás serán ejercidas en cada provincia por sus organismos peculiares privativos.

f) Estos Estatuto particulares se elevarán al Consejo General y al Gobierno de la República para el solo efecto de examinar si hay en ellos algo contrario a este Estatuto general del Estado Vasco.

TITULO IX

Régimen de relaciones tributarias

Art. 21. Estando vigentes en el País Vasco el concierto económico con las Vascongadas y el convenio de Navarra, sancionados por los reales decretos de 9 de junio de 1925 y 15 de agosto de 1927, una vez aprobado el presente Estatuto y establecidos los organismos dirigentes del Estado Vasco, éste, previa consulta y aprobación por parte del Pueblo Vasco, representado por los Ayuntamientos, propondrá al Gobierno de la República, dentro del término máximo de diez meses, una nueva regulación de las relaciones tributarias sobre la base del mantenimiento de los cupos actuales, con las correcciones inherentes a la delimitación de funciones, servicios y facultades establecidos en el presente Estatuto.

TITULO X

Reforma de este Estatuto

Art. 22. Para la reforma de este Estatuto general se exigirán los mismos requisitos y garantías que para la reforma de la Constitución de la República Española, siendo precisa en todo caso la conformidad del Consejo General y la de las Asambleas legislativas de las cuatro provincias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Será necesaria la intervención de los Ayuntamientos del País para la aprobación de este Estatuto.

Segunda.—Una vez aprobado y publicado en la «Gaceta» el Estatuto se procederá para su implantación del modo siguiente:

Dentro de los veinte días consecutivos a dicha publicación, la Comisión de Municipios convocará a Asamblea de Ayuntamientos para la designación de 20 individuos por cada provincia que, con capacidad para desempeñar el cargo según este Estatuto, las representen en el Consejo General, que ha de asumir de un modo provisional todos los poderes de la totalidad del País. Tendrán la facultad de dirigir y promover la Constitución interna de Alava, Gui-

púzcoa, Navarra y Vizcaya, previa aprobación por ellas mismas de sus Estatutos particulares y la realización de las elecciones de sus privadas Asambleas legislativas y demás trámites necesarios al efecto con arreglo a ellos y a las disposiciones que el pueblo adopte en cada provincia, consultando con el dicho Consejo General las dificultades que se ofrezcan.

Esta labor deberá efectuarse en el término de dos meses, a partir de la fecha de la constitución provisional del Consejo.

Constituída por Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya sus respectivas Asambleas legislativas, elegirán el Consejo General definitivo, que tomará posesión seguidamente, constituyéndose en la forma establecida en este Estatuto y cesando ipso facto el Consejo provisional.

Tercera.—El Consejo General hará libremente los nombramientos de todo el personal del Tribunal Supremo que ha de iniciar la organización autónoma de la Justicia. Este Tribunal, asistido de los decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, será el que proceda a designar a los funcionarios que han de integrar el Cuerpo Judicial y Fiscal, que, a su vez, iniciará aquella organización con arreglo a las bases que previamente haya adoptado el Consejo General.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Una vez que el Consejo definitivo hubiera tomado posesión de su cargo, procederá sin demora a la redacción de los siguientes reglamentos o Cuerpos legales complementarios:

a) Reglamento de organización, funciones y modo de proceder del Consejo General, con determinación de las atribuciones que de las materias reservadas al Estado Vasco en este Estatuto le correspondan exclusivamente y de las que se le asignen para la labor de relacionar y coordinar la acción de los organismos representativos de las cuatro provincias.

b) Reglamento orgánico de la Judicatura o Cuerpo Judicial y Fiscal vasco, en el que se fijarán las necesarias garantías para asegurar la independencia de los funcionarios, su inamovilidad, modo de ingreso, procedimiento para las oposiciones,

nombramientos, jubilaciones, categorías, escalafones y demás condiciones. Igualmente se reglamentará la materia de registros civil, mercantil y de la propiedad, el notariado y el régimen de los establecimientos penitenciarios.

c) Reglamento de procedimiento civil y contencioso-administrativo a que ha de ajustarse la actuación de las partes y de los jueces, fiscales y Tribunales integrantes del referido Cuerpo Judicial y Fiscal en las contiendas que se promuevan en ambas materias. Mientras otra cosa no se disponga, el Estado Vasco hace suyo el procedimiento para lo penal establecido por la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882.

d) Reglamento de instrucción pública y cultura en el que, previa determinación de las atribuciones especiales que en materia de enseñanza se han de reservar respectivamente a los Ayuntamientos, a los organismos de los Estados particulares y al Consejo, se fijen las reglas comunes

a que ha de ajustarse el País Vasco para la organización de los diversos grados de la misma, incluso los de la Universidad y las escuelas profesionales e institucionales de ampliación de investigación y decultura en todos los órdenes.

e) Instrucción para el mantenimiento del orden público y la organización del servicio militar y matrícula de mar en el Estado Vasco.

f) Reglamento de Administración local.

g) Reglamento de beneficencia.

h) Reglamento de sanidad.

Estos reglamentos, una vez aprobados por el Consejo General, se enviarán a las Diputaciones de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya para su aprobación.

Serán aplicadas al Estado Vasco todas las leyes y facultades no consignadas en este Estatuto que las Cortes o el Gobierno de la República establezcan en favor de otros Estados federados y sean aceptadas por el propio Estado Vasco.

ESTATUTO DE CATALUÑA

(Ley de 15 de septiembre de 1932)

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Cataluña se constituye en región autónoma dentro del Estado español con arreglo a la Constitución de la República y el presente Estatuto. Su organismo representativo es la Generalidad, y su territorio, el que forman las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona en el momento de promulgarse el presente estatuto.

Art. 2.º El idioma catalán es, como el castellano, lengua oficial en Cataluña.

Para las relaciones oficiales de Cataluña en el resto de España, así como para la comunicación entre las autoridades del Estado y las de Cataluña, la lengua oficial será el castellano. Toda disposición o resolución oficial dictada dentro de Cataluña deberá ser publicada en ambos idiomas. La notificación se hará tam-

bién en la misma forma, caso de solicitarlo parte interesada.

Dentro del territorio catalán, los ciudadanos, cualquiera que sea su lengua materna, tendrán derecho a elegir el idioma oficial que prefieran en sus relaciones con los Tribunales, autoridades y funcionarios de todas clases, tanto de la Generalidad como de la República.

A todo escrito o documento que se presente ante los Tribunales de Justicia redactado en lengua catalana, deberá acompañarse correspondiente traducción castellana, si así lo solicita alguna de las partes.

Los documentos públicos autorizados por los fedatarios en Cataluña podrán redactarse indistintamente en castellano o catalán; y obligadamente en una u otra lengua a petición de parte interesada. En todos los casos, los respectivos fedatarios públicos expedirán en castellano las copias que hubieren de surtir efecto fuera del territorio catalán.

Art. 3.º Los derechos individuales son los fijados por la Constitución de la República Española. La Generalidad de Cataluña no podrá regular ninguna materia con diferencia de trato entre los naturales del país y los demás españoles. Estos no tendrán nunca en Cataluña menos derechos de los que tengan los catalanes en el resto del territorio de la República.

Art. 4.º A los efectos del régimen autónomo de este Estatuto, tendrán la condición de catalanes:

1.º Los que lo sean por naturaleza y no hayan ganado vecindad administrativa fuera de la región.

2.º Los demás españoles que adquieran dicha vecindad en Cataluña.

TITULO II

Atribuciones de la Generalidad de Cataluña

Art. 5.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Constitución, la Generalidad ejecutará la legislación del Estado en las siguientes materias:

1.ª Eficacia de los comunicados oficiales y documentos públicos.

2.ª Pesas y medidas.

3.ª Régimen minero y bases mínimas sobre montes, agricultura y ganadería, en cuanto afecta a la defensa de la riqueza y a la coordinación de la economía nacional.

4.ª Ferrocarriles, carreteras, canales, teléfonos y puertos que sean de interés general, quedando a salvo para el Estado la reversión y policía de los ferrocarriles y de los teléfonos y de la ejecución directa que puede reservarse de todos estos servicios.

5.ª Bases mínimas de la legislación sanitaria interior.

6.ª Régimen de seguros generales y sociales, sometidos estos últimos a la inspección que preceptúa el artículo 6.º

7.ª Aguas, caza y pesca fluvial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución. Las Mancomunidades hidrográficas cuyo radio de acción se extienda a territorios situados fuera de Cataluña, mientras conserven la vecindad y autonomía actuales dependerán exclusivamente del Estado.

8.ª Régimen de Prensa, Asociaciones, reuniones y espectáculos públicos.

9.ª Derechos de expropiación, a salvo siempre la facultad del Estado para ejecutar por sí sus obras peculiares.

10. Socialización de riquezas naturales y empresas económicas, delimitándose por la legislación la propiedad y las facultades del Estado de las regiones.

11. Servicios de aviación civil y radiodifusión, salvo el derecho del Estado a coordinar los medios de comunicación en todo el país. El Estado podrá instalar servicios propios de radiodifusión y ejercerá la inspección de los que funcionen por concesión de la Generalidad.

Art. 6.º La Generalidad organizará todos los servicios que la legislación social del Estado haya establecido o establezca. Para la ejecución de los servicios y aplicación de las leyes sociales, estará sometida a la inspección del Gobierno para garantizar directamente su estricto cumplimiento y el de los Tratados internacionales que afecten a la materia.

En relación con las facilidades atribuidas en el artículo anterior, el Estado podrá designar en cualquier momento los delegados que estime necesarios para velar por la ejecución de las leyes. La Generalidad está obligada a subsanar, a requerimiento del Gobierno de la República, las deficiencias que se observen en la ejecución de aquellas leyes; pero si la Generalidad estimase injustificada la reclamación, será sometida la divergencia al fallo del Tribunal de Garantías Constitucionales, de acuerdo con el artículo 121 de la Constitución. El Tribunal de Garantías Constitucionales, si lo estima preciso, podrá suspender la ejecución de los actos o acuerdos a que se refiere la discrepancia, en tanto resuelve definitivamente.

Art. 7.º La Generalidad de Cataluña podrá crear y sostener los Centros de enseñanzas en todos los grados siempre con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución, con independencia de las instituciones docentes y culturales del Estado y con los recursos de la Hacienda de la Generalidad dotada por este Estatuto.

La Generalidad se encargará de los servicios de Bellas Artes, Museos, Bibliotecas, Conservación de monumentos y archivos, salvo el de la Corona de Aragón.



Si la Generalidad lo propone, el Gobierno de la República podrá otorgar a la Universidad de Barcelona un régimen de autonomía; en tal caso, ésta se organizará como Universidad única, regida por un patronato que ofrezca a las lenguas y a las culturas castellana y catalana las garantías recíprocas de convivencia, en igualdad de derechos, para profesores y alumnos.

Las pruebas y requisitos que, con arreglo al artículo 49 de la Constitución, establezca el Estado para la expedición de títulos, regiran con carácter general para todos los alumnos procedentes de los Establecimientos docentes del Estado y de la Generalidad.

Art. 8.º En materia de orden público queda reservado al Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los números 4.º, 10 y 16 del artículo 14 de la Constitución, todos los servicios de seguridad pública en Cataluña en cuanto de carácter extrarregional o suprarregional, la Policía de fronteras, inmigración, emigración, extranjería y régimen de extradición y expulsión. Corresponderán a la Generalidad todos los demás servicios de Policía y orden interiores en Cataluña.

Para la coordinación permanente de ambas clases de servicios mutuos, auxilios, ayuda e información y traspaso de los que correspondan a la Generalidad se creará en Cataluña, habida cuenta de lo ordenado en el artículo 20 de la Constitución, una Junta de Seguridad formada por representantes del Gobierno de la República y de la Generalidad y por las autoridades superiores que, dependientes de uno y otra, presten servicios en el territorio regional, la cual entenderá en todas las cuestiones de regulación de servicios, alojamiento de fuerzas y nombramiento y separación de personal.

Esta Junta cuyo Reglamento ordenará su organización y su funcionamiento, de acuerdo con el contenido de este artículo, tendrá una función informativa, pero la Generalidad no podrá proceder contra sus dictámenes en cuanto tenga relación con los servicios coordinados.

En cuanto al personal de los servicios de Policía y orden interior de Cataluña atribuidos a la Generalidad, la propuesta de los nombramientos

la hará su representación en la Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 9.º El Gobierno de la República, en uso de sus facultades y ejercicio de sus funciones constitucionales, podrá asumir la dirección de los servicios comprendidos en el artículo anterior e intervenir en el mantenimiento del orden interior de Cataluña en los siguientes casos:

1.º A requerimiento de la Generalidad.

2.º A propia iniciativa cuando estime comprometido el interés general del Estado o su seguridad.

En ambos casos será oída la Junta de Seguridad de Cataluña para dar por terminada al intervención del Gobierno de la República.

Para la declaración de estado de Guerra, así como para el mantenimiento, suspensión o restablecimiento de los derechos y garantías constitucionales, se aplicará la ley general del Orden público, que regirá en Cataluña como en todo el territorio de la República.

También regirán en Cataluña las disposiciones del Estado sobre fabricación, venta, transporte, tenencia y uso de armas y explosivos.

Art. 10. Corresponderá a la Generalidad la legislación sobre régimen local, que reconocerá a los Ayuntamientos y demás Corporaciones administrativas que cree, plena autonomía para el gobierno y dirección de sus intereses peculiares y les concederá recursos propios para atender a los servicios de su competencia. Esta legislación no podrá reducir la autonomía municipal a límites menores de los que señale la ley general del Estado.

Para el cumplimiento de sus fines, la Generalidad podrá establecer dentro de Cataluña las demarcaciones territoriales que estime conveniente.

Art. 11. Corresponde a la Generalidad la legislación exclusiva en materia civil, salvo lo dispuesto en el artículo 15, número 1.º, de la Constitución, y la administrativa que le esté plenamente atribuida por este Estatuto.

La Generalidad organizará la Administración de Justicia en todas las jurisdicciones, excepto en la militar y en la de la Armada, conforme a los preceptos de la Constitución y a las

leyes procesales y orgánicas del Estado.

La Generalidad nombrará los jueces y magistrados con jurisdicción en Cataluña mediante concurso entre los comprendidos en el escalafón general del Estado. El nombramiento de magistrados del Tribunal de casación en Cataluña corresponderá a la Generalidad, conforme a las normas que su Parlamento determine. La organización y funcionamiento del Ministerio fiscal corresponde íntegramente al Estado, de acuerdo con las leyes generales. Los funcionarios de la Justicia municipal serán designados por la Generalidad, según el régimen que establezca. Los nombramientos de secretarios judiciales y de personal auxiliar de la Administración de Justicia se harán por la Generalidad con arreglo a las leyes del Estado.

El Tribunal de casación de Cataluña tendrá jurisdicción propia sobre las materias civiles y administrativas cuya legislación exclusiva esté atribuida a la Generalidad.

Conocerá, además, el Tribunal de casación de Cataluña de los recursos sobre calificación de documentos referentes al Derecho privativo catalán que deban motivar inscripción en los Registros de la Propiedad. Asimismo resolverá los conflictos de competencia y jurisdicción entre las autoridades judiciales de Cataluña. En las demás materias se podrán interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de la República o el precedente según las leyes del Estado. El Tribunal Supremo de la República resolverá asimismo los conflictos de competencia y de jurisdicción entre los Tribunales de Cataluña y los demás de España.

Los registradores de la Propiedad serán nombrados por el Estado.

Los notarios los designará la Generalidad mediante oposición o concurso, que convocará ella misma con arreglo a las leyes del Estado. Cuando conforme a éstas deban proveerse las Notarías vacantes por concurso o por oposición entre los notarios, serán admitidos todos con iguales derechos, ya ejerzan en el territorio de Cataluña, ya en el resto de España.

En cuantos concursos convoque la Generalidad serán condiciones preferentes el conocimiento de la lengua y el Derecho catalanes, sin que

en ningún caso pueda establecerse la excepción de naturaleza o vecindad.

Los fiscales y registradores designados para Cataluña deberán conocer la lengua y el Derecho catalanes.

Art. 12. Corresponderá a la Generalidad de Cataluña la legislación exclusiva y la ejecución directa de las funciones siguientes:

a) La legislación y ejecución de ferrocarriles, caminos, canales, puentes y demás obras públicas de Cataluña, salvo lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución.

b) Los servicios forestales, los agronómicos y pecuarios, Sindicatos y Cooperativas agrícolas, política y acción social agraria, salvo lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 15 de la Constitución y la reserva sobre leyes sociales consignadas en el número primero del mismo artículo.

c) La Beneficencia.

d) La Sanidad interior, salvo lo dispuesto en el número séptimo del artículo 15 de la Constitución.

e) El establecimiento y ordenación de mercancías y valores conforme a las normas generales del Código de Comercio.

f) Cooperativas, Mutualidades y Pósitos con la salvedad, respeto de las leyes sociales hecha en el párrafo primero del artículo 15 de la Constitución.

Art. 13. La Generalidad de Cataluña tomará las medidas necesarias para la ejecución de los Tratados y Convenios que versen sobre materias atribuidas, total o parcialmente, a la competencia regional por el presente Estatuto. Si no lo hiciera en tiempo oportuno, corresponderá adoptar dichas medidas al Gobierno de la República. Por tener a su cargo la totalidad de las relaciones exteriores, ejercerá siempre la alta inspección sobre el cumplimiento de los deferidos Tratados y Convenios y sobre la observancia de los principios del derecho de gentes. Todos los asuntos que revistan este carácter, como la participación oficial en Exposiciones y Congresos internacionales, de relación con los españoles residentes en el extranjero o cualesquiera otros análogos, serán de la exclusiva competencia del Estado.

TITULO III

De la Generalidad de Cataluña

Art. 14. La Generalidad estará integrada por el Parlamento, el presidente de la Generalidad y el Consejo Ejecutivo.

Las leyes interiores de Cataluña ordenarán el funcionamiento de estos organismos, de acuerdo con el Estatuto y la Constitución.

El Parlamento, que ejercerá las funciones legislativas, será elegido por un plazo no mayor de cinco años por sufragio universal, directo, igual y secreto.

Los diputados del Parlamento de Cataluña serán inviolables por los votos u opiniones que emitan en el ejercicio de su cargo.

El presidente de la Generalidad asume la representación de Cataluña. Asimismo representa a la región en sus relaciones con la República, y al Estado en las funciones cuya ejecución directa le esté reservada al Poder central.

El presidente de la Generalidad será elegido por el Parlamento de Cataluña, y podrá delegar temporalmente sus funciones ejecutivas, mas no las de representación, en uno de los consejeros. El presidente y los consejeros de la Generalidad ejercerán las funciones ejecutivas, y deberán dimitir sus cargos en caso de que el Parlamento les negara de un modo explícito la confianza.

Uno y otro son individualmente responsables ante el Tribunal de Garantías, en el orden civil y en el criminal, por las infracciones de la Constitución, del Estatuto y de las leyes.

Art. 15. Todos los conflictos de jurisdicción que se susciten entre autoridades de la República y de la Generalidad o entre organismos de ella dependientes, salvo lo dispuesto por el artículo 12 de este Estatuto para las cuestiones de competencia entre autoridades judiciales, serán resueltos por el Tribunal de Garantías Constitucionales, el cual tendrá la misma extensión de competencia en Cataluña que en el resto del territorio de la República.

TITULO IV

De la Hacienda

Art. 16. La Hacienda de la Generalidad de Cataluña se constituye:

a) Con el producto de los impuestos que el Estado cede a la Generalidad.

b) Con un tanto por ciento en determinados impuestos de los no cedidos por el Estado.

c) Con los impuestos, derechos y tasas de las antiguas Diputaciones provinciales de Cataluña y con los que establezca la Generalidad.

Los recursos de la Hacienda de la Generalidad se cifrarán con sujeción a las siguientes reglas:

Primera.—El coste de los servicios cedidos por el Estado.

Segunda.—Un tanto por ciento sobre la cuantía que resulte de aplicar la regla anterior por razón de los gastos imputables a servicios que se transfieran y que, teniendo consignación en el Presupuesto del Estado, no produzcan pagos en Cataluña o los produzcan en cantidad inferior al importe de los servicios.

Tercera.—Una suma igual al coeficiente de aumento que experimenten en lo sucesivo los gastos de los Presupuestos futuros de la República en los servicios correspondientes a los que se transfieran a la Generalidad de Cataluña.

Para cubrir las cuantías que resulten de aplicar las reglas anteriores, según el cálculo que realizará la Comisión mixta creada en el artículo único de la disposición transitoria de este Estatuto y que se someterá a la aprobación del Consejo de Ministros, el Estado cede a la Generalidad.

I. La contribución Territorial, Rústica y Urbana, con los recargos establecidos sobre la misma, debiendo abonar a los Ayuntamientos las participaciones que les corresponda.

II. El impuesto sobre los Derechos reales, las personas jurídicas y las transmisiones de bienes con sus recargos y con la obligación de aplicar los mismos tipos contributivos establecidos en leyes del Estado.

III. El 20 por 100 de propios, el 50 por 100 de pesas y medidas, el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, el producto del canno de superficie y el impuesto sobre las explotaciones mineras.

IV. Una participación de las su-

mas que produzcan en Cataluña las contribuciones Industrial y de Utilidades, igual a la diferencia entre la cuantía de las contribuciones con sus recargos, que se ceden en virtud de las tres reglas anteriores y el coste total de los servicios que el Estado transfiere a la Región autónoma, todo ello referido al momento de la transmisión. Si con una participación del 20 por 100 se cubriere dicha diferencia, se abonará el resto de la misma en forma de participación en el impuesto del Timbre en la proporción necesaria.

Cada cinco años se procederá por una Comisión de técnicos nombrados por el ministro de Hacienda de la República y por la Generalidad a la revisión de las Concesiones hechas en este artículo. Tanto los impuestos cedidos como los servicios tras pasados a la Generalidad serán calculados por un aumento o una rebaja igual a la que hayan experimentado unos y otros en la Hacienda de la República. La propuesta de esta Comisión será elevada a la aprobación del Consejo de Ministros. En cualquier momento, el ministro de Hacienda de la República podrá hacer una revisión extraordinaria en el régimen de Hacienda del presente título, de común acuerdo con la Generalidad, y si esto no fuere posible, deberá someterse la reforma a la aprobación de las Cortes, siendo preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del Congreso.

Art. 17. La Hacienda de la República respetará los actuales ingresos de las Haciendas locales de Cataluña, sin gravar con nuevas contribuciones las bases de tributación de aquéllas. La Generalidad podrá crear nuevas contribuciones que no se apliquen a las mismas materias que ya tributan en Cataluña a la República y podrá dar una nueva ordenación a sus ingresos.

Los nuevos tributos que establezca la Generalidad no podrán ser obstáculo a las nuevas imposiciones que con carácter general cree el Estado v, en caso de incompatibilidad, aquellos tributos quedarán absorbidos por los del Estado, con la compensación que coresponda. En ningún caso la ordenación tributaria de la Generalidad podrá estorbar la implantación y desarrollo del impuesto sobre la renta, que será tributo del Estado.

La Hacienda de la Generalidad po-

drá continuar recaudando por delegación de la Hacienda de la República y con el premio que ésta tenga consignado en presupuesto, las contribuciones, impuestos y arbitrios que el Estado debe percibir en Cataluña, con excepción de los monopolios y de las aduanas con sus anexos. Sin embargo, el Estado se reserva el derecho de rescatar la recaudación de sus tributos y gravámenes en el territorio catalán y de ordenarla libremente.

La Generalidad podrá emitir Deuda interior, pero ni la Generalidad ni sus Corporaciones locales podrán apelar al crédito extranjero sin autorización de las Cortes de la República. Si el Estado emite Deuda cuyo producto haya de invertirse, total o parcialmente, en la creación o mejoramiento de servicios que, en cuanto a Cataluña hayan sido transferidos a la Generalidad, ésta fijará las obras y servicios de la misma naturaleza que se propone realizar con la participación que se le otorgue en el empréstito dentro de un límite que no podrá exceder de una parte proporcional a la población de Cataluña con respecto a la población de España.

Los derechos del Estado en territorio catalán relativos a minas, agua, caza y pesca, los bienes de uso público y los que, sin ser de uso común, pertenezcan privativamente al Estado y estén destinados a algún servicio público o al fomento de la riqueza nacional, se transfieren a la Generalidad, excepto los que sigan aceptos (sic) a funciones cuyos servicios se hayan reservado el Gobierno de la República. Dichos bienes y derechos no podrán ser enajenados, gravados ni destinados a fines de carácter particular sin autorización del Estado.

El régimen de las concesiones de minas potásicas y de los posibles yacimientos de petróleos seguirá rigiéndose por las disposiciones vigentes, mientras el Estado no dicte nueva legislación sobre estas materias.

El Tribunal de Cuentas de la República fiscalizará anualmente la gestión de la Generalidad en cuanto a la recaudación de impuestos que le esté atribuido por la Delegación de Hacienda de la República y a la ejecución de servicios con encargo de ésta, siempre que se trate de servicios que tengan su designación especial en los Presupuestos del Estado.

TITULO V

De la modificación del Estatuto

Art. 18. Este Estatuto podrá ser reformado:

a) Por iniciativa de la Generalidad, mediante «referéndum» de los Ayuntamientos y aprobación del Parlamento de Cataluña.

b) Por iniciativa del Gobierno de la República y a propuesta de la cuarta parte de los votos de las Cortes.

En uno y otro caso será preciso para la aprobación (definitiva) de la ley de Reforma del Estatuto, las dos terceras partes del voto de las Cortes. Si el acuerdo de las Cortes de la República fuera rechazado por el «referéndum» de Cataluña, será menester, para que prospere la reforma, la ratificación de las Cortes ordinarias, subsiguientes a las que le hayan acordado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo único.—El Gobierno de la República queda facultado, dentro de los dos meses siguientes a la promulgación de este Estatuto, para establecer las normas a que han de ajustarse el inventario de bienes y derechos y la adaptación de los servicios que pasan a la competencia de

la Generalidad, encargando la ejecución de dichas normas a una Comisión mixta que designen por mitad en Consejo de Ministros y el Gobierno provisional de la Generalidad. Esta Comisión deberá tomar sus acuerdos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, como mínimo, sometiendo, en caso necesario, sus diferencias a la resolución del presidente de las Cortes de la República.

Previo acuerdo con el Gobierno, la Generalidad fijará la fecha para la elección del primer Parlamento de Cataluña con arreglo al mismo procedimiento de las elecciones a Cortes Constituyentes.

Para las elecciones a que se refiere el párrafo anterior, el territorio de Cataluña se dividirá en las circunscripciones siguientes: Barcelona-ciudad, Barcelona-circunscripción, Gerona, Lérida y Tarragona. Las circunscripciones votarán un diputado por cada 40.000 habitantes, con el mínimo de 14 diputados por circunscripción.

Mientras no legisle sobre materias de su competencia, continuarán en vigor las leyes actuales del Estado que a dichas materias se refieran, correspondiendo su aplicación a las autoridades y organismos de la Generalidad, con las facultades asignadas actualmente a los del Estado.

(Continuará)

